

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

|  |     |
|--|-----|
| DECRETOS                                     | 3   |
| RESOLUCIONES                                 | 21  |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA                  | 60  |
| DISPOSICIONES                                | 62  |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL                | 117 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS                | 126 |
| LICITACIONES                                 | 127 |
| TRANSFERENCIAS                               | 147 |
| CONVOCATORIAS                                | 149 |
| SOCIEDADES                                   | 151 |
| ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA<br>ELÉCTRICA | 153 |
| VARIOS                                       | 173 |

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### DECRETO N° 125/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-43118196-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Cesión Gratuita Condicionada de Maquinaria N° II, del Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego, entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1053/23 se aprobó el “Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes, Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego”, celebrado entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 1054/23 se aprobaron los Convenios Específicos N° I y N° II al citado Convenio Marco, celebrados entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Convenio Específico N° I tiene por objeto la asistencia financiera por parte del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación a favor de la provincia de Buenos Aires, para adquisición de bienes y servicios, por un monto total de hasta pesos cincuenta y un millones cien (\$51.000.100.00), a los fines de adquirir exclusivamente los bienes informados en el Anexo I;

Que, a su vez, el Convenio Específico N° II tiene como objeto la cesión gratuita condicionada por parte del mencionado Ministerio de maquinarias afectadas exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a la prevención y tratamiento de incendios forestales y rurales, en el marco de la Ley N° 26.815 -que creó el Fondo Nacional del Manejo del Fuego-, a favor de la provincia de Buenos Aires, las que se detallan en su Anexo I;

Que, en ese marco, se propicia aprobar la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° II citado precedentemente, con el fin de modificar el Anexo I del citado instrumento;

Que tomaron conocimiento de la presente medida las autoridades de los Ministerios de Seguridad, de Ambiente y de Desarrollo Agrario;

Que se expidieron la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, y modificatoria, y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al “Convenio Específico de Cesión Gratuita Condicionada de Maquinaria N° II”, del “Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición De Bienes Insumos, Contratación De Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego”, celebrado entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2023-50705716-

GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Desarrollo Agrario, de Ambiente y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-50705716-GDEBA-DROFISGG

f7839890c1317a823b2041df29d8376b08b1e58f77c20bd98b39c5ed15131678 [Ver](#)

**DECRETO N° 127/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-49825838-GDEBA-SSLYTSGG de Secretaría General, mediante el cual se propicia la incorporación del Municipio de Florencio Varela, al régimen horario establecido en el Decreto N° 2106/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, estableció que el personal de las entidades financieras, comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias, cumplirá su jornada de trabajo los días lunes a viernes entre las 9.45 y las 17.15 horas, destinando a la atención al público el horario comprendido entre las 10 y las 15 horas;

Que, conforme a la referida norma, los gobiernos provinciales pueden disponer, cuando las necesidades locales lo hagan imprescindible, la implementación de horarios de ocupación para el personal y para atención al público distintos de los fijados, siempre que se mantenga la jornada laboral de siete horas y media para el personal y el lapso de cinco horas para la atención del público;

Que, por medio del Decreto N° 3320/99, se fijó como horario de atención al público para todo el año calendario, para las entidades bancarias alcanzadas por la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias, ubicadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas;

Que mediante el Decreto N° 2106/23 se estableció que entre el 21 de noviembre de 2023 y el 29 de marzo de 2024, el personal dependiente de las entidades bancarias de los municipios comprendidos en el "Anexo 2023-2024" (IF-2023-46451289-GDEBA-DPNDYDMJGM), cumpliría su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas;

Que el intendente de la Municipalidad de Florencio Varela, Dr. Andrés Guillermo WATSON, solicita formalmente la incorporación del mentado Municipio a lo establecido en el Decreto Provincial N° 2106/23;

Que con el fin de facilitar a la comunidad el desenvolvimiento adecuado de la actividad financiera y el cumplimiento regular de las obligaciones tributarias, deviene necesario modificar el horario de funcionamiento de las instituciones bancarias situadas en el Municipio de Florencio Varela;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° del Decreto Nacional N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir de la entrada en vigencia del presente y hasta el 29 de marzo de 2024 inclusive, para las entidades bancarias situadas en el Municipio de Florencio Varela, el personal cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Banco Central de la República Argentina. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 130/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-52756768-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por el cual se propicia la aceptación de renuncia de Fernando Ángel MARESCA como Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, y la designación de José Miguel BALLESTEROS en el citado cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.309 se creó el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y por Decreto N° 245/2022 se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que Fernando Ángel MARESCA presentó la renuncia, al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en el que había sido designado por Decreto N° 921/2021 y ratificado por el Decreto N° 245/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia mencionada;

Que, por otra parte, se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024 de José Miguel BALLESTEROS en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del citado organismo, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N°11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.30, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Fernando Ángel MARESCA (DNI N° 23.205.067 - Clase 1973) al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el que había sido designado por Decreto N° 921/2021 y ratificado por el Decreto N° 245/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.30, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de enero de 2024, a José Miguel BALLESTEROS (DNI N° 27.528.446 - Clase 1979) en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 131/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-49873238-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2023, de Julio José TORNERO al cargo de Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que Julio José TORNERO presentó la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2023, al cargo de Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, en el que había sido designado mediante Decreto N° 130/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Julio José TORNERO (DNI N° 8.626.920 - Clase 1951), al cargo de Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, quien había sido designado por Decreto N° 130/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 132/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-51866527-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se gestiona la aceptación de las renunciaciones, a partir del 1º de enero de 2024, de Carlos Alberto LONGO al cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, y de Andrea Mariel BALLESTEROS al cargo de Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que Carlos Alberto LONGO presentó la renuncia al cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, en que había sido designado mediante Decreto N° 619/21;  
Que, asimismo, Andrea Mariel BALLESTEROS presentó la renuncia al cargo de Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, en que había sido designada mediante Decreto N° 916/22;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los/as funcionarios/as salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aceptar las renunciaciones presentadas;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1º de enero de 2024, la renuncia presentada por Carlos Alberto LONGO (DNI N° 11.018.114 - Clase 1953) al cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, quien había sido designado por Decreto N° 619/2021.

ARTÍCULO 2º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1º de enero de 2024, la renuncia presentada por Andrea Mariel BALLESTEROS (DNI N° 23.754.742 - Clase 1975) al cargo de Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, quien había sido designada por Decreto N° 916/2022.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 133/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-51671694-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia aceptar, a partir del 18 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Carlos Eduardo BONICATTO, al cargo de Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 37/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;  
Que, en esta instancia, se propicia aceptar, a partir del 18 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Carlos Eduardo BONICATTO al cargo de Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, en el cual fuera designado por Decreto N° 97/20;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes;  
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Secretaría General;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 18 de diciembre del 2023, la renuncia presentada por Carlos Eduardo BONICATTO (DNI N° 8.346.022 - Clase 1946) al cargo de Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, en el cual fuera designado mediante Decreto N° 97/20.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 135/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-38627979-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en los Anexos I (IF-2023-51063723-GDEBA-DDDPPPLB) y II (IF-2023-51066588-GDEBA-DDDPPPLB), en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidas;

Que los agentes referidos en los citados Anexos venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designados por Decretos N° 675/22, N° 471/22 y N° 691/22;

Que, a su vez, mediante los Decretos N° 892/23, N° 979/23 y N° 501/23 se les reconocieron los servicios prestados durante el ejercicio 2021;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2023-51063723-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-39373506-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración

Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme lo informado en el Anexo IF-2023-39608068-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-51066588-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-39373576-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

|                                 |  |                     |
|---------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-51063723-GDEBA-DDDPPPLB | d7eab899b4e810227fb0ab1a9f8f5f407354eb3fd9e3ba0d29d226a632f74224 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-39373506-GDEBA-DSTACPLB | 91b50386b8ebb32162285b79e2801d57aed2ce6c09c0ee229cedd33203a41525 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-39608068-GDEBA-DDDPPPLB | 7dec0f1a099cd0dbc5d716e8fd30b4b4e9cf0fee621c959024085b08727a9357 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-51066588-GDEBA-DDDPPPLB | d6f2529defc719b3ca6a7829386b0d5617c25f42d3c15e80eb52e16d90ea3c6d | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-39373576-GDEBA-DSTACPLB | 3c0aae91e080ebf0f9fad652c24f99672ca74c95cc09fcb42b9aff66b1f7f492 | <a href="#">Ver</a> |

#### DECRETO N° 147/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-33800343-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a Lucía Roxana PALAVECINO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente Lucía Roxana PALAVECINO, según lo detallado en los Anexos IF-2023-38240394-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-38240465-GDEBA-DGAOPNYAGP, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que por Decreto N° 2179/22 se designó a la agente citada en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y por Resolución N° 115/22 del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que de acuerdo con el destino asignado a la postulante procede otorgarle las bonificaciones previstas en los artículos 5° y 11 inciso a) del Decreto N° 710/22, asignándole a dicha persona el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117 de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente que se nombra en el Anexo IF-2023-38240394-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, otorgándole las bonificaciones indicadas en dicho anexo, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-52320316-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

#### DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo

#### AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la agente que se nombra en el Anexo IF-2023-38240465-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, otorgando las bonificaciones indicadas en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-52320316-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### ANEXO/S

|                                     |  |                     |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-38240394-GDEBA-DGAOPNYAGP   | c9cc65fef0a8386ad2ab4e193c7df1868796f9c9d0e38ac33c38d49751492e34 | <a href="#">Ver</a> |
| DOCFI-2023-52320316-GDEBA-DCOPNYAGP | d0a8cd3c4a6aab92e693dfd2551e26779a6d385dcd23db6dd0838fd1901e7d77 | <a href="#">Ver</a> |



IF-2023-38240465-GDEBA-DGAOPNYAGP

25bc2273eff7b1920181b50b795b3de095228d04998a5a72e65125ca4beaf4e4 [Ver](#)

**DECRETO N° 152/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-40930216-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se gestiona la designación de Guillermina LABERNIA en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la designación de Guillermina LABERNIA, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, 1/2 Oficial "B" Administrativo, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593;

Que la persona mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de la agente María Emma DE ANTUENO, dispuesto por Resolución N° 260/2009 del entonces Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad expedido por la Junta Evaluadora del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata;

Que se han pronunciado sobre el particular el entonces Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y la Dirección Provincial de Empleo, ambas del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a la referida persona en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que, oportunamente, la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal deberá impulsar la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan;

Que, finalmente, corresponde dejar establecido que Guillermina LABERNIA no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese en las funciones que ostenta en la Municipalidad de La Plata;

Que la Presidenta del Instituto Cultural prestó conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con los artículos 6° inciso 1° apartado b) y 23 de la Ley N° 12.268 y con las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Guillermina LABERNIA (DNI N° 23.343.805 - Clase 1973), en la Planta Permanente, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, 1/2 Oficial "B" Administrativo, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 1° apartado b) y 23 de la Ley N° 12.268, en el marco de la Ley N° 10.592, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que la agente Guillermina LABERNIA (DNI N° 23.343.805 - Clase 1973) no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese en las funciones que ostenta en la Municipalidad de La Plata.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la designación dispuesta en el artículo 1º del presente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UER 547, Categoría de Programa PRG 002 SPRG 001 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la jurisdicción deberá impulsar, a través del área correspondiente, la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

**ARTÍCULO 6º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas,

a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 153/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-18514243-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Maximiliano RODRIGUEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592, y en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, del agente detallado en el Anexo IF-2023-35098530-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resoluciones N° 4424/21 y N° 1135/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que obra Certificado de Discapacidad del agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Ramos Mejía;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Grupos Vulnerables y el entonces Servicio de Colocación Laboral Selectiva dependientes del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que conforme lo expuesto, corresponde incluir al agente Maximiliano RODRIGUEZ en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes de la citada Ley, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado, a Maximiliano RODRIGUEZ (DNI N° 37.987.061 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-29300138-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-35098530-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-29300138-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4º del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

|                                      |  |                     |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-29300138-GDEBADPTREESMSALGP  | 12597918c8accfd4a38063ec9fd5e992957834937d5c8ebe4ba6982451abc1ae | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-35098530-GDEBA-DPTREESMSALGP | 9201d9a5252c42449c8428377affde8c4134d6f064bbb6c13f3c17279962060  | <a href="#">Ver</a> |

**DECRETO N° 155/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-30248785-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-37986081-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-37986047-GDEBA-DGAOPNYAGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;



Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede la liquidación de las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, y del adicional por destino establecido por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), según se indica en cada caso;

Que, asimismo, se les asigna a todos/as los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4º del Decreto N° 710/22;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes de la citada ley;

Que la presente encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020; y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo (IF-2023-37986081-GDEBA-DGAOPNYAGP) que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgándoles las bonificaciones que se indican en cada caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 710/22 y en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de quince (15) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo (DOCFI-2023-32813030-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

**DISMINUCIÓN:**

PLANTA TEMPORARIA: Quince (15) cargos

**AMPLIACIÓN:**

PLANTA PERMANENTE: Quince (15) cargos.

**ARTÍCULO 4º.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2023-37986047-GDEBA-DGAOPNYAGP), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, otorgando las bonificaciones que en cada caso se indican, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 710/22.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (DOCFI-2023-32813030-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4º tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ANEXO/S

|                                     |  |                     |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-37986081-GDEBA-DGAOPNYAGP   | 5f8fc9c51a84e63c8788b54356121ce4f505c7794447f4938a85e56028278f7d | <a href="#">Ver</a> |
| DOCFI-2023-32813030-GDEBA-DCOPNYAGP | 5c97dec9d9971ebc30625757c7b88dffa660d9c81e7947d940088c3de01bf8a  | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-37986047-GDEBA-DGAOPNYAGP   | 66ba16dcda10cf961dad33d485fbaa9571a5f2db43aa22a6e3314f06d8f99a20 | <a href="#">Ver</a> |

## DECRETO N° 156/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-28428566-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a Romina Lorena BAUDRIX en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado ut supra no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Romina Lorena BAUDRIX conforme lo dispuesto en los Anexos I (IF-2023-35915599-GDEBA-DGAOPNYAGP) y II (IF-2023-35915630-GDEBA-DGAOPNYAGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido reconocidos los servicios prestados por los períodos 2021 y 2022 por Resoluciones N° 231/22 y 767/23 del Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, respectivamente;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo al destino asignado a la postulante, procede a liquidarle, a partir del 1° de enero de 2023, las bonificaciones previstas en los artículos 5° y 13 Decreto N° 710/22, asignándole a la agente el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente que se nombra en el Anexo I (IF-2023-35915599-GDEBA-DGAOPNYAGP), que forma parte integrante del presente, con remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, otorgándole las bonificaciones que se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo II (DOCFI-2023-33306720-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del

presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos- Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la agente que se nombra en el Anexo III (IF-2023-35915630-GDEBA-DGAOPNYAGP), que forma parte integrante del presente, otorgando las bonificaciones según se indica en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo II, (DOCFI-2023-33306720-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

|                                     |  |                     |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-35915599-GDEBA-DGAOPNYAGP   | b4cce478762542a81d5e6bd4aeb1d6423d4bd799f00b9a39585124785fcf6ecd | <a href="#">Ver</a> |
| DOCFI-2023-33306720-GDEBA-DCOPNYAGP | 5a1df200c03e9c6047276ea1bdcf656a73d850eb9cccd12e6a3bbbf506dccc5  | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-35915630-GDEBA-DGAOPNYAGP   | 1f241cbc0d733ec749151bde3d5ff10b06d5e561d1a3c4488bf23a3666b70230 | <a href="#">Ver</a> |

#### DECRETO N° 158/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-32680197-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia designar a diversas agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículos 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en el Anexo IF-2023-33367108-GDEBA-DDDPPPLB, en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidas;

Que las agentes referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designadas por Decreto N° 915/22 y por Decreto N° 608/22;

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;  
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;  
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las agentes detalladas en el Anexo IF-2023-34723820-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-33768446-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-33821889-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-33367108-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-51601370-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394:

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

|                                 |  |     |
|---------------------------------|--|-----|
| IF-2023-34723820-GDEBA-DDDPPPLB | b4a753cc3c1cdec13587236b8d241606da2978fda296d083241ec0e781e73a01 | Ver |
| IF-2023-33768446-GDEBA-DSTACPLB | ce2523a1d1e15b1fafdb06db6cd6721338199dd6d30df335511a2579cd33da97 | Ver |
| IF-2023-33821889-GDEBA-DDDPPPLB | 43e20169d56eba22ae167d88ade5142935883e0ec44a8ab0ac7c028e32635564 | Ver |
| IF-2023-33367108-GDEBA-DDDPPPLB | fdc06031953b17fe6e13185e1c7d17920c1df2f4bfab24a85769a1ef2175a5ba | Ver |

IF-2023-51601370-GDEBA-DSTACPLB

fa7f8105d80d27f760bf38aec7ce0fa150bfada975d5f5acf0d4fc0b3e46dd62

[Ver](#)**DECRETO N° 166/2023 B**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-50228234-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de José Martín FREIRE al cargo de Director de Inspección y Auditoría de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1147/21 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que José Martín FREIRE presentó su renuncia, a partir del 8 de diciembre de 2023, al cargo de Director de Inspección y Auditoría de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, quien había sido designado mediante Decreto N° 928/2023;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente mencionado no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbanó prestó conformidad con la gestión;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 8 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por José Martín FREIRE (DNI N° 17.435.320 - Clase 1965) al cargo de Director de Inspección y Auditoría de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado mediante Decreto N° 928/23.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Silvina Batakis**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 170/2023 B**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-16177797-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Andrea Soledad APARICIO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-34278074-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el



artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resoluciones N° 3810/21 y N° 5811/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;  
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;  
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;  
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;  
Que el presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34278059-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34278067-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud  
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34278074-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34278067-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-34278059-GDEBA-  
DPTEYPBMSALGP

e5420e6290803a42a4ea0c174575c0024ac05ea52df70c658432019330a8d027 [Ver](#)

|                                       |  |                     |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-34278067-GDEBA-DPTEYPBMSALGP  | 7cfdd5d6539f9904518b07bda889febbe72138dd66372909784c369e3a2352de | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023- 34278074-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 3d448e53e5af5dc9410999ad695f9a93d811857403f6b747dd3f6341702b08c5 | <a href="#">Ver</a> |

**DECRETO N° 171/2023 B**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-24251755-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Betsabe Isabel ZARATE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada el Anexo IF-2023-35102168-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que, la agente fue designada en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado mediante Resolución N° 4251/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 5177/22 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que obra copia del Certificado de Discapacidad de la agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la Dirección de Salud Ocupacional y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la agente Betsabe Isabel ZARATE en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593;

Que el presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatorias y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a Betsabe Isabel ZARATE (DNI N° 34.305.120 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No

Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-25902400-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-35102168-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-25902400-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

|                                      |  |                     |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-25902400-GDEBA-DPTREESMSALGP | 57e59b79d88257cfa9eafb5f19b26343110be65cc97d24bc0f2fb74313390468 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-35102168-GDEBA-DPTREESMSALGP | 8f07af02a5022dd0bb796c792743a30ce0b7e00b57f3a3d69702c3fbc0462615 | <a href="#">Ver</a> |

#### DECRETO N° 5/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-00177797-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, por el cual se propicia declarar el 2024 como año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el año 2024 la República Argentina conmemora el septuagésimo quinto aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina;

Que a través del Decreto N° 29337, del 22 de noviembre de 1949, el entonces Presidente Juan Domingo Perón estableció la suspensión del cobro de los aranceles universitarios, consagrando la gratuidad de todas las universidades públicas del país;

Que, a partir de ese momento, en la República Argentina se permitió el acceso a la educación pública universitaria a todos los sectores de la sociedad, receptando las demandas de quienes históricamente lucharon por la gratuidad y la democratización universitaria;

Que resulta imperioso que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires fomenta medidas y actividades que contribuyan a sostener y a garantizar la educación pública y gratuita, eje central de una política de estado para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria;

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa para reafirmar el derecho a la educación pública y gratuita, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee para los/as bonaerenses;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Declarar el 2024 como "Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina".

ARTÍCULO 2º. Disponer que, durante el año 2024, en toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de la misma, deberá consignarse la leyenda "2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina".

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 63-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37360877-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Miguel Ignacio QUINTANA MATSUBARA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miguel Ignacio QUINTANA MATSUBARA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Miguel Ignacio QUINTANA MATSUBARA (D.N.I. N° 34.242.412 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 64-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40109183-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Natalia ROVERETTI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Natalia ROVERETTI como Licenciada en Economía Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente/Jefe de Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el

régimen horario que se indica:

- Licenciada en Economía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Daniela Natalia ROVERETTI (D.N.I. N° 33.912.912 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 65-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-39140674-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Danisa Roxana HEIDAM en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, con prestación de servicios en el Centro de Prevención de Adicciones (C.P.A de Tres Arroyos), y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación Danisa Roxana HEIDAM como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, con prestación de servicios en el Centro de Prevención de Adicciones (C.P.A de Tres Arroyos), a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos dependiente de la Subsecretaría de salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención de Adicciones (C.P.A de Tres Arroyos), como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que

se indican:

- Medica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Danisa Roxana HEIDAM (D.N.I. 36.817.077 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 66-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36100705-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina WEIBCHEN en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina WEIBCHEN como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Romina WEIBCHEN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 Y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet dependiente de la Dirección

Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Romina WEIBCHEN (D.N.I. N° 32.312.721 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 67-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-28603563-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén VALDEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén VALDEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a



la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Belén VALDEZ (D.N.I. 35.369.948 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 68-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-18457072-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Inés CANALE en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Inés CANALE en el cargo de Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Mónica MARZULLO, concretado mediante Resolución N° 3655/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la

Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Inés CANALE (D.N.I. 35.989.485 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 69-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-32086196-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Eugenio RICCI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eugenio RICCI como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Eugenio RICCI (D.N.I. 36.278.637 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 70-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-32608352-GDEBA-HIGAEPMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Eugenia MEDAURA en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia MEDAURA en el cargo de Profesora de Educación Física Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Patricio RAMIREZ concretado mediante Resolución N° 3934/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°



10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Profesora de Educación Física - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Eugenia MEDAURA (D.N.I. 27.537.473 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 71-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-34148780-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonio Martín FIGUEROA FALQUE en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonio Martín FIGUEROA FALQUE como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Antonio Martín FIGUEROA FALQUE (D.N.I. 38.011.550 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 72-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37157955-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Daniela GONZALEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Daniela GONZALEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad de Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Laura Daniela GONZALEZ (D.N.I. 35.117.587- Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 73-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35517563-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina FAGGIANI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina FAGGIANI como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en lo establecido en el Decreto N° 2011/, de conformidad con normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

María Agustina FAGGIANI (D.N.I. N° 38.550.831 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 74-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41658077-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia Leonor DORMAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Virginia Leonor DORMAN como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA**

**DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Virginia Leonor DORMAN (D.N.I. 25.104.346 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 75-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39022472-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual se tramita la designación de Natalia LUCESOLE en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia LUCESOLE en el cargo de Licenciada en Antropología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20 de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N°



10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Antropología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Natalia LUCESOLE (D.N.I. 18.764.140 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Directora del Sistema de Identificación de Familias Beneficiarias de Programas y Servicios Sociales, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 76-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35546154-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Cintia FLEITA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Cintia FLEITA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001 y su ampliatorio Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sabrina Cintia FLEITA (D.N.I. N° 36.571.704 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001 y su ampliatorio Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 19 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 77-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39654915-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Vanesa LEZCANO FAJARDO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Vanesa LEZCANO FAJARDO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Luis NIEVES, concretado mediante Resolución N° 4219/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a Carla Vanesa LEZCANO FAJARDO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Carla Vanesa LEZCANO FAJARDO (D.N.I. 26.568.234 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 78-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-29794226-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina CATUOGNO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina CATUOGNO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo

11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Sabrina CATUOGNO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.



Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sabrina CATUOGNO (D.N.I. N° 30.034.815 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 79-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31060047-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Sofía ALVAREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Sofía ALVAREZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Valeria Sofia ALVAREZ (D.N.I. 36.399.683 - Clase 1992).

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 80-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37012217-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Pamela RIOS en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Pamela RIOS como Médica Asistente Interina en la especialidad Neumonología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Jesica Pamela RIOS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neumonología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Jesica Pamela RIOS (D.N.I. 30.009.227 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 81-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30039649-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria DIMILITO en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Victoria DIMILITO como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica María PESCHERA concretado mediante Resolución 3838/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

María Victoria DIMILITO (D.N.I. 35.432.869 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 82-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-40103748-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel BORJES GIMENEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ezequiel BORJES GIMENEZ como Licenciado en Kinesicología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente/Jefe de Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ezequiel BORJES GIMENEZ (D.N.I. N° 38.603.070 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 2-MIYSPGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-52949172-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio gestiona una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de ajustar a las necesidades crediticias;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000) para el presente ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo Único (IF-2023-52981782-GDEBA-DGAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de



Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-52981782-GDEBA-DGAMIYSPGP

a6cd41b72fe9540f06a217626dbacc6a78d1012edb5ca86eff3f7bfe09dc6ba7 Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 744-MSALGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 934/2022, N° 413/2020 y N° 1181/2022, la RESO-2022-3508-GDEBA-MSALGP, la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP y el EX-2023-34279823-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *“...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”*;

Que el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros/as y Secretarios/as, entre otras funciones, la competencia para *“...delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área.”*;

Que asimismo el art. 14, inc. 2 de la ley referida establece las funciones de los Ministerios respecto a los asuntos de su competencia, entre las que se destaca la de *“...Administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten...”*;

Que por Decreto N° 413/2020, modificado por Decreto N° 1181/2022, se aprobó la estructura organizativa de este Ministerio, determinándose un (1) cargo de Subsecretario/a Técnica, Administrativa y Legal, cuyas acciones se encuentran descriptas en el Anexo II de dicha norma;

Que mediante Decreto N° 934/2022 se designó a Pamela Luján GAGLIARDO (D.N.I. 35.609.482 - Clase 1990), en el cargo de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, en ese orden, se destaca que, conforme el Decreto N° 1181/2022, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal posee funciones de gestión contable, patrimonial, de personal y de servicio técnico-administrativo necesario;

Que mediante Decreto N° 19/2020 se designó a la Licenciada Leticia María Ceriani (D.N.I 29.655.940 - Clase 1982), como Subsecretaria en la entonces Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, cuya denominación fue modificada por la de Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme Decreto N° 413/2020;

Que, en razón de la ausencia temporal de Pamela Luján GAGLIARDO debido a su licencia por maternidad, y a los efectos de no discontinuar las acciones que se le han encomendado, se resolvió por RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP, encomendar a partir del 1 de octubre de 2023 la resolución de los asuntos relativos a las facultades encomendadas a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 1181/2022, por el término de noventa (90) días, en la persona de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Licenciada Leticia María Ceriani (D.N.I 29.655.940 - Clase 1982) ;

Que en esta instancia se estima adecuado extender el alcance de la encomendación otorgada, hasta el día 31 de enero de 2024;

Que se ha dado intervención a la Asesoría de Gobierno en la faz de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el día 31 de enero de 2024, la encomienda otorgada por RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP para la resolución de los asuntos relativos a las facultades encomendadas a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 1181/2022, en la persona de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Licenciada Leticia María Ceriani (D.N.I 29.655.940 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Determinar que en los actos administrativos suscriptos por la autoridad reemplazante deberá dejarse expresamente consignado que se dictan como consecuencia de lo dispuesto por la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP y la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**RESOLUCIÓN N° 105-MSGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-50213062-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la renuncia de Federico Sebastián MONTERO al cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur, y

**CONSIDERANDO:**

Que Federico Sebastián MONTERO presentó la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2023, al cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1054/21;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia de Federico Sebastián MONTERO (DNI 26.963.509 - Clase 1978), al cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1054/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar a Federico Sebastián MONTERO (DNI 26.963.509 - Clase 1978), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir a Federico Sebastián MONTERO (DNI 26.963.509 - Clase 1978) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 20-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-32147461-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el cese del agente Alejandro Oscar PUCINERI para acogerse a los beneficios jubilatorios en los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13- y se gestiona el pago a favor del agente de la suma derivada de la liquidación final practicada, en virtud del cese que se promueve, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Alejandro Oscar PUCINERI (DNI. N° 8.536.154, Clase 1951) reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 - texto según Decreto N° 431/13-;

Que en orden 24 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que el agente Alejandro Oscar PUCINERI no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en orden 25 luce la Certificación de Servicios (2828) del agente Alejandro Oscar PUCINERI;

Que en el orden 13 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa el detalle de las licencias anuales no usufructuadas por el requirente discriminando los períodos de vacaciones no gozadas y en el orden 15 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares practica la liquidación pertinente que alcanza la suma de pesos ochocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y ocho con catorce centavos (\$821.858,14) en concepto de compensaciones y pesos setenta mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$70.849,84) de SAC proporcional;

Que en orden 18 figura el compromiso provisorio de las partidas específicas para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-, el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, procede disponer las medidas relativas al cese en el cargo del agente Alejandro Oscar PUCINERI para acogerse a los beneficios jubilatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1 de septiembre de 2023, en la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, del agente Alejandro Oscar PUCINERI (DNI. N° 8.536.154, Clase 1951), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicios, Código 1-0000-I-A, Chofer, Categoría 15, Clase A, Grado I, y con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo precedente, registra una antigüedad de veintitrés (23) años, once (11) meses y un (1) día de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Categoría once (11), del Agrupamiento Personal Servicios, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Reconocer y disponer el pago de la suma de pesos ochocientos noventa y dos mil setecientos siete con noventa y ocho centavos (\$892.707,98) a favor del ex agente Alejandro Oscar PUCINERI (DNI N° 8.536.154, Clase 1951), en concepto de liquidación final con motivo de su cese a los fines jubilatorios dispuesto en el artículo 1°, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 27 inciso 2) y 39 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, U.E. 338, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G. 999, Inciso 1, Partida Principal 6.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 37-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-50236827-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Ingeniero Forestal Raúl Alfredo VILLAVÉRDE, a partir del 10 de diciembre de 2023 al cargo de Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente, de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario, modificada por Ley N° 15.309;

Que el Ingeniero Forestal Raúl Alfredo VILLAVÉRDE, presentó su renuncia mediante nota obrante a orden 3 del expediente identificado en el visto, a partir del 10 de diciembre de 2023 al cargo de Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que a orden 9, obra vinculada la Resolución por Facultad Delegada N° RESO-2022-211-GDEBA-MDAGP de este Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante la cual se designó oportunamente al Ingeniero Forestal Raúl Alfredo VILLAVÉRDE, a partir del 25 de abril de 2022 al cargo de Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente;

Que a orden 7 el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria prestó su conformidad a la renuncia presentada por el Ingeniero Forestal Raúl Alfredo VILLAVÉRDE, a partir del 10 de diciembre del 2023 al cargo de Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente;

Que a orden 8 se encuentra vinculada la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que se indica que el agente Raúl Alfredo VILLAVÉRDE no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, los Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Ingeniero Forestal Raúl Alfredo VILLAVERDE (DNI N° 21.845.159 - Clase 1971) al cargo de Planta Permanente -Sin Estabilidad- Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente, cuya designación fue instrumentada mediante RESO-2022-211-GDEBA-MDAGP, a partir del 25 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 21-MPCEITGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-48614714-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 777/2023 a la Municipalidad de General Pueyrredón, para realizar obras en el Parque Industrial Planificado - PI General Savio, de carácter oficial, de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único-Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-33715141-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 777/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-46225211-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de General Pueyrredón y esta Cartera Ministerial en fecha de 31 de octubre 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 - modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022), y la asistencia a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón (CUIT N° 30-99900681-3), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para la realización de las obras de Sala de Primeros Auxilios y Salón de Usos Múltiples en el Agrupamiento Industrial "Parque Industrial Planificado de General Pueyrredón;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-)... Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: la primera del (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-) y la segunda del (30 %), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-)";*

Que mediante Nota N° IF-2023-49489989-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: *"[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..."* y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022 y Resolución N° 200/2023);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-49494835-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 19, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 29352/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-50198639-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el séptimo párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023 y Resolución N° 777/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón (CUIT N° 30-99900681-3), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 777/2023.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 42-MPCEITGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-51741327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se creó el "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE";

Que dicho Convenio tiene por objeto consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución;

Que el programa beneficiará a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundarias se encuentren incluidas en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense";

Que en orden 15 (IF-2023-51652377-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$55.609.072,99-);

Que, mediante providencia N° PV-2023-51826956-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante a orden 16, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidaciones practicadas para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2023-51847554-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP (orden 17) el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2023-52956022-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 31406/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 230/2023.



**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$55.609.072,99), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$55.609.072,99).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 59-MPCEITGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-50087856-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 31 de enero de 2023, se suscribió el Convenio (CONVE-2023-06684000-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A., el que fue aprobado por Resolución Nº 88/2023;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microempresarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la línea contempla el otorgamiento de créditos a microempresarios por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 3 (IF-2023-50000420-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada nota acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que durante el mes de octubre de 2023, han sido otorgados treinta y cuatro (34) préstamos, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$129.462.935.-), devengándose un subsidio de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.052.877,42);

Que, mediante providencia Nº PV-2023-50040988-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 4), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por providencia Nº PV-2023-50049933-GDEBA-SSIPYCMPCITGP (orden 5), la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la mencionada liquidación;

Que en el orden 14, mediante documento Nº IF-2023-52531942-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 31108/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 -modificada por Ley Nº 15.309-, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022- y la Resolución Nº 88/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.052.877,42), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 63 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica

999 - Importe total: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.052.877,42).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 7-SSFIMHYFGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42624705-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP, por el que se gestiona la rescisión al CONVE-2022-40619161-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP (modificado por Enmienda N° 1 IF-2023-34294629-GDEBA-DSFMHYFGP) suscripto entre la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ambos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa ITSG S.R.L., como consecuencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) N° AR-DPOMFB-291852-GO-RFB para la "Adquisición de equipamiento informático para Fortalecimiento Institucional (TSE y Programas Sociales)" en el marco del "Proyecto "Redes de Protección Social para la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo BIRF 9007-AR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 205/22 se adjudicaron los Lotes N° 2, 3 y 6 a la empresa ITSG S.R.L.;

Que el día 24 de noviembre del 2022 las partes mencionadas suscribieron el contrato identificado como CONVE-2022-40619161-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP (modificado por Enmienda N° 1 IF-2023-34294629-GDEBA-DSFMHYFGP), mediante el cual el Proveedor se obligaba a la entrega de los bienes previstos en los Lotes N° 2 y 3 del procedimiento denominado Solicitud de Ofertas (SDO) N° AR-DPOMFB-291852-GO-RFB para la "Adquisición de equipamiento informático para Fortalecimiento Institucional (TSE y Programas Sociales)" en el marco del "Proyecto de Apoyo a la Transición de la Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9007-AR;

Que con fecha 31 de marzo de 2023 el Proveedor dio cumplimiento a la entrega de los bienes del Lote N° 2 los cuales, luego de la respectiva alta patrimonial, fueron abonados oportunamente;

Que la empresa ITSG S.R.L. mediante Nota de fecha 24 de abril de 2023 solicita una prórroga de 180 días alegando que no está en condiciones de contar con una fecha posible de entrega del bien correspondiente al Lote N° 3 debido a las demoras en la entrega de los fabricantes e importadores;

Que, tratándose de causales ajenas a su voluntad, las partes acordaron extender el plazo de entrega del Lote indicado del Contrato antes mencionado, manteniendo plena vigencia de las restantes cláusulas contractuales;

Que, en razón de ello, mediante Resolución N° 234/23 del Subsecretario de Finanzas se convalidó la Enmienda N° 1 al contrato identificado como CONVE-2022-40619161-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP, que se identifica como IF-2023-34294629-GDEBA-DSFMHYFGP;

Que mediante Nota del 4 de octubre de 2023 la firma ITSG S.R.L., expresa que por motivos ajenos a la firma y a los fabricantes tecnológicos que representan no están en condiciones de cumplir con la entrega en la fecha límite del citado Lote N° 3;

Que asimismo indican que las demoras e incertidumbre sobre las fechas de entrega se deben a la situación de escasez de divisas del país y al sistema de monitoreo y aprobación de importaciones del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) por lo que el fabricante/importador no puede enviar su producto desde el país/puerto/fábrica/depósito de origen hasta no tener aprobada la SIRA;

Que mediante Nota de fecha 10 de octubre de 2023 obrante a orden 20, el fabricante/importador Dell Technologies informa la cancelación de la orden de compra debido a las condiciones de importación extraordinarias derivadas de la lentitud en aprobaciones de Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA);

Que el hecho producido configura un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo N° 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación toda vez que no ha podido ser evitado, eximiendo, en consecuencia, de responsabilidad al Proveedor;

Que la Cláusula 1.3 "Marco legal" del Documento de Solicitud de Ofertas (SDO) (aprobado por Resolución del Subsecretario de Finanzas N°123/22) establece que el proceso de adquisición se rige por las normas del Convenio de Préstamo, las Regulaciones de Adquisiciones del BIRF y las estipulaciones del mencionado Documento de Solicitud;

Que en este contexto, el Apartado 2.8 del Anexo IX de las Condiciones Contractuales en Adquisiciones Competitivas Internacionales de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial establece que no habrá incumplimiento contractual cuando las partes no puedan cumplir sus obligaciones como resultado de un acto de fuerza mayor;

Que, asimismo, aplican de manera supletoria los artículos 8° de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19, que disponen que el funcionario actuante podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones asumidas en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a él en la medida que sean de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato y que sean comunicadas en la forma y plazos allí previstos;

Que la firma ITSG S.R.L. ha comunicado y documentado en tiempo y forma la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones debido a la cancelación de la orden de compra por parte del fabricante;

Que en virtud de lo expuesto las partes deciden rescindir el contrato identificado como CONVE-2022-40619161-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP (modificado por la Enmienda N° 1 identificada como IF-2023-34294629-GDEBA-DSFMHYFGP) en lo relativo a la entrega pendiente del Lote N° 3 por las causales mencionadas;

Que la presente adquisición se encuadra en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9, marzo 2011)" y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales" aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1299/16 y N° 22/20 -modificado por el Decreto N° 983/21- y en el marco de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la rescisión del Contrato CONVE-2022-40619161-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP (modificado por la Enmienda N° 1 identificada como IF-2023-34294629-GDEBA-DSFMHYFGP) suscripto entre la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ambos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa ITSG S.R.L., como consecuencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) N° AR-DPOMFB-291852-GO-RFB para la "Adquisición de equipamiento informático para Fortalecimiento Institucional (TSE y Programas Sociales)" en el marco del "Proyecto "Redes de Protección Social para la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo BIRF 9007-AR, instrumentada mediante CONVE-2023-52530086-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP que forma parte integrante de la presente, en base a los argumentos vertidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 18-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45837943-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "AUTOTRANSPORTES RUTAMAR S.R.L.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-46429373-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-50914977-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-50921093-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-47866480-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-51541535-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma AUTOTRANSPORTES RUTAMAR S.R.L., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.";

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP), Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Pueyrredón (PD-2023-47573659-GDEBA-DPTPMTRAGP), y La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar;

Que, los restantes municipios no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tática conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5º del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-51431938-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N.º 15.309 modificó el artículo 26º de la Ley N.º 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N.º 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N.º 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N.º 15.164 modificada por Ley N.º 15.164;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma "AUTOTRANSPORTES RUTAMAR S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023–2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-51431938-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N.º RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

**ARTÍCULO 7º.** Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-51431938-GDEBA-  
DTAPMTRAGP

85830b9b981de3b44cb1c2e2c809d7268fc1400160ae556216d618a020e4f119 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N.º 19-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N.º EX-2023-45835685-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N.º 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N.º 6.864/58, la Disposición N.º 1.646/09, las Resoluciones N.º RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "AIRBUS S.A.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N.º 16.378/57, la Resolución N.º RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N.º 225/01 (IF-2023-



46602357-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-51118771-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-51077994-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción (IF-2023-50875363-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-51415010-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que *"... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley N° 16.378/57..."*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"... la firma AIRBUS S.A. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024."*

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Mar Chiquita (PD-2023-47561439-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Pueyrredón (PD-2023-47573659-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Alvarado (PD-2023-47571162-GDEBA-DPTPMTRAGP) y La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, los citados municipios no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-51399035-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26º de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma "AIRBUS S.A." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023–2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-51399035-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

**ARTÍCULO 7º.** Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-51399035-GDEBA-DTAPMTRAGP

4e97b471125582449ac4a4bd73a824903a17a07d7632e67056fc9311cbe99ef7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 22-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023



**VISTO** el expediente N° EX-2023-46083101-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-49502890-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-51402563-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-51398801-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-51650752-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-51800205-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.";

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP) y Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar; Que, en cuento al municipio de Pinamar, el mismo no ha formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tática conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5° del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-51774962-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis ...de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023-2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-51774962-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora

en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-51774962-GDEBA-DTAPMTRAGP

fe2905aa57b8c6f52ac371bf7e0132a6e13be7802a923be6dacad8c7a98eab8c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 23-MTRAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-46083296-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "NUEVA CHEVALLIER S.A", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-50849376-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-50885017-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-50876441-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-51602323-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-51820593-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma NUEVA CHEVALLIER S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.";

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30° del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9° de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio al municipio de La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, el citado municipio, no ha formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5° del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-51817065-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello;

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "NUEVA CHEVALLIER S.A". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023-2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-51817065-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la

autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-51817065-GDEBA-DTAPMTRAGP

b9c58ad862ceccd3a709512692688c67fa4c29de466788ea7958b1929eaf1b3b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 24-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45460882-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTE SOL BUS S.R.L", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-51389522-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-52105236-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-52097390-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-46800560-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-52199855-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma TRANSPORTE SOL BUS S.R.L, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.";

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30° del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9° de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP), Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP), Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP) y General Pueyrredón (PD-2023-47573659-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar; Que, en cuanto a los restantes municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5° del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-52195709-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma "TRANSPORTE SOL BUS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023-2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-52195709-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

**ARTÍCULO 7º.** Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-52195709-GDEBA-  
DTAPMTRAGP

2262c14883a15cba63000b61998396285237363bdc79a8948af8647a2db99a6d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 25-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-46084036-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "DERUDDER HERMANOS S.R.L.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-46627990-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-51797781-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-51794570-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-51836278-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-



52200358-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.";

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10º del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30º del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9º de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP) y Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar; Que, en cuento a los restantes municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5º del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-52254396-GDEBA-DPTPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26º de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma "DERUDDER HERMANOS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023-2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-52254396-GDEBA-DPTPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

**ARTÍCULO 7º.** Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-52254396-GDEBA-  
DPTPMTRAGP

ecc7dc692d88b1b21a533c5607b3fa930fbb5774148b70322b48aa3733ad1b0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 26-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45461629-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del



Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "LOBOS BUS S.R.L.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la petitionerante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-50661088-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-49586784-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-49603720-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (F-2023-46856371-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-52164651-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presuuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma LOBOS BUS S.R.L. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024. ";

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30° del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9° de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP), Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Pueyrredón (PD-2023-47573659-GDEBA-DPTPMTRAGP) y La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar; Que, en cuento a los restantes municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5° del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-52162485-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la petitionerante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma "LOBOS BUS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023–2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-52162485-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que la empresa "LOBOS BUS S.R.L.", deberá acreditar, en el término de cuarenta y ocho (48)

horas contadas desde la notificación de la presente Resolución, la nómina definitiva de personal de conducción, de conformidad con la cantidad requerida por el inciso 14° del artículo 5° de la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-52162485-GDEBA-DTAPMTRAGP

20b4f0a211af11b64298333ad0b56c86bf49bfa8413892dec1d492c67e69fefc [Ver](#)

**CORFO RÍO COLORADO**

**RESOLUCIÓN N° 9-CORFO-2023 B**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** que se tramita mediante el: EX-2023-53152444-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben aprobar los valores para la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 2 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948;  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2023, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes por el canal principal Villalonga: \$1537.79; Regantes por el canal principal Unificador I: \$1233.00; Regantes por el canal principal Unificador II: \$1758.16; Regantes por el canal principal Unificador III: \$1359.19; Regantes por el canal principal Mayor Buratovich: \$1738.04 y los Regantes Directos por el Río Colorado: \$1831.74.-

ARTÍCULO 2º. Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego Año 2023, el día 15/01/2024; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).

ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.

ARTÍCULO 5º. Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 6º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

**RESOLUCIÓN N° 10-CORFO-2023 B**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO**, lo tramitado en el marco del expediente EX-2023-53155967-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la cuarta (4º) cuota de Administración Secundaria del año 2023, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);  
Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Villalonga, Mayor Buratovich y Pedro Luro, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 2, 3 y 4;  
Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;  
Que prestaron conformidad la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa de CORFO según Art.16 y 17 del decreto - Ley 7948;  
Que estos montos se destinaran al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;  
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;  
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2023, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante los IF-2023-53157040-GDEBA-GACFVRC; IF-2023-53156923-GDEBA-GACFVRC; IF-2023-53156796-GDEBA-GACFVRC.

ARTÍCULO 2º. Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4º) Cuota de Administración secundaria, el día 15/01/2024.

ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 5º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

**ANEXO/S**

|                                |  |                     |
|--------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-53157040-GDEBA-GACFVRC | 464d1bd0fbfe3a56d427017bde6d422981706565b3f2cce142217fc1cc5222ab | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-53156923-GDEBA-GACFVRC | e6b14163c3a7f41e4dabcb7897663dec47cdf01d0a816a4d8fb9da4114a03e32 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-53156796-GDEBA-GACFVRC | ff1b15834b9a2b4eda7bc1836d5ca49870ef6ea9f32b5091f445eafee1191bc4 | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN N° 11-CORFO-2023 B**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio EX-2023-53170087-GDEBA-GACFVRC y digo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12.257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que, obran a orden 2 a 6, las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, administración contable, coordinación técnica, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;

Que el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo dieron conformidad al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 11 y 7;

Que a orden 9 se aduna el correspondiente dictamen legal respecto a lo solicitado en las notas de referencia;

Que hasta el momento se advierte que las observaciones realizadas mediante la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO no han sido atendidas;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO LEY 7948/72,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2023-53162988-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 15/01/2024.-

ARTÍCULO 2º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2023-53162893-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 15/01/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2023-53162817-GDEBA-GACFVRC que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 15/01/2024.

ARTÍCULO 4º. Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativos y legales obrantes en la tramitación del presente.

ARTÍCULO 5º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución por Gastos Administrativo con carácter general de acuerdo con el IF-2023-53168855-GDEBA-GACFVRC por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en el IF-2023-53173832-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 15/01/2023.

ARTÍCULO 6º. Manténgase el interés moratorio en el 1,5 % mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1, 2, y 5 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 7º. Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2, 4 y 6.

ARTÍCULO 8º. Requierase al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado que subsane las observaciones realizadas oportunamente en la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO.

ARTÍCULO 9º. Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

**ANEXO/S**

|                                |  |                     |
|--------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-53162988-GDEBA-GACFVRC | 4e65fa3117275e9c6bea9b015d8c261ccb05c5057f9f445b4009c5db7746fb51 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-53162893-GDEBA-GACFVRC | ab70d74300399a66714fd86d8145407eb810316332da5f7711f8463188c4a199 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-53162817-GDEBA-GACFVRC | 3ac348ee97e57c709b0940f1167002603b7c625bd9379a5ee8b6c93837d66914 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-53168855-GDEBA-GACFVRC | a2885abcf32b14abf3f30da491b4930df198fc1986c0fe5327fb4468a743f1cc | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-53173832-GDEBA-GTCFVRC | cbf54491f870b8533aa959c4e83a7d175073e2df3ce788f97822df3d068c0420 | <a href="#">Ver</a> |

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-43270884-GDEBA-DSTEMTRAGP por el cual tramita la designación de Federico CARDOSO, como Personal de Planta Temporal, Transitorio - Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y

responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante nota N° NO- 2023-43381764-GDEBA-SSTAYLMTRAGP impulsa la designación de Federico CARDOSO (DNI 38.865.582 - Clase 1995), nominado en el Anexo 1 (IF-2023-43278210-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse como personal en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, en tareas del Agrupamiento Servicio - Chofer con remuneración equivalente a la Categoría 5 de la escala salarial vigente y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, a fin de atender el presente nombramiento, se afecta la vacante producida por el cese por incapacidad laboral de la ex agente Catalina CENTURION, dispuesto por la Resolución N° 265/23 del Ministerio de Transporte;

Que los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, establecen para los agentes que desempeñan las tareas de chofer, sendas bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %), respectivamente, del sueldo básico conforme a las escalas que se detallan en cada caso; contemplando el ya citado artículo 4° "in fine" que a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará la bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120 %) de los respectivos sueldos básicos;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria que atenderá el gasto que la gestión demanda;

Que surge de autos que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura del cargo en el que se lo propone;

Que la presente medida conlleva efectuar la transferencia de cargos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 15.394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 y el Decreto N° 18/23;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y lo establecido en el Decreto N° 11/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, la siguiente transferencia de cargos:

**DÉBITO**

PRG 1 ACT 2 "Administración Del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: UN (1) cargo.

**CRÉDITO**

PRG 1 ACT 2 "Administración Del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: UN (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como Personal de Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica a Federico CARDOSO (DNI 38.865.582 - Clase 1995), conforme se nomina en el Anexo 1 (IF-2023-43278210-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2023, las bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19, equivalentes al setenta por ciento (70 %) y cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, respectivamente, al agente designado por el artículo que antecede y que se nomina en el Anexo 1 (IF-2023-43278210-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central 1 - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - PRG 1 ACT 2 "Administración del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.



Remitir a la Dirección de Gestión de Bienes Muebles. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

#### ANEXO/S

IF-2023-43278210-GDEBA-  
DDDPMPTRAGP

0af1a0025077753b60b0cd73c57494997e160f269588a2ed710ffebeddef289da [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 1149-HZDEFFEMSALGP-2023

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-50899302-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2024, tendiente a contratar la adquisición de Otros fármacos con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglonos, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERIL DISPONE

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de otros fármacos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de otros fármacos por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de enero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli DNI: 22.784.239 n° de Legajo 3184797, Marcelo Villanueva DNI: 18.574.315 n° de Legajo 356700, Lilita Osorio DNI: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli DNI: 20.019.867 n° de Legajo 651759.

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$52.548.034,29 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 por la suma de pesos cincuenta y dos millones trescientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 29/100 (\$52.303.684,29) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 1 por la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$244.350,00) Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1150-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-49640525-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/2024, tendiente a contratar la adquisición de Otros fármacos con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERIL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de otros fármacos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de otros fármacos, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de enero 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli DNI: 22.784.239 n° de Legajo 318479, Marcelo Villanueva DNI: 18.574.315 n° de Legajo 356700, Lilita Osorio DNI: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli DNI: 20.019.867 n° de Legajo 651759.

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 63.119.946,54 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 1 por la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 64/100 (\$5.242.646,64) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 1 por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil con 00/100 (\$138.000,00) Inciso 2 Partida principal 1 subprincipal 1 por la suma de pesos ochocientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$867.000,00) Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 por la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y nueve con 90/100 (\$56.872.299,90) Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2007-HIGASJMSALGP-2023**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46614499-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 3/2024 - RENTAS, para la adquisición de HEMOSTASIA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024

al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 3/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$6.101.260,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 3/2024 - RENTAS, para la adquisición de HEMOSTASIA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$6.101.260,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición HEMOSTASIA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 3/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HEMOSTASIA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| BIBIANA RUCCI     | 690378           | 28.734.446 |
| NADIA QUEREDE     | 12732            | 27.229.299 |
| MARIA JOSE LLUY   | 130904           | 27.603.716 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$6.101.260,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION HEMOSTASIA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 2008-HIGASJMSALGP-2023**PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47784473-GDEBA-HIGASJMSALGP, y**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2024 - RENTAS, para la adquisición de SEROLOGIA ESPECIAL, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100, (\$11.268.412,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2024 - RENTAS, para la adquisición de SEROLOGIA ESPECIAL, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100, (\$11.268.412,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición SEROLOGIA ESPECIAL, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SEROLOGIA ESPECIAL, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| BIBIANA RUCCI     | 690378           | 28.734.446 |
| NADIA QUEREDE     | 12732            | 27.229.299 |
| MARIA JOSE LLUY   | 130904           | 27.603.716 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100, (\$11.268.412,00-); el que será

atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION SEROLOGIA ESPECIAL, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 2010-HIGASJMSALGP-2023**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47786142-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2024 - RENTAS, para la adquisición de HORMONAS Y MARCADORES TUMORALES, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100, (\$15.406.723,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2024 - RENTAS, para la adquisición de HORMONAS Y MARCADORES TUMORALES, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100, (\$15.406.723,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición HORMONAS Y MARCADORES TUMORALES, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HORMONAS Y MARCADORES TUMORALES, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 09:30



horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| BIBIANA RUCCI     | 690378           | 28.734.446 |
| NADIA QUEREDE     | 12732            | 27.229.299 |
| MARIA JOSE LLUY   | 130904           | 27.603.716 |

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100, (\$15.406.723,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION HORMONAS Y MARCADORES TUMORALES, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 2011-HIGASJMSALGP-2023**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-50047373-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 25/2024 - RENTAS, para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 25/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100, (\$4.447.200,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 25/2024 - RENTAS, para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100, (\$4.447.200,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición TARJETAS MICROBIOLOGIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 25/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| BIBIANA RUCCI     | 690378           | 28.734.446 |
| NADIA QUEREDE     | 12732            | 27.229.299 |
| MARIA JOSE LLUY   | 130904           | 27.603.716 |

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100, (\$4.447.200,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION TARJETAS MICROBIOLOGIA, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 2013-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-50049365-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 26/2024 - RENTAS, para la adquisición de BOTELLAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 26/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 11:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100, (\$4.944.000,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 26/2024 - RENTAS, para la adquisición de BOTELLAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de CUATRO

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100, (\$4.944.000,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición BOTELLAS MICROBIOLOGIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 26/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de BOTELLAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| BIBIANA RUCCI     | 690378           | 28.734.446 |
| NADIA QUEREDE     | 12732            | 27.229.299 |
| MARIA JOSE LLUY   | 130904           | 27.603.716 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100, (\$4.944.000,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - OBJETO DE CONTRATACION BOTELLAS MICROBIOLOGIA, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 2365-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-50903040-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 24-2024, tendiente a contratar la provisión de Sevoflurano frasco 100% 250 ml y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$58.665.120,00-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Sevoflurano frasco 100% 250 ml y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 24- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Sevoflurano frasco 100% 250 ml y otros, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$58.665.120,00.-).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2445-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-51030314-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de COMPUTOS E INFORMÁTICA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 36-2024, tendiente a contratar la provisión de TONERS Y CARTUCHOS PARA IMPRESORA, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de COMPUTOS E INFORMÁTICA ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;  
Que el Servicio de COMPUTOS E INFORMÁTICA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$9.183.232,80)  
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;  
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO  
EN PEDIATRÍA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 36- 2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19; tendiente a contratar la provisión de TONERS Y CARTUCHOS PARA IMPRESORA, para el periodo ENERO/JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 11 de ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5 PPa 5 por \$5.438.030,20

Inciso 2. PPr. 9 PPa 2 por \$3.745.202,60

Total: (\$9.183.232,80) NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 80/100- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Consolini Lucila y Vallejos Yanina-

PREADJUDICACION: Federico Zurila, Darío Gómez, Luciano Churrupit y Matias Churrupit.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2370-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-50239568-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 26-2024, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 10.000mg - 200ml, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la



reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$83.747.000,00.).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO  
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 10.000mg - 200ml con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 26- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 10.000mg - 200ml, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$83.747.000,00.).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2369-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Diciembre de 2023

**CVISTO** el Expediente N°: EX-2023-50250764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 27-2024, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) inyectable fco. ampolla i.v. 5.000mg - 100ml, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;  
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.  
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$83.750.000,00.-).  
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;  
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) inyectable fco. ampolla i.v. 5.000mg - 100ml con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 27- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) inyectable fco. ampolla i.v. 5.000mg - 100ml, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de ENERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$83.750.000,00.-).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2379-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-51594490-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 30-2024, tendiente a contratar la provisión de STENT DE ESOFAGO ACERO INOXIDABLE Y POLIURETANO 10 X 18CMS Y OTROS, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 24/100 (\$25.665.519,24).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 30-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: STENT DE ESOFAGO ACERO INOXIDABLE Y POLIURETANO 10 X 18CMS Y OTROS, por el periodo ENERO a JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1: \$46.796,00

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 7: \$4.756.926,24

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$20.861.797,00

TOTAL: \$25.665.519,24

POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 24/100 (\$25.665.519,24).

ARTÍCULO 5: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura

Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Liliàn Martínez.

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2380-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-47446419-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 28-2024, tendiente a contratar la provisión de PAÑALES DESCARTABLES Y OTROS, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$55.420.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA  
LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 28-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y ARTÍCULO 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: PAÑALES DESCARTABLES Y OTROS, por el período ENERO a JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA PARCIAL 2: \$55.420.400,00

TOTAL: \$55.420.400,00

POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$55.420.400,00).

ARTÍCULO 5: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura-

Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Liliàn Martínez.-

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2419-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-52084079-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 35-2024, tendiente a contratar la provisión de clorhexidina, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$31.044.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO  
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de clorhexidina con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 35-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de clorhexidina, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de ENERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$31.044.000,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1429-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023



**VISTO** el expediente N° 2023-51735998-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/24, tendiente a la adquisición de CONTRASTES ESPECIALES para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos OCHENTA MILLONES con 00/100 (\$80.000.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.****PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO****DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CONTRASTES ESPECIALES para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de ENERO de 2024 a las 11:00 hs.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 6º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela,** Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1433-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-50819060-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05/24, tendiente a la ADQUISICION DE HEPARINA SODICA para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES (\$72.000.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU- 2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.**

**PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION DE HEPARINA SODICA para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 – PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 11 de ENERO de 2024 a las 12:00 hs.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 6º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela,** Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1437-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-50817466-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 04/24, tendiente a la adquisición de ANTISEPTICOS Y DROGAS para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el

cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$39.499.400,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.**

**PROF. DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 04/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición para FARMACIA ANTISEPTICOS Y DROGAS, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RENTAS GENERALES. INCISOS PRESUPUESTARIOS: 2-2-2, 2-5-1, 2-5-2, 2-9-1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 11 de ENERO del 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN Nº 1441-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** El expediente Nº 2023-50360190-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 03/24, tendiente a la adquisición de MATERIALES DESCARTABLES UTI UCO con destino al Servicio de Farmacia de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN con 00/100 (\$61.471.100,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 03/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020- 2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de materiales descartables UTI UCO, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto RENTAS GENERALES Ejercicio 2024 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 -Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-9-5, 2-9-6, 2-9-7.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 11 de Enero de 2024 a las 10:00 hs

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1200-HIGAEPMSALGP-2023**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2023, tendiente a la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (Dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 5 (Cinco), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 26/2023, el día 12 de Enero de 2.024, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos , cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO- 2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras,



quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.  
POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$81.975.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Juan Esteban Marini**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1803-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX 2023-50049990-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 94/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de BARBIJOS, CAMISOLINES, COFIAS, BOTAS- 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$13.667.600,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de BARBIJOS, CAMISOLINES, COFIAS, BOTAS- 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de BARBIJOS, CAMISOLINES, COFIAS, BOTAS- 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 94/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de BARBIJOS, CAMISOLINES, COFIAS, BOTAS- 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno



de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$13.667.600,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$13.667.600,00)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1823-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-49262110-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 95/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de INSUMOS TEXTILES - 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento;

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$7.355.240,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS TEXTILES - 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G.  
DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS TEXTILES - 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [/www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 95/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y

su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS TEXTILES - 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 10:30 hs ., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/2/9 OTROS NO ESPECIFICADOS PREFERENTEMENTE \$665.000,00

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$4.487.040,00

ENCUADRE: 2/2/1 PRENDAS DE VESTIR \$2.203.200,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$7.355.240,00)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1828-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-49281368-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 83/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de CANULAS DE TRAQUEOTOMIA, TET, MASCARAS LARINGEAS Y OTROS- - 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento;

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 05/100 (\$14.592.080,05) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CANULAS DE TRAQUEOTOMIA, TET, MASCARAS LARINGEAS Y OTROS- - 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G.**

**DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CANULAS DE TRAQUEOTOMIA, TET, MASCARAS LARINGEAS Y OTROS- - 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 83/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CANULAS DE TRAQUEOTOMIA, TET, MASCARAS LARINGEAS Y OTROS- - 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 10:00 hs ., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIOS \$14.592.080,05  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 05/100 (\$14.592.080,05)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1889-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-49626900-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 97/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de INSUMOS ESTERILIZACION 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES

QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON 82/100 (\$39.561.606,82) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS ESTERILIZACION 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS ESTERILIZACION 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 97/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS ESTERILIZACION 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 12:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIA DIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$274.970,00

ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES-OTROS NO ESPECIFICADOS

PRECEDENTEMENTE \$23.637,26

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$2.081.422,16 ENCUADRE: 2/5/1

COMPUESTOS QUIMICOS \$9.472.203,00

ENCUADRE: 2/9/2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$414.480,00 ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$27.294.894,40

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON 82/100 (\$39.561.606,82)

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1899-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-49001294-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitacion Privada 82/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de GUANTES DE CIRUGIA LATEX, LIBRE DE LATEX, NITRILO- 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento;

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$26.599.520,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GUANTES DE CIRUGIA LATEX, LIBRE DE LATEX, NITRILO- 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G.  
DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GUANTES DE CIRUGIA LATEX, LIBRE DE LATEX, NITRILO- 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL - 2019-76 -GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 82/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GUANTES DE CIRUGIA LATEX, LIBRE DE LATEX, NITRILO- 1ER SEMESTRE 2024, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

**ARTÍCULO 5º:** Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001  
ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA  
ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS MATERIAL PLASICO \$4.443.320,00  
ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIOS \$22.156.200,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$26.599.520,00)  
EJERCICIO 2024.

**ARTÍCULO 7º:** Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1904-HIGDJPMSALGP-2023**



BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-48284719-GDEBA-HIGDJPMASALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°96/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA ENDOVENOSA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA ENDOVENOSA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHIA BLANCA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA ENDOVENOSA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 96/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA ENDOVENOSA, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

**ARTÍCULO 5º:** Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIA DIAZ MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

**ENCUADRE:** 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$18.000.000,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00) EJERCICIO 2024.

**ARTÍCULO 7º:** Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1082-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45135836-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 22/2023, tendiente a la adquisición de paneles de identificación y sensibilidad de gérmenes área microbiología servicio laboratorio y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL (\$12.508.000,00) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$5.859.000,00) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N°22/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/) lista

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1.

**ARTÍCULO 4º:** Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Lugones Lorena

**ARTÍCULO 5º:** Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Sra. Bartolini Eleonora y Sra. Merenda Liliana.

**ARTÍCULO 6º:** Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

**ARTÍCULO 7º:** La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

**ARTÍCULO 8º:** Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 11 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

**ARTÍCULO 9º:** Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1092-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-50747489-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2023, tendiente a la adquisición de películas radiográficas, reveladores, fijadores y agujas para el servicio de diagnóstico por imágenes, 1º semestre ej. 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE CON 54/100 (\$20.362.107,54) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente aproximadamente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 25/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx)

y [www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/) lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2 Partida Principal 3 partida parcial 3, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 9 e Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Laura y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Dr. Teran Orlando y Sra. Portanova Gabriela.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 11 de Enero de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1093-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45121727-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/2023, tendiente a la adquisición de reactivos manuales de inmunoserología para el servicio de laboratorio primer semestre ejercicio 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.665.468,00) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$1.086.144,00) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 24/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Laura y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Paula y Dra. Bartolini Eleonora.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 11 de Enero de 2024 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2566-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 634723/2024, expediente N° EX-2023-41444593-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 30/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE MEDIO INTERNO II GASES EN SANGRE, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 AL 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE MEDIO INTERNO II

GASES EN SANGRE, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$8.828.164,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$8.828.164,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$8.828.164,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 11 DE ENERO de 2024, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 30/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO  
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 30/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de

compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE MEDIO INTERNO II GASES EN SANGRE, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 11 DE ENERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$8.828.164,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 30/2024 expediente EX-2023-41444593-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo

### **Disposición N° 2567-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 634761/2024, expediente N° EX-2023-41477694-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 29/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE HEMATOLOGIA II PLANTA, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 AL 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE HEMATOLOGIA II PLANTA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.241.600,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.241.600,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.241.600,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 11 DE ENERO de 2024, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 29/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**



ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 29/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE HEMATOLOGIA II PLANTA,, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100%) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 11 DE ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso2, Ppr5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.241.600,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 29/2024 expediente EX-2023-41477694-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1279-HIPPMSALGP-2023**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El Ex N° 2023-43325515-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realizó el llamado a Licitación Privada N° 01/2024 RENTAS GENERALES correspondiente a la DISPO-2023-1094-GDEBA-HIPPMSALGP tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS" para el Servicio de "ESTERILIZACIÓN" y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por resultar la licitación fracasada por precios excesivos,  
Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE H.I.G.A. PTE. PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 01/2024 RENTAS GENERALES, correspondiente a la DISPO-2023-1094-GDEBA-HIPPMSALGP, Ex N° 2023-43325515-GDEBA-HIPPMSALGP.

ARTÍCULO 2º Arbitrar los medios necesarios para un nuevo llamado.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 2154-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisición de Solución Fisiológica con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 649200.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**

**PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de Solución Fisiológica con destino al servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 49/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de ENERO de 2024 a las 12:30 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Farmacéuticas PATRICIA MABEL GONZALEZ; SANDRA MARCELA PEDRINI RAÑA; AGUSTINA RUBINI; GISELE MICAELA VAYO; DANIELA ROMINA CORTEZ y CARLA CANONGE.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2

SON PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$81.480.000,00)

ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 2155-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisición de Insumos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL- 2019 -76 - GDEBA - CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 648920.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de Insumos con destino al servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 44/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 11 de ENERO de 2024 a las 10:30 HS, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Farmacéuticas PATRICIA MABEL GONZALEZ; SANDRA MARCELA PEDRINI RAÑA; AGUSTINA RUBINI; GISELE MICAELA VAYO; DANIELA ROMINA CORTEZ y CARLA CANONGE.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0  
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2

SON PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$54.285.644,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 2161-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL- 2019 -76 - GDEBA - CGP.

Que el Servicio de Laboratorio ha confeccionado la solicitud Sipach N° 646648.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de insumos con destino al servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 47/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 11 de enero de 2024 a las 09:30 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Bioquímicas ETCHEGOYEN MARIA CECILIA; BARIDON MARIA DE LOS ANGELES; VARELA CLAUDIA NOEMI; GOÑY SILVIA INES y MARCUZZO GRACIELA DINA.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra. Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 5 \$210.000,00

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 1 \$7.576.776,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 1 \$20.000,00

SON PESOS siete millones ochocientos seis mil setecientos setenta y seis con 00/100 (\$7.806.776,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1112-HZGADCBMSALGP-2023**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49621409-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 51/24 para la adquisición de "Descartables de Nutrición", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.495.884,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Descartables de Nutrición" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 51/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/24 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Spatafora Sandra, Giménez María Alejandra y Teima Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Arch Alejandro y Aquel Analia.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.  
Inciso 2. Partida Principal 7. Partida Parcial 7.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1113-HZGADCBMSALGP-2023**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49622121-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 50/24 para la adquisición de "Nutrición parenteral adulto", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Once millones ochocientos catorce mil cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$11.814.422,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Nutrición parenteral adulto" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 50/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Spatafora Sandra, Giménez María Alejandra y Teima Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Arch



Alejandro y Aquel Analia.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1114-HZGADCBMSALGP-2023**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49646485-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 37/24 para la adquisición de "Descartable textil", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco con 65/100 (\$24.152.595,65);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Descartable textil" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/24 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Aquel Analia y Abraham Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Vaccino Carolina.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 2. Partida Parcial 2.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1930-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-48808708-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 71/2023; para la adquisición estudios hemodinamia, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3, Servicios no personales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil (\$34.500.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) o prórroga (inciso f), según corresponda, la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Por ello

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**

**DR. O. ALENDE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 71/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO - 2022 - 3058 - GDEBA - MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición estudios hemodinamia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, jueves 11 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción

Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 3 - PPR 4 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Fucaraci Anibal, Dr. Giacomi, Guillermo y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

ANEXO I 3e8c42512ea59484768097799e68a6e4409f05f90842e7c4f3cd26709fea1323

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1931-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-50092729-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N. ° 78/2023; para la Adq. Descartables V - 1er Sem 2024, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos (\$47.241.600,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b), la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**

**DR. O. ALENDE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 78/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Descartables V - 1er Sem 2024, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, jueves 11 de enero de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Merlo, Nahuel; Salbucci, Merlina y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

ANEXO I 30c8c6f902e210541a411edb5621feaaa579796ce70554af93daa4ef3dfa513f

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1947-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-47374928-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 79/23; para la adquisición de botellas de hemocultivo, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$6.684.947,50) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) o prorroga (inciso f), según corresponda, la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. O. ALENDE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 79/23 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de botellas de hemocultivo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 11 de enero de 2024 a las 09:00 hs.

**ARTÍCULO 4°:** Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

**ARTÍCULO 5°:** Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Gustavo Galban, Bioq. Daniela Chianalina y Salbucci Merlina

**ARTÍCULO 6°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

ANEXO I 416ee8ed62bdfab8b7dbdff36bbbf708b74c0c9ce7e2b45570a73255bfc5be4

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1948-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-49983662-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 80/23; para la adquisición de descartables p/ laboratorio, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro con trece centavos (\$8.141.994,13) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) o prorroga (inciso f), según corresponda, la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. O. ALENDE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 80/23 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de descartables p/ laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 11 de enero de 2024 a las 09:30 hs.

**ARTÍCULO 4º:** Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 1 // Inciso 2- PPR 9 - PPA 5 // Inciso 2- PPR 3 - PPA 3 // Inciso 2- PPR 7 - PPA 7 - Dependencia 1760.

**ARTÍCULO 5º:** Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Gustavo Galban, Bioq. Daniela Chianalina y Salbucci Merlina

**ARTÍCULO 6º:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**ANEXOS**

ANEXO I [dec41d816d8f5a8498384d12110ba2c8639b304a5bf8ad2c72720d398b253919](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1953-HIGDOAMSALGP-2023**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-48793056-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 70/2023; para la adquisición de guías de alimentación , 1er semestre



2024, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos once millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte (\$11.753.820,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) o prorroga (inciso f), según corresponda, la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. O. ALENDE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 70/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de guías de alimentación , 1er semestre 2024, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, jueves 11 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dra. Verónica de Angeli, Miqueleiz Maria Alicia y Paula Pereira

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

**ANEXOS**

ANEXO I [169b5f6993506aadb5557476b4ad08a98fe2c525b18fcbdb36d3ba640c98ed5](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1592-HZGADMVLSALGP-2023**

BERISSO, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX 2023-48687037-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 06/2023, para el servicio de contratación de OXIGENO LIQUIDO con destino a SERVICIOS GENERALES del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;  
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 06/2023, por un monto estimativo de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS CON 80/100 (\$15.348.070,80) con fecha de apertura el día 11 de enero de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. Alicia Cabrera, Sra. Carolina Serqueira, Sr. Marcelo Villavicencio, Sr. Anibal Campos, Sra. Eugenia Hansen para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: \$15.348.070,80. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1597-HZGADMVLSALGP-2023**

BERISSO, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2023-48733389-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 07/2023, para la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS con destino al servicio de FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 07/2023, por un monto estimativo de DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$12.018.165,00) con fecha de apertura el día 11 de enero de 2024 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, Sr. Rodrigo Roldán, Sra. Gisel Miglio para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: \$12.018.165,00. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHÍVESE.

**Hector Ricardo Baudino**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1437-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 26/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Ampollas 03; para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 26/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 11 de Enero de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Treinta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con 82/100.- (\$34.762.248,82.-)

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-52499208-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1440-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 25/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Ampollas 02 - Heparinas; para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la

contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 25/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Cincuenta y un millones seiscientos veinte. (\$51.620.000,00.)

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-52498879-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1799-HIEPMSALGP-2023**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45180013-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 85/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$17.039.827,42).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 642.096 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$17.039.827,42), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 85/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela   | 5031836900       | 17.602.465 |
| Prado Mariana     | 5067281000       | 27637420   |
| Retamozo Anabella | 674534,          | 30.755.963 |
| Oneto Veronica    | 356549           | 34.348441  |
| Martinez Silvia   | 318918           | 22.390652  |

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$17.039.827,42), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2.....\$167.847,00.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$16. 782.676,60.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....\$89.303,82.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

### DISPOSICIÓN N° 1800-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49077923-GDEBA-HIEPMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 84/2023, por la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Terapia Intensiva Pediátrica, Unidad Coronaria, Anestesia y Clínica Médica por el período de ENERO- JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del



respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC. Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19. Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2024 a las 09:30 horas; Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente; Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 76/100 (\$23.161.976,76).- Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 645.809 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Terapia Intensiva Pediátrica, Unidad Coronaria, Anestesia y Clínica Médica, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 76/100 (\$23.161.976,76), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Terapia Intensiva Pediátrica, Unidad Coronaria, Anestesia y Clínica Médica con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 84/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Terapia Intensiva Pediátrica, Unidad Coronaria, Anestesia y Clínica Médica, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela   | 5031836900       | 17.602.465 |
| Prado Mariana     | 5067281000       | 27637420   |
| Retamozo Anabella | 674534,          | 30.755.963 |
| Oneto Veronica    | 356549           | 34.348441  |
| Martinez Silvia   | 318918           | 22.390652  |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 76/100 (\$23.161.976,76), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5..... \$22.921.670,76.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....\$240.306,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1489-HZGASRMSALGP-2023**

MANUEL B. GONNET, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** que EX2023-47352723-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 30-2024 para la ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA DE ESTE HOSPITAL , por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ENFERMERIA gestiona la compra.  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$46.601.440,00.-) conforme surge del SIPACH N° 642574.  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.  
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19.  
POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. HORACIO CURTO, SR. DIEGO PALMA, SRA. SILVIA IGLESIAS

ARTÍCULO C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 9 2 \$1.324.000,00

2 5 7 \$837.000,00

2 9 5 \$42.984.940,00

2 3 3 \$1.455.500,00

TOTAL: \$46.601.440,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 11 de ENERO del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos ..-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

E/E Emmanuel Isaac Valencia, Director Asociado.

**DISPOSICIÓN N° 1490-HZGASRMSALGP-2023**

MANUEL B. GONNET, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** que EX2023-46984813-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 31-2024 para la ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ENFERMERIA gestiona la compra.  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO

MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$54.130.150,00.-) conforme surge del SIPACH N° 642607.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. HORACIO CURTO, SR. DIEGO PALMA, SRA. SILVIA IGLESIAS ARTÍCULO C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11-PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 2 1 \$1.716.000,00

2 5 7 \$5.750,00

2 2 2 \$30.758.400,00

2 9 5 \$21.650.000,00

TOTAL: 54.130.150,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 11 de ENERO del 2024 a las 09:30 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos ..-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

E/E Emmanuel Isaac Valencia, Director Asociado.

**DISPOSICIÓN N° 107-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-50022527-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 47/23 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES VARIOS.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio de Suministros ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$17.286.260,30 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia

en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES VARIOS., objeto del presente.  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 47/23 , DESCARTABLES VARIOS, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de DESCARTABLES VARIOS , con fecha y hora de apertura el día 11 de Enero a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 %, previa consulta y aceptación con el proveedor.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Beatriz Formoso: Leg: (328162). Gomez Alejandro ( Leg: 905396). Vera Ines (Leg: 25495859) .

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 9 \$1.061.500,00

Partida Principal 2 , Sub-Principal 7, Partida Parcial 7 \$52.800,00

Partida Principal 2 , Sub-Principal 2, Partida Parcial 2 \$2.207.610,00

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$32.280,00

Partida Principal 2 , Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$13.844.570,30

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 7 \$87.500,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1416-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-49003393-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de ANTIBIOTICOS Y CORTICOIDES a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 647.737 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada n° 28/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Cincuenta y siete millones setecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y siete \$57.719.887,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 28/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 28/2024 Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web:  
[www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Cincuenta y siete millones setecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y siete \$57.719.887,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día jueves 11 de Enero del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano Roman y Cecilia Veronica Aranda.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. Bratt, Hebe Margarita y Valente Micaela.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN Nº 1431-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-46577602-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Suturas a requerimiento del AREA DE DEPOSITO DESCARTABLES del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y:

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 641139 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada Nº 27/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$18.440.237,66) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 27/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 27/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$18.440.237,66) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por un monto de PESOS: Doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta (\$222.480,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 por un monto de PESOS: Un millón setecientos veintiocho mil (\$1.728.000,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por un monto de PESOS: Dieciséis millones cuatrocientos un mil sesenta y seis con setenta centavos (\$16.401.066,70) y, Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por un monto de PESOS: ochenta y ocho mil seiscientos noventa con noventa y seis centavos (\$88.690,96); atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día jueves 11 de Enero de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Moreno Micaela Soledad.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Dardo Cristian, Szafer Judith, Castro orlando y Acastelli Silvina.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.



**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 821-HZEACDAACMSALGP-2023**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El EX-2023-46000253-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 4/24 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES DE CIRUGIA TORÁCICA para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES DE CIRUGIA TORÁCICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 4/24 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES DE CIRUGIA TORÁCICA, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de ENERO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Loreley Toresan, Gustavo Segura y Jose Luis Cardozo.

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 2; Partida Principal 9 Subprincipal 5; Partida Principal 2 Subprincipal 2 - OBJETODE CONTRATACION (DESCARTABLES DE CIRUGIA TORÁCICA), Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Miguel Angel Bergna**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 818-HZGADEWMSALGP-2023**

WILDE, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El Expediente EX-2023-48556818-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°07/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para el servicio de laboratorio (GASES EN SANGRE), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$8.100.000,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE  
AGUDOS DR. EDUARDO WILDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 07/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para el servicio de laboratorio (GASES EN SANGRE), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero - junio de 2024.

ARTÍCULO 2. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 11/01/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5. Aprobar el pliego PLIEG-2023-51858288-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahl, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271) .

ARTÍCULO 7. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Dra. Skora Eleonor (Leg. 602230); Salamone Sebastián (Leg. 602215); López Yanina (Leg. 602119).

ARTÍCULO 8. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 9. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Daniel Vidotto**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

ANEXO I [f4f470adbd6a6cea0f21f905dc5f6b4ea95b5860966155ae8db26a7462b7fa63](#)

[Ver](#)

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

**DISPOSICIÓN N° 1-DPACYTCIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-52146345-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la Contratación Directa para el servicio de mantenimiento de Ascensor y montacargas de CIC Sede Central e IMBICE, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión tiene por objeto realizar el mantenimiento de Ascensor y montacargas de la CIC Sede Central e IMBICE, conforme las especificaciones técnicas del servicio, que se detallan en el Anexo (IF-2023-52154161-GDEBA-DSTYADCIC) obrante en el orden n° 3;

Que en el orden n° 4, obra el presupuesto de la única empresa que se presentó;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica realiza la correspondiente evaluación, de la cual surge que la empresa PROSERV SA, única firma que ofertó, resulta conveniente en razón del precio como así también por su experiencia brindada, y propone un valor mensual de pesos ciento sesenta mil (\$160.000.) y un importe total de pesos un millón novecientos veinte mil (\$1.920.000.) por doce (12) meses, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que se adjunta la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2024;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1 apartado c) de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa para el servicio de mantenimiento de Ascensor y Montacargas de la CIC Sede Central e IMBICE, según las especificaciones técnicas del servicio que se detallan en el Anexo (IF-2023-52154161-GDEBA-DSTYADCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo, y adjudicar dicho servicio a la firma PROSERV S.A. (CUIT 30-66571137-0), por el monto total de pesos un millón novecientos veinte mil (\$1.920.000.) por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, es atendido con cargo a la siguiente imputación: JUR 1.1.2.11, ENT 033, Unidad Ejecutora 311, Delegación 627, Prg 1, Act 1, FIN. 3, FUN. 5, Subfunción 0, F.F. 1.1, Inc 3, P.P 3, PPA 3, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

**Ramiro Sebastian Acosta**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-52154161-GDEBA-DSTYADCIC

d0ead8e87fc4a16d480ea6bd211d0267b69b5dfce027f27763648d34759a36c1 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 2-DPACYTCIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-45935621-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la Contratación Directa para el servicio de cobertura de Urgencias Médicas en CIC Sede Central, IMBICE, Centros Tecnológicos del Bosque LEMIT, CEREN y CIDEPINT y Campus Tecnológico de Gonnet, por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de enero y el 30 de junio de 2024 inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión tiene por objeto contratar el servicio de urgencias médicas en CIC Sede Central, IMBICE, Centros Tecnológicos del Bosque LEMIT, CEREN y CIDEPINT y Campus Tecnológico de Gonnet, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2024 inclusive;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica realiza la correspondiente evaluación, surgiendo que la firma SUM S.A., es la única oferente y cotiza un precio de plaza conveniente, siendo el valor mensual de pesos cincuenta y nueve mil (\$59.000.) y semestral de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil (\$354.000.);

Que se adjunta la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2024;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1 apartado c) de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa para el servicio de cobertura de Urgencias Médicas en CIC Sede Central, IMBICE, Centros Tecnológicos del Bosque LEMIT, CEREN y CIDEPINT y Campus Tecnológico de Gonnet, y adjudicar

dicho servicio a la firma SUM S.A. (CUIT 30-61140404-9), por un monto semestral de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil (\$354.000.) por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, es atendido con cargo a la siguiente imputación: JUR 1.1.2.11, ENT 033, Unidad Ejecutora 311, Delegación 3211, Prog 1, Ac 1, FIN. 3, FUN. 5, Subfunción 0, F.F. 1.1, In 3, Ppr 4, Ppa 2, Spa 0, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

**Ramiro Sebastian Acosta**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 3-DPACYTCIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-45830688-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la Contratación Directa para el servicio de mantenimiento de la Central Telefónica, red de cableado y aparatos internos de la CIC Sede Central, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 inclusive, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión tiene por objeto atender el servicio de mantenimiento de la Central Telefónica, red de cableado y aparatos internos de la CIC Sede Central, conforme las especificaciones técnicas del servicio, que se detallan en el documento (IF-2023-46217722-GDEBA-DSTYADCIC) obrante en el orden n° 3;

Que en el orden n° 11, obra el presupuesto de la única empresa que se presentó;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica realiza la correspondiente evaluación, surgiendo que la empresa TYS LP Telecomunicaciones es la única que ofertó, siendo la más conveniente en razón del precio, como así también por su experiencia brindada, arrojando un valor mensual de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos (\$143.900.-) y anual de pesos un millón setecientos veintiséis mil ochocientos (\$1.726.800.-);

Que se adjunta la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2024;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1 apartado c) de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa para el servicio de mantenimiento de la Central Telefónica, red de cableado y aparatos internos de la CIC Sede Central, según las especificaciones técnicas del servicio que se detallan en el documento (IF-2023-46217722-GDEBA-DSTYADCIC) que forma parte del presente acto administrativo, y adjudicar dicho servicio a la empresa TYS LP Telecomunicaciones de Paulo Emir Peña (CUIT 20-22449396-8), por un monto anual de pesos un millón setecientos veintiséis mil ochocientos (\$1.726.800.-) por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, es atendido con cargo a la siguiente imputación: JUR 1.1.2.11, ENT 033, Unidad Ejecutora 311, Delegación 627, Prg 1, Act 1, FIN. 3, FUN. 5, Subfunción 0, F.F. 1.1, Inc 3, P.P 3, PPA 3, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

**Ramiro Sebastian Acosta**, Director

### **DISPOSICIÓN N° 4-DPACYTCIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-49954582-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y en los Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión tiene por objeto atender el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, según las especificaciones de la Contratación que se detallan en el Anexo I (IF-2023-49912795-GDEBA-DSTYADCIC) incorporado en el orden n° 4 del presente;

Que la presente Contratación se realiza por el período de seis (6) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil ciento cuatro (13.104) a un valor hora de pesos un mil quinientos

ocho con 66/100 (\$1.508,66), arrojando un monto total de pesos diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 64/100 (\$19.769.480,64), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100 %);

Que el Ministerio de Seguridad ofrece el citado servicio de vigilancia a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la prestación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), cuya prestación se viene realizando regularmente desde el año 2006;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica - Departamento Presupuesto y Contable - agrega la solicitud de gastos con el detalle de la imputación presupuestaria mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 modificado por Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPIINT y CEREN, por el período de seis (6) meses, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil ciento cuatro (13.104) a un valor hora de pesos un mil quinientos ocho con 66/100 (\$1.508,66), arrojando un monto total de pesos diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 64/100 (\$19.769.480,64), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - Act 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 3 - P.P. 4 - PPA 7 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Ramiro Sebastian Acosta**, Director.

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

**DISPOSICIÓN N° 209-E-PLP-PRES-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2021-00013596-PLP-CME#GAYF caratulado "Publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Disponibles 2024/2025" y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamientos se encuentren próximos a vencer, asimismo se publican los predios que se encuentran en tramite de desalojo a fin que cuando se libere pueda inmediatamente ocuparse para impedir cualquier usurpación;

QUE el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en la página web del Puerto La Plata;

QUE se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la reglamentación vigente;

QUE de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "b" del Estatuto aprobado por el Decreto 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN  
DEL PUERTO LA PLATA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Puerto La Plata por el termino de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de Diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar los predios disponibles para los periodos 2024/2025, en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata, aptos para actividades



afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo periodo se encuentren próximos a vencer. Asimismo, intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su situación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la Reglamentación vigente e intimar a aquellos permisionarios cuyos permisos de uso se encuentran vencidos a regularizar su situación o proceder a la restitución del predio, conforme Anexo 1 a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

**José María Lojo**, Presidente.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-497134/19 la Resolución N° 016193 de fecha 23 de agosto de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 16.193**

VISTO, el expediente N° 21557-497134/19 correspondiente a FUNES JORGE EDUARDO S/SUC, en el cual resulta un cargo deudor, derivado de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 981052 de fecha 6/7/2022, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Paula Fabiana Orlandi, en su carácter de esposa del causante de autos, en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Oficial Especializado -Electricista- 48 hs con 39 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Morón.

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor, atento haberse detectado la extracción de haberes, efectuada con posterioridad al deceso del causante de autos.

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$113.687,50).

Que notificada la Sra. Orlandi, de la deuda practicada, propone abonarla a través del descuento del 20 % (veinte) de su haber pensionario hasta la cancelación del mismo;

Que virtud de lo manifestado se recepta favorablemente la propuesta de pago realizada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$113.687,50), por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del Sr. Funes.

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria de autos, vale decir propone se le afecte el 20% (veinte por ciento) mensual de su haber hasta la cancelación total de la misma, conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, girar las mismas al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de proceder al descuento del cargo deudor. Cumplido, de no quedar trámite pendiente, procédase a su Archivo.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377896-16 la Resolución N° 021890 de fecha 27 de diciembre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 21.890**

VISTO el expediente N° 21557-377896-16 por el cual Carlos Alberto SOLTES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Mabel Nancy BRAGA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Alberto SOLTES, con documento DNI N° 7.618.047, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Internación Zonal (Perfil C), 36 hs. con 40 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 22 de enero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mabel Nancy BRAGA, con documento DNI N° 12.078.708.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de enero de 2023 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-195251-11 la Resolución N° 018766 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.766**

VISTO, el expediente N° 21557-195251-11 iniciado por Patricia Alejandra JULLIER en virtud de la deuda practicada por diferencia de haberes percibidos indebidamente y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando le sea acordado beneficio de jubilación mediante el sistema de Jubilación Automática Docente;

Que se dio alta transitoria en planillas de pago a fs. 97/103 en base a la determinación del haber que surge de la intervención de las áreas técnicas de fojas 79/96;

Que por Resolución N° 938658 dictada con fecha 19 de Agosto de 2020 y su modificatoria Resolución N° 969522 dictada con fecha 1 de septiembre de 2021 se dispuso el otorgamiento de beneficio de Jubilación ordinaria a ' s la titular en base a servicios docentes desempeñados en el ámbito de la Dirección\General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 1 de jurro de 2011;

Que a foja 129 se codifica correctamente el cargo " determinante del haber jubilatorio y surge un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, habida cuenta que se liquidó la prestación en base a un monto mayor al correspondiente, por el período comprendido entre el 1/06/11 al 30/04/22 que asciende a la suma de \$806.428,77 de conformidad con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80,

Que habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen en el error involuntario en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la titular, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 138 interviene Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 04/10/23, según consta en el Acta N° 3691

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes percibidos indebidamente por Patricia Alejandra JULLIER durante el lapso comprendido entre el 1/06/11 al 30/04/22 que asciende a la suma de \$806.428,77, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes mensuales que percibe la titular hasta la cancelación total de lo adeudado, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 3. Notificar a la interesada que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-40262-98 la Resolución N° 018238 de fecha 27 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.238**

VISTO el expediente N° 2350-40262-98, correspondiente a NARDILLO CARLOS ALBERTO s/Suc. en el cual resultan cargos deudores, atento la percepción indebida de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 826520 de fecha 5 de noviembre de 2015, se acuerda el beneficio pensionario a GASPAR Norma Ethel, a partir del 12/05/2015, equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Director con 38 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Campana;

Que por Resolución N° 916228 de fecha 5 de junio de 2019 se amplía en su parte pertinente la Resolución N° 826.520 de fecha 5 de noviembre de 2015, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a NARDILLO Andrea Cecilia a fopartipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 24 de junio de

Que el Departamento Pago y Actualización de haberes Shjncipal, advierte que se han percibido en demasía haberes por parte de la Sra. GASPAR Norma Ethel, por el periodo 24/04/2016 al 31/07/2019 atento que cobro el 100 % del haber cuando le correspondía cobrar el 50 % y por un error en el pago de una bonificación por el periodo 12/05/2015 al 30/04/2020 y por parte de la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia durante el periodo 01/08/2019 al 30/04/2020 por un error en el pago de una bonificación;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. GASPAR Norma Ethel por el periodo 24/04/2016 al 31/07/2019 por la suma que asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.764.494,60) atento que cobro el 100 % del haber cuando le correspondía cobrar el 50 % y por el período que va desde el 12/05/2015 al 30/04/2020 ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS CON 22/100 (\$330.102,22) por error en el pago de una bonificación y por haberes abonados indebidamente a NARDILLO Andrea Cecilia por el periodo 01/08/2019 al 30/04/2020 por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede;

Corresponde dejar constancia que atento lo informado por el Departamento Pago y Actualización de Haberes Municipal a la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia se le efectuó el descuento pertinente a partir del mensual 05/2020 a fin de cancelar la deuda por la suma de \$55.272,67;

Que en cuanto a la solicitud de la Sra NARDILLO Andrea Cecilia, peticionando se abone el retroactivo pertinente, se hace constar que la nombrada percibió mensualidades atrasadas con los mensuales 12/2019 y 01/2019;

Que notificada la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia de la Resolución N° 916228 en el que se amplía la Resolución N° 826520 acordándole el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley 9650/80, en la misma se solicita que en su caso preste conformidad con la compensación de los haberes a su favor con los haberes percibidos indebidamente por GASPAR Norma Ethel, a fin de no generar cargo deudor;

Que, atento lo mencionado en el párrafo que antecede la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia se presenta no prestando su conformidad a la compensación sugerida;

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo los cargos deudores practicados, por haberes indebidamente abonados a la Sra. GASPAR Norma Ethel por el periodo 24/04/2016 al 31/07/2019 por la suma que asciende a PESOS UN MILLÓN\* SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.764.494,60) y por el período que va desde el 12/05/2015 al 30/04/2020 ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS CON 22/100 (\$330.102,22) y por haberes abonados indebidamente a NARDILLO Andrea Cecilia por el periodo 01/08/2019 al 30/04/2020 por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 2°:** Convalidar la afectación realizada a la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia, a^q^0 de saldar el cargo deudor por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67).

**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago a la Sra. GASPAR Norma Ethel lbara que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen o realicen una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por las sumas que le corresponden declaradas legítimas en el artículo 41o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, Deberá acercar los comprobantes de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

**ARTÍCULO 4°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciban la deudora b conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y

la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar al Departamento notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-1555-04 la Resolución N° 016925 de fecha 06 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 16.925**

VISTO, el expediente N° 21557-1555-04 iniciado por Marta Lidia AZTARAIN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta oportunamente la Sra. AZTARAIN solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social;

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 9 Módulos Superior y al 46 % del sueldo y bonificaciones de Maestra Especial-Educación Física, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación (ver fojas 86/89);

Que habiéndose adjuntado con posterioridad el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas rectifican su anterior intervención (ver alcance que corre como foja 82);

Que por Resolución N° 911759 de fecha 27 de marzo de 2019 se "acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marta Lidia AZTARAIN, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 7 Módulos Superior y al 45 % del sueldo y bonificaciones de Maestra Especial-Educación Física, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación (ver foja 111);

Que en virtud de la informado por el área Adecuaciones Magisterio -División Adecuaciones y Altas- a foja 122, en el sentido de que se ha producido una disminución en las Horas Módulo de Superior y en el porcentaje del cargo simultáneo, a fojas 123/124 interviene el área técnica competente y liquida el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-03-2008 al 30-12-2020, el cual asciende a la suma de \$343.756,79;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es el enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. AZTARAIN, lo que conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de poner en conocimiento a la titular de la deuda liquidada y respetar su derecho de defensa, se cursaron notificaciones a su domicilio (ver foja 129/132 y 135/138) con resultado negativo;

Que a fojas 140/141 obra consulta realizada al Sistema SINTyS verificando el domicilio de la titular;

Que a foja 127 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha,06/09/23 según consta en el Acta N° ;3687

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberé percibidos indebidamente por Marta Lidia AZTARAIN durante el lapso 01-03-2008 al 30-12- 2020, el cual asciende a la suma de \$343.756,79, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto -

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber mensual que percibe Marta Lidia AZTARAIN hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden Del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377121-16 la Resolución N° 017865 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 17.865**

VISTO el expediente N° 21557-377121-16 iniciado por quien en vida fuera Juan Antonio CANDIA, en virtud de la deuda practicada en el expediente nro 21557-554348-21 pensionario de Benigna MEZA BRITIZ Y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución nro 981.033 del 06-07-2022 se acordó a la señora se reconocieron al señora Benigna MEZA BRITZ beneficio de pensión. Posteriormente el área técnica detecta percepción indebida y formula cargo deudor por la suma de \$300.329,52.

Que notificada se presenta y ofrece a foja 78 saldar el mismo con la afectación del 10 % de sus haberes mensuales. Propuesta viable conforme facultades del art.61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que a foja 75 dictaminó la Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20/09/23 según consta en el Acta N.º 3689

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Benigna MEZA BRITZ y afectar el 10 % de sus haberes pensionarios; ello hasta saldar la deuda que la misma mantiene con este Organismo que asciende a la cantidad de \$300.329,52. Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Detección Gestión y Recupero de deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-172878-04 la Resolución N° 982480 de fecha 13 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 982.480**

**VISTO**, el expediente N° 2350-172878/04 correspondiente a quien en vida fuera FIGUEROA IBA MARTINIANO, en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO**,

Que por resolución 572.490 del 19/04/2007 se acuerda beneficio de pensión a Nérida Rosa MENDOZA, y a Martiniano FIGUEROA, en calidad de cónyuge superviviente e hijo respectivamente del causante de autos. Asimismo, se caduca el beneficio de Martiniano Figueroa, y se declara legítimo un cargo deudor en cabeza de Nérida Rosa MENDOZA.

Que con posterioridad, mediante resolución n° 899986 de fecha 20/09/18 se convalida la prórroga del beneficio pensionario de Martiniano Figueroa, por haber acreditado estudios entre 2008/2015, y se dispone la caducidad del beneficio al 19/05/2015 por haber cumplido la edad de 25 años.

Que con posterioridad el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, advierte que el haber pensionario se hallaba codificado incorrectamente, toda vez que se abonó en un mayor porcentaje una bonificación;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por Mendoza Nérida, Rosa por el período que va desde 25/04/2004 al 30/04/2019, y por Figueroa Martiniano por el período comprendido entre el 25/04/2004 al 30/04/2015;

Que la citada deuda, en lo que respecta a la Sra. Mendoza Nérida Rosa, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 65/100 (\$232.969,65), y en lo que respecta al Sr. Figueroa Martiniano asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 77/100 (\$134.964,77), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 65/100 (\$232.969,65), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Nérida Rosa MENDOZA por el período comprendido desde día 25/04/2004 al 30/04/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO



TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 77/100 (\$134.964,77), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. MARTINIANO FIGUEROA por el periodo comprendido desde el 25/04/2004 al 30/04/2015 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a los titulares para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires los importes declarados legítimos en los artículos 1º y 2º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto a MENDOZA NÉLIDA se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas, que por todo concepto perciba conforme, a facultad otorgada a estr~ de Previsión Social por el Mmo pinato del artículo 61 del Decreto-Ley términos de la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS. Respecto a MARTINIANO FIGUEROA se deberá Instar las acciones legales correspondientes para el recupero de la deuda liquidada en su cabeza. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la caus generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga e, trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas.  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-173400-10 la Resolución N° 011572 de fecha 17 de mayo de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 11.572**

VISTO, el expediente N° 21557-173400-10, correspondiente a LAVIN RAMON OSCAR s/Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 706869 de fecha 22 de junio de 2011 se acuerda el beneficio de Pensión a LAVIN Emmanuel Uriel a partir del día 07/09/2009, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero. Clase VII 48 horas con 08 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lujan;

Que por Resolución N° 863850 de fecha 26 de abril de 2017, se suspende el pago del beneficio de LAVIN Emmanuel Uriel, atento el cruce informático entre la base de datos de beneficios activos del I.P.S y la ANSES;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a LAVIN Emmanuel Uriel por el período que va desde el 01/11/2016 al 30/12/2016 ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente abonados a LAVIN Emmanuel Uriel por el período que va desde el 01/11/2016 al 30/12/2016 ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a LAVIN Emmanuel Uriel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o efectúe una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar el respectivo comprobante.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento Títulos Ejecutivos, a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2019-41978210-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2023 de fecha 27 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 2.023**

VISTO el expediente electrónico EX-37389554-2023-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Rodolfo Félix SALINAS, en virtud de la situación previsional en autos, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 966306 de fecha 2-2-2022 (ver foja 23 del orden 2) se reconocen los servicios desempeñados por el causante de autos en el Instituto Cultural de la Provincia, como Personal de Sala y Escenarios. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales y contribuciones patronales;  
Que posteriormente se advierte que el acto administrativo aludido ha sido dictado luego de acaecido el fallecimiento del Sr. SALINAS, por lo que corresponde subsanar la situación descripta en los términos del art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;  
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;  
Que obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, los artículos 3°, 5° y 9° de la Resolución N° 966306 de fecha 2 de febrero de 2022, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos-, atento resultar negativa la consulta al Registro de Juicios Universales, para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Rodolfo Félix SALINAS de lo resuelto mediante el presente acto y se los intime a que presenten propuesta de pago de la deuda establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 966306, que asciende a la suma de \$7.400,47 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01-10-1974 al 30-11-1975, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Moretti Marina**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-200556-11 la Resolución N° 016481 de fecha 30 de agosto de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 16.481**

VISTO el expediente N° 21557-200556-11 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Susana Juana RABONI en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 853610 de fecha 23 de noviembre de 2016 se deslizó un error al omitir consignar la deuda que mantenía la causante con este Ips en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo en el cual gozo de licencia por enfermedad, es que corresponde ampliar la mencionada resolución,  
Que contando con lo dictaminado por el Departamento Relatoría;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la Resolución N° 853610 de fecha 23 de noviembre de 2016 atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por Susana Juana RABONI DNI: 10.232.116 que asciende a la suma de pesos trece mil ochocientos veinteseis con veinte siete centavos (\$13.826,27).

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y nueve con setenta y un centavos (\$10.369,71) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Hecho pase Recursos Entes Provinciales.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421542-17 la Resolución N° 015952 de fecha 16 de agosto de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 15.952**

VISTO el expediente N° 21557-421542-17, correspondiente a FRETES ALICIA INES, en cual solicita la suspensión de su beneficio y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 903902 de fecha 14 de noviembre de 2018, en su artículo 2o se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. FRETES Alicia Inés a partir del día 1° de octubre de 2017 equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Servicio Hospital Zonal (perfil c), con 36 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud;

Que con fecha 10/11/2022, la titular solicita la suspensión de la percepción de su beneficio jubilatorio, como consecuencia de haber sido designada como Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos Ú Domingo mercante de José C. Paz, a partir del mes de diciembre de 2022;

Que atento lo manifestado precedentemente se formulo cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular por el lapso establecido desde el 08/11/2022 (fecha de reingreso a la actividad en tareas comunes) al 31/12/2022 (fecha de suspensión del beneficio jubilatorio en este ámbito) por la suma que asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 87/100 (\$424.133,87), conforme lo dispuesto por los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que en virtud de lo informado por la Dirección Planificación y Control de Gestión- Subdirección de Control y Gestión de Datos, atento la baja del beneficio en este Organismo (01/01/2023), el descargo de la titular y las constancias obrantes del sistema RUPA, no existe cargo deudor por incompatibilidad por lo que procedieron a desestimar el cargo deudor mencionado precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender a partir del 01/01/2023 el beneficio jubilatorio de la Sra. FRETES Alicia Inés acordado por Resolución N° 903902 de fecha 14 de noviembre de 2018, hasta la notificación del cese en los servicios de reingreso.

ARTÍCULO 2°: Desestimar el cargo deudor liquidado, no habiendo deuda alguna a recuperar por el IPS en esta instancia, atento lo manifestado precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, le asistirá a la titular derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410411-17 la Resolución N° 017865 de fecha 31 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 17.865**

VISTO el expediente N° 21557-410411-17 iniciado por Ricardo Sebastian ODERIZ en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios insalubres oportunamente incoado y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que Ricardo Sebastian ODERIZ se presenta solicitando le sean reconocidos como insalubres los servicios desempeñados como Médico Residente y jefe de Residentes en la especialidad Bioquímico por el periodo comprendido desde el 01/07/01 hasta el 31/05/05 y como Residente en la especialidad Bioquímico 2do. Nivel por él periodo desde el 01/07/05 hasta el

31/05/07, ambos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, conforme al Decreto N° 2198/01 y ampliatorio Decreto N° 2868/02,

Que de la documentación glosado en autos a fojas 7/9 y 12/13, del Alcance de fojas 67 resulta que el titular se desempeñó en los cargo en el mencionado nosocomio;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en al art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, en el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que por Decreto 2198/01 y su ampliatorio 2868/02 se reconoce el carácter insalubre de las tareas desempeñadas por Ricardo Sebastian ODERIZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, atento comprender el regimen de la Carrera Medica Hospitalaria a quienes se desempeñan en el servicio o especialidad Bioquímico de Laboratorio;

Que siendo ello así, este Cuerpo adelanta su opinión favorable a la pretensión de Ricardo Sebastian ODERIZ, toda vez que de la normativa mencionada en el párrafo precedente resulta que las tareas desempeñadas por el titular son insalubres;

Que en este estado, se practicó a foja 69, cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo comprendido entre el 01/07/01 al 31/05/05 el cual asciende a la suma de \$702.825,18 y la suma de \$527.118,88, respectivamente y a foja 72 se practico cargo deudor por el periodo 01/07/05 al 31/05/07, por la suma de \$357.757,08 y la suma de \$268.317,81 respectivamente, de acuerdo con lo normado por los art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 2198/01;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en la Resolución N°8/18 y Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a fojas 81/82 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, y Fiscalía de Estado se expidió a foja 75;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 31 de mayo de 2023, según consta en el Acta N° 3673 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer como insalubres los servicios desempeñados por Ricardo Sebastian ODERIZ como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Bioquimico por el periodo comprendido desde el 01/07/01 hasta el 31/05/05 y como Residente en la especialidad Bioquimico 2do. Nivel por el periodo desde el 01/07/05 hasta el 31/05/07, ambos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, conforme al Decreto N°2198/01 y ampliatorio Decreto N° 2868/02.-

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por el periodo comprendido entre el 01/07/01 al 31/05/05 el cual asciende a la suma de \$702.825,18 y la suma de \$527118,88, respectivamente y por el periodo comprendido entre el 01/07/05 al 31/05/07, por la suma de \$357.757,08 y la suma de \$268.317,81, respectivamente de acuerdo con lo normado por los art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Memorando N°4/18.

**ARTÍCULO 3º.** Intimar al titular de autos a efectos que en plazo perentorio de 5 días desde su notificación, proponga forma de pago de los cargos deudores impuestos. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3 de La Plata y acompañar las boletas de deposito bar cario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirla por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.gov.ar,-

**ARTÍCULO 4º** Para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio a fin de recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el punto 2.-

**ARTÍCULO 5º.** Supeditar la entrega de las actuaciones al pago de la deuda formulada en autos.-

**ARTÍCULO 6º** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

**ARTÍCULO 7º.** Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 8º** Registrar Pasar a Fiscalía de Estado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-101442-08 la Resolución N° 018233 de fecha 27 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.233**

VISTO el expediente N° 21557-101442-08 correspondiente a Guerrieri, Alfredo Fabian s/suc en el cual se ha detectado la existencia de percepciones indebidas de haberes pensionarios y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 673642 de fecha 29 de octubre de 2009 se acuerda el beneficio de pensión a Agustina Guerrieri, en su carácter de hija menor del causante de autos, en coparticipación de Romina Elizabet Galeano y Valentina Guerrieri;  
Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados por Agustina Guerrieri, ascendiendo lo adeudado a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 32/100 \$66.885,32;  
Que las sumas adeudadas reconocen su origen en la percepción de haberes pensionarios indebidamente abonados por el lapso 01/03/2016 al 30/05/2017, al detectarse que la titular se desempeñaba en tareas en relación de dependencia;  
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley n°9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar el beneficio pensionario Agustina Guerrieri, hasta el 01/03/2016, atento los recaudos del art. 37 del Decreto N°476/81 reglamentario del Decreto-Ley N°9650/80, debiendo caducar el mismo al 01/03/2016.-

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 32/100 \$66.885,32 por el lapso 01/03/2016 al 30/05/2017, por haberes abonados indebidamente Agustina Guerrieri.-

**ARTÍCULO 3°:** Intimar en el plazo perentorio de 10 días hábiles a Agustina Guerrieri para que formule propuesta de pago a fin de cancelar las sumas adeudadas. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este I.P.S. N° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco Provincia de Buenos Aires Casa Matriz La Plata, y acompañar la correspondiente boleta de depósito bancario, mas cercano a su domicilio.-

**ARTÍCULO 4°:** En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, el Departamento de Título Ejecutivo, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.1.-

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° 21557-223261-12 la Resolución N° 9102 de fecha 26 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 9.102**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los herederos de CARLOS RENE JIMENEZ, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-223261-12 (Resolución N° 9102 de fecha 05/04/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$280.556,87 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 87/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/10/23, bajo el número 6793/3.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
Subdirección De Asuntos Legales - Departamento de Títulos Ejecutivos.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-128963-09 LOPEZ RAMÓN ALBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos.  
**Celina Sandoval**.

ene. 5 v. ene. 11

## **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor JUAN MANUEL GARCIA BLANCO, LE 8397833, que en el Expediente Especial N° 4-092.0-1-2010, Municipalidad de Pinamar -Ejercicio 2010, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H.



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente Federico Gastón Thea, Vocales Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Ariel Héctor Pietronave.

**Marcelo Andrés Figueroa Godoy.**

ene. 2 v. ene. 8

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

#### Licitación Pública N° 16/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/23 para la Ejecución de Bacheo Asfáltico en la ciudad de Balcarce, Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$30.210.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$30.210,00.

Fecha de apertura: 18 de enero de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 16 de enero, inclusive.

Decreto N° 3912/23.

Expte. N° 2602/B/23.

dic. 29 v. ene. 5

### CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

#### Invitación a Presentar Propuestas

POR 5 DÍAS - Anexo I - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo con la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.571,75 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso;

Polígono 3: 11.375 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 6.420,03 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso;

Polígono 5: 8.780,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 6: 1.540,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso;

Polígono 7: 32.550,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 7.065,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso;

Polígono 9: 4.317,70 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 10: 37.252 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada;

Polígono 11: 16.777 m<sup>2</sup> Muelle y Plazoleta Sitio 9 Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 12: 8.090 m<sup>2</sup> Zona

Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 157.120 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 248.000 m<sup>2</sup>

Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 26.121 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 16: 153,75 m<sup>2</sup>

Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 17: 220.000 m<sup>2</sup> Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m<sup>2</sup> Espejo de Agua

(Punto P1 Sur 34° 46' 15,985409'' Oeste 57° 51' 43,666448'') y Polígono 19: 3.081.977 m<sup>2</sup> Espejo de Agua (Punto P2 Sur

34° 46' 35,553386'' Oeste 57° 50' 47,021843'') y Polígono 20: tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo y que de producirse se otorgaran en permiso de uso:

Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 s/n° - Berisso (Sup. 1.685,60 m<sup>2</sup>); Villalobos Peché Edgar: Calle 122 e/ 52 y 58 s/n° Ensenada (544,05 m<sup>2</sup>)

Asimismo, se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y permisos de uso del

Consortio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra

próximo a vencer en el período 2024/2025:

Solís Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/n° - Berisso (Sup. 1.195,5 m<sup>2</sup>); Municipalidad de Ensenada: ex Club YPF -

Calle Baradero s/n° - Ensenada (Sup. 4.932,00 m<sup>2</sup>); Arenera Sarthou S.A.: Margen este del Canal Lateral Oeste -

Ensenada (Sup. 14739,20 m<sup>2</sup>); Gas Electric Americana S.R.L.: Baradero n° 776 - ENSENADA (Sup. 1.066,00 m<sup>2</sup>); Babán,

Ana: 4 n° 4076 - Berisso (Sup. 153,47 m<sup>2</sup>); Simile Genara y Masdeu, Matías: 168 Norte n° 462 - Berisso (Sup. 184,5 m<sup>2</sup>);

Villanueva, Gustavo Alberto: Río de Janeiro n° 4711 - Berisso (Sup. 247 m<sup>2</sup>); Aballay, Nidia Rosa: 5 e/ 168 Norte y 169 n°

4690 - Berisso (Sup. 302,5 m<sup>2</sup>); Soto, Jorge Antonio: Garay e/ Alsina y Cabral n° 913 - Ensenada (Sup. 295 m<sup>2</sup>); Internet

Winds AG S.A.: Antena Edificio S.A.P. - Puerto La Plata, Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal

Federales n° 1 y n° 2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata

(Sup. 264,00 m<sup>2</sup>); Aranguren Ricardo: Lote 74 de la Isla Santiago Este Paulino (Sup. 27.000 m<sup>2</sup>) - Berisso; Siperka Marcelo:

Cartel Publicitario (18 m<sup>2</sup>) calle 60 Altura Tiro Federal Berisso; Cia Fluvial del Sud S.A.: Ubicado en el Canal Lateral Oeste -

Ensenada (Sup. 16.532 m<sup>2</sup>); ECOM S.A.: Avda. La Portada, dentro de muros - Berisso (Sup. 6.045 m<sup>2</sup>); Hormigonera

Platense S.A.: Avda. Baradero esq. Calle 2 - Berisso (Sup. 7.296 m<sup>2</sup>); Andrada Rosa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 -

Berisso (Sup. 153,75 m<sup>2</sup>); Energía Comercial S.A.: Espejo de Agua - Ensenada (Sup. 17 Hectáreas); Nocar Argentina S.A.:

Cabecera Río Santiago Oeste Margen Ensenada (Sup. 10.000 m<sup>2</sup>); ANSES: Avda. Montevideo y el Acceso Portuario 6 -

Berisso (Sup. 867,75 m<sup>2</sup>); Centro de Formación 404: Avda. La Portada y Acceso 5 del Área Operativa - Berisso (Sup.

1.403,70 m<sup>2</sup>); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esquina 58 - Berisso (Sup. 3.462,38 m<sup>2</sup>); Basani S.A.: calle La Portada,

lindero a Taller Naval y Ecom S.A. - Berisso (Sup. 2.269,80 m<sup>2</sup>)

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por

administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m<sup>2</sup>); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90

Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m<sup>2</sup>); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino

y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m<sup>2</sup>); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m<sup>2</sup>); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m<sup>2</sup>); Camuzzi Gas Pampeana 126 n° 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m<sup>2</sup>); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas n° 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino s/n° Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente.

A todo efecto, deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en calle Gilberto Gaggino Esquina Italia S/N° de la Ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 2 v. ene. 8

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 16-CGPBB/2023**

POR 3 DÍAS - Realización de Estudios de Campo y Complementarios para el Estudio de Factibilidad para el Acceso de Grandes Buques por el Canal de Acceso al Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Nueva visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 10 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 05 de febrero de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 5 de febrero de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com).

ene. 3 v. ene. 5

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0921-LPU23**

#### **Circular N° 1**

POR 3 DÍAS - Circular N° 1.

Consulta 1:

*"Buenas tardes, por medio de la presente, solicitamos prórroga para la apertura correspondiente al Proceso 99-0921-LPU23, objeto Adquisición de Insumos destinados a la conformación del Banco Central de Prótesis y Órtesis, con fecha de apertura 05/01/2024 10:00:00 a.m. considerando la magnitud de la licitación y los días hábiles acotados por los próximos festivos."*

Respuesta:

Modifíquese la fecha de apertura e integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones establecidos en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0921-LPU23 - Expediente N° EX-2023-46845224-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre legal en lo establecido en el artículo 17 apartado 3° inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos sesenta y un mil seiscientos sesenta y un millones setenta y nueve mil quinientos sesenta con 29/100 (\$61.661.079.560,29). RESOB-2023-549-GDEBA-MSALGP de fecha 27 de diciembre de 2023 Resolución Modificatoria de RESOB-2023-18-GDEBA-MSALGP. De fecha 14 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 19 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-46845224-GDEBA-DPHMSALGP.

ene. 4 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 37/2023 - Proceso de Compra N° 164-0896-LPU23**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 37/2023 para el Servicio de Localización Automática de Vehículos (AVL), autorizada mediante Resolución N° RESOB-2023-33-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día para la realización de visita a las instalaciones: 9 de enero de 2024, de 12:00 a 14:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 15 de enero de 2024 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2023-43674488-GDEBA-DDDGASPB.

ene. 4 v. ene. 5

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-1081-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para espacios comunes e internos del Edificio Central y del Jardín Maternal del Departamento Judicial Morón, sitios en calle Colón N° 151 intersección Almirante Brown.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de enero del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$192.401.160,00.

Expediente 3000-10474-2023.

ene. 4 v. ene. 5

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 20/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 20/24, para la Adquisición de Psicofármacos- 1º Semestre 2024 a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024

Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 10 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ochenta Millones Seiscientos Diez Mil Seiscientos Ochenta \$80.610.680,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1405-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-47600464-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

ene. 4 v. ene. 5

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 23-2024, para la Compra de Anfotericina B, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100 (\$83.205.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2363-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50223770-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ene. 4 v. ene. 5

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, para la Contratación de Angioplastias para cubrir el Período Enero a Junio 2024, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta con 00/100 (\$83.583.530,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-1708-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX 2023-47403663-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

ene. 4 v. ene. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

### **Licitación Pública N° 174/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 174/2023. Objeto: Adquisición de Materiales y Mano de Obra para mejoras en el Establecimiento Educativo Escuela Secundaria N° 29, ubicada en Melincué y Loria - B° Río Alegre, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$45.216.591,20.

Valor del pliego: \$452.165,92.

Fecha de apertura: 05/02/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de enero de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 05/02/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 4 v. ene. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

### **Licitación Pública N° 177/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 177/2023. Objeto: Adquisición de Materiales y Mano de Obra para Tareas de Mejoras dentro del Establecimiento Educativo Escuela Secundaria N° 23, ubicado en Copacabana 3091 - Mariano Acosta, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$23.438.343,60.

Valor del pliego: \$234.383,44.

Fecha de apertura: 06/02/2024 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de enero de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 06/02/2024 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 4 v. ene. 5

## **MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para Obra Construcción de SUM de la Comunidad del partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$81.848.987,68 (Pesos Ochenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete con 68/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (pesos Cien Mil).

Consultas y venta de pliego: Hasta el día 18 de enero de 2024 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras municipal.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de enero de 2024 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 23 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

ene. 4 v. ene. 5

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0921-LPU23**

POR 1 DÍA - Circular N° 3.

Consulta 3: *"Buenos días, según PBAC indican la siguiente modalidad de cotización:*

*Tipo de cotización*

*Por cantidad de renglón: Total*

*Por renglones: Parcial*

*Por lo cual se consulta si la zona debe cotizarse completa o se puede cotizar en forma parcial*

*Gracias"*

Respuesta 3: La cotización y adjudicación será tal como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en sus artículos 20- Cotización, 26- Preadjudicación en su segundo párrafo y 27-Adjudicación.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de Contrataciones 13.891) a Licitación Pública para la realización según se detalla: Licitación Expediente 01/2024 Programa MESA Bonaerense.

Cantidad de cupos Programa MESA 230.044 Mensual.

Valor unitario del cupo: \$5.861,89.

Total a licitar: \$4.045.477.869,48.

Valor del pliego: \$500.000.

Apertura: 11/01/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede - calle Monseñor Marcón 3265 - distrito La Matanza, hasta el día 11/01/2023. Hasta las 10 horas

Consulta y retiro de legajos: A partir del 08/01/2024 al 09/01/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

Expedientes Internos N° 01/2024.

ene. 5 v. ene. 9

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

### **Licitación Privada N° 20/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2024 para la Adquisición de otros Fármacos, para cubrir el Periodo de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 54/100 (\$63.119.946,54).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1150-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-49640525-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

### **Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024 para la Adquisición de otros Fármacos, para cubrir el Periodo de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Cuatro con 29/100 (\$52.548.034,29).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1149-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-50899302-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. SAN JOSÉ**

### **Licitación Privada N° 3/2024**



POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para la Adquisición de Hemostasia II con Provisión de Equipamiento, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11/01/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Ciento Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100, (\$6.101.260,00-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2007-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-46614499-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024, para la Adquisición de Serología Especial, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11/01/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 00/100, (\$11.268.412,00-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2008-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-47784473-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024 para la Adquisición de Hormonas y Marcadores Tumorales, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11/01/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintitrés con 00/100, (\$15.406.723,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2010-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-47786142-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 25/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024 para la Adquisición de Tarjetas Microbiología, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100, (\$4.447.200,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2011-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-50047373-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 26/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024 para la Adquisición de Botellas Microbiología, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José. Apertura de propuestas: Se realizará el 11/01/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100, (\$4.944.000,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2013-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-50049365-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 24/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24-2024 para la Compra de Sevoflurano Frasco 100 % 250 ml y otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$58.665.120,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2365-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50903040-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 26/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024 para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Fco. Ampolla i.v. 10.000 mg - 200 ml, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$83.747.000,00-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2370-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50239568-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 27/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024 para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable Fco. Ampolla i.v. 5.000 mg - 100 ml, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$83.750.000,00-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2369-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2023-50250764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 28/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28-2024 para la Compra de Pañales Descartables y otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$55.420.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2380-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2023-47446419-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 30/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30-2024, para la Compra de Stent de Esófago Acero Inoxidable y Poliuretano 10 x 18 cms. y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 24/100 (\$25.665.519,24).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2379-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2023-51594490-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 35/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35-2024 para la Compra Clorhexidina, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$31.044.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2419-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2023-52084079-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 36/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2024 para la Compra de Tóners y Cartuchos para Impresora para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica. Apertura de propuestas: se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con 80/100 (\$9.183.232,80).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2445-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-51030314-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024 para la Adquisición de Materiales Descartables UTI UCO, para cubrir el Período de 1° de Enero de 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 11 de enero del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$61.471.100,00 (son Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cien con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1441-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-50360190-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024 para la Contratación, Compra o Adquisición de Antisépticos y Drogas, para cubrir el Período de Enero a Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11 de enero del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$39.499.400,00 (son Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1437-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-50817466-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Adquisición de Heparina Sódica, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 11 de enero del 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$72.000.000,00, (son Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1433-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-50819060-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Contrastes Especiales para este establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de enero del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$80.000.000,00, (son Pesos Ochenta Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1429-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-51735998-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

**Licitación Privada N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 26/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, para cubrir el Período de Enero - Abril 2.024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100, (\$81.975.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1200-GDEBA-HIGAEPMSALGP

EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 82/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82/2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Guantes de Cirugía Látex, Libre de Látex, Nitrilo- 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$26.599.520,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1899-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-49001294-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 83/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Cánulas de Traqueotomía, TET, Máscaras Laríngeas y otros - 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del HIG. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ochenta con 05/100 (\$14.592.080,05).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los



interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.  
DISPO-2023-1828-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2023-49281368-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 94/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Barbijos, Camisolines, Cofias, Botas - 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$13.667.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1803-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2023-50049990-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 95/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 95/2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Textiles - 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, hora: 10:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$7.355.240,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1823-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2023-49262110-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 96/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 96/2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Gammaglobulina Humana Endovenosa, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, hora: 11:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones con 00/100 (\$18.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1904-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2023-48284719-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 97/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 97/2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos

Esterilizaciones 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, hora: 12:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Seis con 82/100 (\$39.561.606,82).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1889-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-49626900-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 22/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023, por la Adquisición de Paneles de Identificación y Sensibilidad de Gérmenes Área Microbiología Servicio Laboratorio, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$5.859.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página P.B.A.C., ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-1082-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2023-45135836-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 24/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2023, tendiente a la Adquisición de Reactivos Manuales de Inmunoserología para el Servicio de Laboratorio Primer Semestre Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro, (\$1.086.144,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página P.B.A.C., ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-1093-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2023-45121727-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 25/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2023, tendiente a la Adquisición de Películas Radiográficas, Reveladores, Fijadores y Aguas para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, 1º Semestre Ej. 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Siete con 54/100 (\$20.362.107,54).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC,

(www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.  
DISPO-2023-1092-GDEBA-HZGMBMSALGP.  
EX-2023-50747489-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 29/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2024, para la Adquisición de Hematología II Planta para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$5.241.600,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2567-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-41477694-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 30/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024 para la Adquisición Medio Interno II Gases en Sangre para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ventiocho Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$8.828.164,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2566-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-41444593-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 1/2024**

**Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 01/2024 para la Adquisición de Insumos Varios para cubrir el Período: 01/01/24 al 30/06/24, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 14/12/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en calle Anatole France 773 de la localidad de Sarandí, Avellaneda.

DISPO-2023-1279-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2023-43325515-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 44/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024 para la Adquisición de Insumos, para cubrir el Período hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil

Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$54.285.644,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-2155-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-50278718-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 47/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2024 la Provisión de Insumos con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 (\$7.806.776,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-2161-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-48791470-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 49/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024 para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Período hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$81.480.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-2154-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-50278961-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 37/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/24 destinada a la Adquisición de Descartable Textil para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 65/100 (\$24.152.595,65).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1114-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-49646485-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 50/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/24 destinada a la Adquisición de Nutrición Parenteral Adulto para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos

Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 (\$11.814.422,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 09 a 13 hs.

DISPO-2023-1113-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-49622121-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 51/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/24 destinada a la Adquisición de Descartables de Nutrición para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$1.495.884,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1112-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-49621409-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 70/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70/2023 para la Adquisición, Compra o Contratación de Guías de Alimentación, 1er Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por Dietología y Nutrición del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 11 de enero del 2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veinte, (\$11.753.820).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1953-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-48793056-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 71/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2023, para la Adquisición de Estudios Hemodinamia para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por Servicio Hemodinamia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 11 de enero del 2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil (\$34.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1930-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-48808708-GDEBA-HIGDOAMSALGP.



**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 78/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2023, para la Adq. Descartables V - 1º Sem. 2024 para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 11 de enero del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos, (\$47.241.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1931-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-50092729-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 79/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/2023, para la Adquisición, Compra o Contratación de Botellas de Hemocultivo para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por Servicio Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Cincuenta Centavos, (\$6.684.947,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1947-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-47374928-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 80/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2023, para la Adquisición, Compra o Contratación de Descartables p/Laboratorio para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por Servicio Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero del 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Trece Centavos (\$8.141.994,13)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1948-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-49983662-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN**

**Licitación Privada N° 6/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2023, para el Servicio de Contratación de Oxígeno Líquido, solicitado por Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setenta Pesos con 80/100, (\$15.348.070,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires [hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.  
DISPO-2023-1592-GDEBA-HZGADMVLSALGP.  
EX-2023-48687037-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN**

**Licitación Privada N° 7/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023, para la Adquisición de Medicamentos Varios, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos con 00/100, (\$12.018.165,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires [hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2023-1597-GDEBA-HZGADMVLSALGP.  
EX-2023-48733389-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 25/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Ampollas 02 - Heparinas, para cubrir el Período de 1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio del 2024. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 11 de enero de 2024, hora: 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Un Millones Seiscientos Veinte.- (\$51.620.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

Área Compras y Licitaciones - Tel./Fax: (011) 4669-3140

DISPO-2023-1440-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2023-49841777-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 26/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Ampollas 03, para cubrir el Período de 1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024. solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 11 de enero de 2024, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 82/100.- (\$34.762.248,82.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

Área Compras y Licitaciones - Tel./Fax: (011) 4669-3140

DISPO-2023-1437-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2023-49842593-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVA PERÓN**

**Licitación Privada N° 84/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2023, para la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Terapia Intensiva Pediátrica, Unidad Coronaria, Anestesia y Clínica Médica, para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Seis con 76/100, (\$23.161.976,76)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1800-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023- 49077923-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 85/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Diecisiete Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintisiete con 42/100, (\$17.039.827,42).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1799-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023- 45180013-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 30/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024 para la Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Enfermería de este Hospital por el Periodo de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$46.601.440,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1489-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-47352723-GDEBA-HZGASRMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 31/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024 para la Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Enfermería de este Hospital por el Periodo de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$54.130.150,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1490-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46984813-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 47/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/23 para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables Varios, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes  
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 30/00 (\$17.286.260,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-107-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2023-50022527-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 27/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/24 para la Adquisición de Suturas a requerimiento del Área de Depósito Descartables del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 11 de enero de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Deberá presentar muestras en el Área de Depósito Descartables antes de la fecha de apertura en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Siete con Sesenta y Seis Centavos (\$18.440.237,66).

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>; [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1431-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-46577602-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 28/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2024 Adquisición de Antibióticos y Corticoides a requerimiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 11 de enero del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Setecientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete \$57.719.887,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1416-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-49003393-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

**Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024 Prov., para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables Cirugía Torácica, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2024, a las 10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Seiscientos Quince Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/00 Ctvos. (\$13.615.993,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-821-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2023-46000253-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

#### **Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024, para la Adquirir Insumos para el Servicio de Laboratorio, (Gases en Sangre), para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2024, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Cien Mil con 00/100 (\$8.100.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-818-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2023-48556818-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

#### **Licitación Pública N° 28/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico, a partir del 01/02/24 y hasta el 30/04/24; incluyéndose la Provisión de Insumos (Bolsas, Cajas, Contenedores y Precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347, con una frecuencia semanal para el Hospital Municipal y cada 10 días para Indio Rico.

Apertura de propuestas: 29 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$34.500.000,00 con IVA incluido (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), previo pago de la tasa Derechos de Oficina - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 1.955/23.

Expediente N° 2.870/17 - Cuerpo V.

ene. 5 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**

#### **Licitación Pública N° 35/2023**

##### **Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pescado y Medallones de Pollo con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 15 de enero de 2024 hora: 10:00 lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$ 24.847.585,00.-

- Presupuesto oficial ítem N° 1: \$4.616.670,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 2: \$1.385.001,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 3: \$461.667,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 4: \$6.925.005,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 5: \$2.770.002,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 6: \$3.258.465,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 7: \$868.924,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 8: \$434.462,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 9: \$3.041.234,00-



- Presupuesto oficial ítem N° 10: \$1.086.155,00-  
Consulta del pliego: Hasta el 11 de enero de 2024  
Garantía de oferta:  
En efectivo hasta el 12 de enero de 2024 (Entrega en Tesorería Municipal)  
Mediante póliza hasta el 11 de enero de 2024 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)  
Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial de los ítems cotizados por el proponente.-  
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.  
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.  
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.  
Decreto N°: DECFC-2023-3090-E-MUNIMDP-INT.  
Expediente N° 332 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 5 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos.  
Apertura: 29 de enero de 2024, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.  
Presupuesto oficial: \$224.902.590.  
Consulta del pliego: Hasta el 25 de enero de 2024.  
Garantía de oferta:  
- En efectivo hasta el 26 de enero de 2024 (Entrega en Tesorería Municipal).  
- Mediante póliza hasta el 25 de enero de 2024 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)  
- Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial.  
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.  
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.  
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.  
Decreto N° DECFC-2023-3117-E-MUNIMDP-INT.  
Expediente N° 437 Dígito 5 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 5 v. ene. 8

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10017930**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 3 (Tres) Camionetas 4x2 - Reg. 2.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$14.364.000,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10017944**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Retroexcavadora con Pala Cargadora Frontal y Carretón para Transporte - Reg. 2.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2024.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$21.000.000,00 más IVA.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Garín**. AVALOS FLORENCIA MICAELA, DNI 27-40353632-1 transfiere a Lame Atanacio Sonia Benigna CUIT 27-43010271-6 el Fondo de Comercio con rubro Almacén, sito en Bourdet N° 1600 local 2, 3 y 4, Garín, Escobar, Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Avalos Florencia Micaela, CUIT 27-40353632-1, Lame Atanacio Sonia Benigna CUIT 27-43010271-6.-

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARIO ALBERTO NUÑEZ, DNI 13.470.714, CUIT 20-13470714-4, vende cede y transfiere Fondo de Comercio de Taller de Chapa y Pintura, sito en Av. San Martín 411, Escobar, pdo. de Escobar, pcia. de Bs. As.

Reclamos ley. Reclamo de ley en el mismo. María Sharon Inalen Gallo, Abogada.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NICOLÁS ROQUE POLITANO transfiere a Carolina Paula Politano los Derechos de la Habilitación de la Industria Metalúrgica sito en la calle 111 N° 1267 Villa Monteagudo, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Nicolás Roque Politano DNI 12.505.323; Carolina Paula Politano DNI 37.860.956.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESTIBAJES INDUSTRIALES S.R.L., transfiere a Dardo Daniel Motto los derechos de la Habilitación del comercio sito en La Cuba N° 5275 Villa Ballester, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Estibajes Industriales S.R.L. CUIT 30-10077055-3; Dardo Daniel Motto CUIT 20-11811472-9.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Martillera María V. Garnica Mat. 2658 con oficinas en Olazábal 811 Ituzaingó avisa FELISA ENCINAS, CUIT 27-11121936-8 domiciliado en Laguna 1170 - Ituzaingó - Bs. As. cede/transfiere a Ledesma Stella Maris, CUIT 27-12475278-2 domicilio en Anchorena 2123 Ituzaingó Bs. As. el Fondo de Comercio rubro Lavadero de Ropa sito en Mariano Acosta 148 Ituzaingó - Bs. As. Reclamo de ley en igual domicilio comercial. Felisa Encinas, 11121936; Ledesma Stella Maris, 12475278; María V. Garnica, Martillera Mat. 2658.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de fondo de comercio. EDUARDO TRILLO CAPELO, CUIT 20-07828114-7, domiciliado en Kennedy 69 Don Bosco provincia de Buenos Aires transfiere a Matías Eduardo Trillo, CUIT 23-32949658-9 con domicilio en Ramos Mejía 16 Don Bosco provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio Domus Boutique sito en Peatonal Rivadavia 305 de Quilmes Centro, rubro Indumentaria Masculina, cuenta municipal Quilmes 401090503-9, expediente de habilitación municipal 279-4901-T-1986-66619-0. Reclamos de ley en el comercio transferido. Localidad: Quilmes. Eduardo Trillo Capelo, DNI 7.828.114 CUIT 20-07828114-7 Vendedor, Matías Eduardo Trillo, DNI 32.949.658 CUIT 23-32949658-9, Comprador.-

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RBN TRATAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71017651-1, con domicilio en Panamá 4152, comunica transferencia de Habilitación Municipal por Exp. N° 4074-17531/11-R, para rubro Taller de Pintura a Ardam S.A., CUIT 30-70967065-0. Juan José Centurión, Contador Público.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RBN TRATAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71017651-1, con domicilio en Reconquista 760/62, comunica transferencia de Habilitación Municipal por Exp. N° 4074-23441/08-R, para rubro Galvanoplastia a Ardam S.A., CUIT 30-70967065-0. Juan Jose Centurión, Contador Público.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina**. ROSALÍA GUTIERREZ, CUIT 27-33495154-0 y domicilio en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Francisco Martin Romero, CUIL 20-42840673-8 y domicilio en San Salvador 4157 Lagomarsino, Pilar, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Venta Minorista de Calzado, de Marroquinería y Accesorios, Calzado (Venta y Reparación), Artículos de Fantasía y Bijouterie instalado en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo, Escribana, Mat. 3668, Registro 1289, CABA, con domicilio y reclamo de ley en Esmeralda 345, P° 8, oficina 18, CABA.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere Fondo de Comercio rubro panadería mecánica, sito en la calle El Zonda 153, San Miguel. La Señora CAVALLARO CECILIA BEATRIZ, CUIL 27-10358094-9 a la Señora Mena Lorena Verónica, CUIL 23-25056679-4. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Cavarallo Cecilia Beatriz, DNI 10.358.094, Vendedor; Mena Lorena Verónica, DNI 25.056.679, Comprador.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. ARÉVALO NANCY, CUIT 27-14381343-1 transfiere Fondo de Comercio sito en Alessandri 1035 Morón, a Gonzalez Alejandro Dario, CUIT 20-24814176-0. Reclamo de ley en el domicilio del comercio. Arévalo Nancy, CUIT 27-14381343-1; Gonzalez Alejandro Darío, CUIT 20-24814176-0.-

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. JORGE PABLO LEMA, DNI 24.044.055 con domicilio en Fortunato de la Plaza 5142 y Marcelo Orlando Pelentier, DNI 24.436.848 con domicilio en Martín Rodríguez 1381 en su carácter de Únicos Socios de "De La Plaza S.C.S". CUIT 30-71735755-6. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Prviley Kai S.C.S., CUIT 30-71838002-4 con domicilio en Fortunato de la Plaza 5120. Destinado al rubro Farmacia. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Catamarca 2044 entrepiso Escribanía Mateo, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Mateo Jorge Alberto, DNI 12.516.745, Notario.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ZULMA VERÓNICA CARVANI y ADRIÁN ALFREDO CARVANI S.H., transfiere a Humberto Alfredo S.R.L. (Integrada por Zulma Verónica Carvani y Adrián Alfredo Carvani), sito en av. República de Portugal N° 2345 Isidro Casanova con rubro Fábrica de Embutidos, reclamos de ley en el mismo. Zulma Veronica Carvani, DNI 17.656.464; Adrián Alfredo Carvani, DNI 16.342.116.

ene. 3 v. ene. 9

**POR 5 DÍAS - Moreno.** CORREA ALFONSO ADALBERTO, DNI 20.030.263, CUIT 20-20030263-5, con domicilio legal en la calle Almafuerte 1540 B° Weston, lote 52, Moreno, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Olmedo Agustina Mariana, DNI 36697852, CUIT 27-36697852-1, con domicilio calle Intendente Bossi 146 2 208, Moreno, Bs. As., un Fondo de Comercio de rubro lavadero de ropa, sito en la calle Pagano 2002, esquina Corvalán, partido de Moreno, Bs. As., Expediente municipal N° 4078-5205-C-1997, cuenta de comercio 18790. Reclamo de ley en el mismo. Correa Alfonso Adalberto, DNI 20.030.263; Olmedo Agustina Mariana, DNI 36.697.852; Romina G. Ferrari, Directora General.

ene. 4 v. ene. 10

**POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su comercio de Venta de Pasajes, de Boedo 439, Lomas de Zamora, Bs. As., Cta. Mun. 2884/9, a Martín Daniel Gonzalez, CUIT 20244342346. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 10

**POR 5 DÍAS - Berazategui.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su Comercio de Recepción y Envíos de Encomiendas, de Av. Calchaquí 652, Berazategui, Bs. As., R.C.I.M. 34.261, a Anselma Torres Avalos, CUIT 27952333130. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 10

**POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora.** El vendedor FM HOGAR S.R.L., CUIT 30-69310964-3, transfiere al comprador Tradición Hogar S.A., CUIT 30-71147783-3, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta al Por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar, Equipos de Audio y Video, sito en Salta 1278, Adrogué. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ene. 4 v. ene. 10

**POR 5 DÍAS - Villa Bonich.** GNC PRECISIÓN S.R.L. transfiere a Igmar S.R.L. el Fondo de Comercio de Estaciones de Servicio, Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Café y/o Bar, sito en Avda. Eva Perón 3801, Villa Bonich. Reclamos de ley en el mismo. Ignacio Daniel Mignoli, Socio Gerente, DNI 39.066.330; Mariano Tomas Mignoli, Socio Gerente, DNI 40.890.669.

ene. 4 v. ene. 10

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles. Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11867) se hace saber que la Sra. SILVIA ALICIA ROMERO, DNI N° 23.406.572, con domicilio en la calle Zárate N° 5117 de la ciudad de San Martín, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta Minorista de Artículos de Librería y Papelería - Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Mercería y Juguetería sito en Cerrito N° 2201, Habilitación Municipal N° 6687-i-2013 al Sr. Tomás Ezequiel Quiroga, DNI N° 44.559.764, domiciliado en la Calle Echeverría N° 2423, de la ciudad de San Martín. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Quiroga Tomás Ezequiel, DNI 44559764. Romero Silvia Alicia, DNI 23.406.572.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr GIANCATARINO EDUARDO CESAR, DNI N° 12.591.431, con domicilio en la calle Avenida Carlos Tejedor N° 3769, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor Biocca Anabella Elizabeth, con DNI N° 21.672797, con domicilio en la calle Alvarado N° 4545, destinado al rubro Café Expendio de Bebidas, Artesanías, Plantas, con domicilio en la calle Avenida Carlos Tejedor N° 3765 Local. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Avenida Carlos Tejedor N° 3765. Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Giancatarino Eduardo Cesar, DNI N° 12.591.431. Biocca Anabella Elizabeth, DNI N° 21.672.797.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS - Junín.** Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 7° oficina "B" de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad NOVO AUTO S.A., CUIT 30-68622208-6, con domicilio en La Pampa 1512 piso 14 de esta ciudad, inscrita en IGJ el 11-11- 2005 bajo el N° 14087 del libro 29, T° de Sociedades por Acciones vende y transfiere a "Lego Pourtau S.A.", CUIT 30-71100643-1, con domicilio en calle Itzaingó Nro 1250, de la localidad y partido de Brandsen, pcia. de Buenos Aires, inscrita en Dirección Pcial. de Personas Jurídicas de la pcia. de Buenos Aires el 5-5-2009, Resolución 2349, Legajo 163093, Matrícula 93493, libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio destinado a "Venta De Vehículos Nuevos y Usados, Repuesto y Accesorios", ubicado en Comandante Cuitiño número 27 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS - Berazategui.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su comercio de Recepción y Envíos de Encomiendas, de Av. Calchaquí 652, Berazategui, Bs. As., R.C.I.M. 34.261, a Anselma Torres Avalos, CUIT 27952333130. Reclamos de ley en el mismo. Dr. Contador Público, Carlos H. García Vazquez.

ene. 5 v. ene. 11

 **CONVOCATORIAS**

**COMCAM S.R.L.**

## **Reunión de Socios**

### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a Reunión de Socios, a realizarse el día 16 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Montevideo N° 257 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DE DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023;
- 3) Gestión de los Gerentes;
- 4) Constitución de Reserva Legal;
- 5) Distribución de Resultados.

Sociedad no comprendida en Art. 299.

Bernardo Marangoni, Contador Público.

dic. 29 v. ene. 5

## **ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 20 de enero de 2024, a las 12 horas, y en segunda convocatoria para el día 20 de enero de 2024, a las 13 hs., en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Elección de Directores a efectos de completar mandato;
- 5º) Tratamiento del proyecto del nuevo esquema del sistema de seguridad y su financiamiento;
- 6º) Aprobar la determinación de la necesidad de la figura del intendente y su financiamiento.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 20 de diciembre de 2023. Diego Casalá, Contador.

dic. 29 v. ene. 5

## **IGREYALA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar en calle Belgrano 533, piso 1, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1ero. de la LGS, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/08/2023.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Silvana Nadia Bernabe, Presidente Igreyala S.A., DNI 16.968.684.

ene. 2 v. ene. 8

## **LOS TRES ABEL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 26/01/2024 a las 11 horas en primera convocatoria, en calle 13 N° 3206 de Berisso

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio período 01-01-2024 a 31/12/2026.
- 2) Elección de sus integrantes.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 22/01/2024 SNC art. 299 LGS El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

ene. 2 v. ene. 8

## **IRUÑA S.C.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de una Administración Plural. Incorporación de una nueva Administradora.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. Contador Público Ignacio Agustín Celasco.

ene. 3 v. ene. 9

## **ATALAYA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria en el domicilio social, sito en calle Sarmiento N° 464 de la ciudad de General La Madrid a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Modificación de la conformación e integración del directorio.
2. Presentación y análisis de informe profesional sanitario y productivo de la sociedad.

Emitido por: Rodolfo Fabian Menendez - Contador Público Nacional - T° 81 F° 32 Leg. 20720/9

ene. 3 v. ene. 9

## **HIDROLIFT Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero de 2024, a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad situada en la calle Rawson N° 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 15:30 horas (artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 41º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- III. Consideración de la Gestión del Directorio.
- IV. Remuneración de Directores.
- V. Afectación de Resultados.
- VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. María Guillermina Aumedes, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

## **SOCIEDADES**

### **LOS TRES ALFAJORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por omisión en edicto de fecha 16/11/2023. 1) fecha instrumento complementario 10/11/2023. Por omisión en edicto de fecha 06/12/2023. 1) fecha instrumento complementario 30/11/2023. Cristian Dante Trasseri C.P.N.

### **NEUMABLAS S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 2) E.P. de fecha 8/9/2023. Emmanuel Matías Linares. Notario.

### **PROVEEDORES MADEREROS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 438 del 27/11/2023 se consigna que el plazo de duración de la sociedad es de 99 años. Dra. Mariela Díaz.

### **RAMBLA MAR DE OSTENDE S.R.L.**



POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento del 29.12.23 se aclaró el apellido de Mauro Damián Porjolovsk. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

**MATEO HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por AGO del 30/10/2019 se decidió designar a las siguientes autoridades por el término de 3 años: Director Titular, Luis Antonio Mateo, DNI 5.391.074, dom. en Av. Dindart N°1463, Ayacucho, pcia. de Bs. As.; Director Suplente, Martín Ezequiel Mateo, DNI 25.931.959, con domicilio en Av. Dindart N°1497, Ayacucho, pcia de Bs. As. Juan Manuel Allan, Abogado.

**PETROGAS TANDIL Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 4 de enero de 2021 se resolvió: a) fijar el número de Directores Titulares en cuatro y en dos el de Suplentes; b) designar Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios, a: Alfredo Gabriel Gagetti, Alberto José Antonio Gagetti, Lidia Alicia Gagetti y Lilita Graciela Gagetti; c) designar Directores Suplentes, con mandato por tres ejercicios a: Fernando Martín Pereira y Oscar Guillermo Nieto, d) designar Presidente del Directorio a Alberto José Antonio Gagetti y Vicepresidente a Alfredo Gabriel Gagetti. - El Directorio. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. C.P. Norberto Oscar Barbieri, DNI 7.828.937.

**LEBARONE CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 18/12/2023. Socios: Leonardo Enrique Barone, arg., nacido el 30/10/1966, arquitecto, casado, DNI 17.917.793, CUIT 20-17917793-6, Nancy Adriana Kadlcik, arg., nacida el 2/05/1966, empresaria, casada, DNI 18.118.204, CUIT 27-18118204-6, Leonardo Ezequiel Barone, arg., nacido el 16/09/1987, médico, soltero, DNI 33.300.345, CUIT 20-33300345-8 y Julian Franco Barone Kadlcik, arg., nacido el 19/06/1995, empleado administrativo, soltero, DNI 38.826.427, CUIT 20-38826427-7, ambos domiciliados en Tomás Nother 2482, Jose Marmol, pdo. Alte Brown, pcia. Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Constructora: construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; Realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos. Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo. Industrial-Comercial: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales, insumos, accesorios, máquinas, herramientas y todo otro producto relacionado con la construcción. Inmobiliaria: compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y/o rurales, como su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. Mandataria: Aceptación y ejecución de mandatos, gestiones, comisiones y administraciones de bienes, patrimonios y negocios relacionados con los ítems anteriores. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota Leonardo Enrique Barone, Nancy Adriana Kadlcik, Leonardo Ezequiel Barone y Julian Franco Barone suscriben 1500, 750, 375 y 375 cuotas respectivamente cada uno. Admin. y Representación Legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94- LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Leonardo Enrique Barone, acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Av. San Martín 274, Burzaco, pdo. Alte. Brown, pcia. Bs. As. Dra. Fabiana A. Zambiazco, Autorizada.

**DISTRIBUIDORA GLEW S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 5/12/2017, se resuelve: Se designan nuevos gerentes a Daniel Domingo Corrado, DNI 17.429.959, CUIT 20-17429959-6, Alberto Leandro Meza, DNI 24.809.529, CUIT 20-24809529-7 y Claudio Victorio Pedace, DNI 16.929.359, CUIT 20-16929359-8, aceptan cargo y constituyen domicilio especial en Los Patos 1194, Glew, pdo. Alte. Brown, pcia. Bs. As. Acta de Reunión de socios del 7/12/2017, Claudio Ernesto Burlando, DNI 17.603.493, CUIT 23-17603493-9, Miguel Antonio Banni, DNI 21.801.703, CUIT 20- 21801703-8 y Fernando Marcelo Tkaczuk, DNI 17.073.223, CUIT 20-17073223-6, renuncian a su cargo de gerentes, la renuncia es aceptada y su gestión aprobada. Dra. Fabiana A. Zambiazco, Autorizada.

**A. DE BENEDETTO & ASOC. - BROKER DE SEGUROS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Augusto De Benedetto, Susana Isabel Guevara, Juan Carlos De Benedetto, María Teresa Markon, Silvia Graciela Ojeda; todos productores de seguros. Federico Alconada. Abogado.

**SEAL REAL ESTATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 22/12/2023. Socios: Daniel Abraham Maldonado, arg., nacido el 23/11/1982, empresario, soltero, DNI 34.461.606, CUIT 20-34461606-0, domiciliado en Gral. Paz 1825 Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Bs. As., y María Cecilia Croatto, arg., nacida el 26/05/1980, empresaria, soltera, DNI 28.211.086, CUIT 27-28211086-0, domiciliada en Manuel Belgrano 79 Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y servicio de soporte administrativo y marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse, la prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y dictado de cursos de capacitación para corredores inmobiliarios y el público en general, celebración de contratos de franquicia. Compra, venta, permuta,

alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de PH, toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de PH, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. Capital: \$300.000.- dividido en 3000 cuotas de \$100.- con un derecho a voto por cuota, Daniel Abraham Maldonado y María Cecilia Croatto suscriben 1500 cuotas cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: Art. 94-LGS. - Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Daniel Abraham Maldonado, aceptó cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Avda. Mariano Castex 499 piso 9 of 903 Canning, Pdo. Ezeiza, pcia. Bs. As. Dra. Fabiana A. Zambiazco. Autorizada.

## **PETROTANDIL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023 se resolvió: a) fijar el número de Directores Titulares en cuatro y en dos el de Suplentes; b) designar Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios, a Alfredo Gabriel Gagetti, Alberto José Antonio Gagetti, Lidia Alicia Gagetti y Liliana Graciela Gagetti; c) designar Directores Suplentes, con mandato por tres ejercicios a Oscar Guillermo Nieto y Fernando Martín Pereira, d) designar Presidente del Directorio a Alfredo Gabriel Gagetti y Vicepresidente a Alberto José Antonio Gagetti. El Directorio. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Norberto Oscar Barbieri, Contador Público, DNI 7828937.

# **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 13-OCEBA-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-48129313-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, estableció, entre otras cuestiones, que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido más los impuestos propios del consumo;

Que, asimismo, el citado artículo en su tercer párrafo contempla la posibilidad de incluir en la factura de energía eléctrica conceptos ajenos, pero bajo los límites y exigencias allí delimitadas estableciendo, a su vez, en el último párrafo que la falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA solicitó a través del aplicativo web de este Organismo de Control, conforme la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA (Registro Web) y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, con fecha 29/06/2022 y 28/04/2023, autorización para incorporar en su factura de energía eléctrica los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Capital, Ordenanza Municipal de Obras Públicas, Ambulancias, Sepelio y Nichos/Cementerio";

Que analizada la documentación acompañada, en fecha 3 de agosto de 2023, en el marco de las actuaciones EX-2023-23686506-GDEBA-SEOCEBA, se dictó la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA por la cual se ordenó a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota capital", "Ordenanza Municipal Obras Públicas", "Ambulancias", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía

eléctrica que emita a sus usuarios por no cumplir con la normativa vigente aplicable;

Que tal como se ha comprobado en la auditoría realizada por la Gerencia de Control de Concesiones, cuyas conclusiones lucen en el IF-2023-47584351-GDEBA-GCCOCEBA la Distribuidora se encuentra incumpliendo con lo ordenado en la citada Resolución (orden 4);

Que, de las facturas analizadas en el marco de dicha auditoría, se advierte que la Cooperativa continúa incorporando conceptos ajenos no autorizados por este Organismo de Control en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios y usuarias, incumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable (Artículo 78 de la Ley 11769 y Resolución MlySP 419/17) y la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA;

Que, en consecuencia, la Cooperativa emite aún las facturas sin permitir al usuario la posibilidad de abonar sólo por el servicio público de energía eléctrica y cargos asociados al mismo;

Que la conducta de la Cooperativa motiva la sustanciación del procedimiento sumarial por incumplimiento a disposiciones del Marco Regulatorio de la actividad Eléctrica de la Provincia que se puedan llevar a cabo, a los efectos de meritar la aplicación de las sanciones complementarias que pudieran corresponder;

Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que el Subanexo E "Reglamento de Suministro y Conexión", en su artículo 4º enumera las obligaciones que el Distribuidor debe observar como prestador del Servicio de Distribución de energía eléctrica;

Que entre ellas, en los incisos g) y j) del citado artículo se establece, respectivamente, en forma detallada la información a consignar en la emisión de facturas y el deber de reintegrar al usuario aquellos importes que haya facturado en demasía por causas a él imputables, como así también cuando incluyera conceptos en las facturas en forma errónea, indebida o impropia, conforme las previsiones dispuestas en el precitado apartado, con más el interés previsto en el Artículo 11 de ese reglamento y la aplicación una penalidad establecida del veinticinco por ciento (25 %);

Que la Constitución Nacional reconoce en su artículo 42 que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno;

Que similares garantías establece la Constitución Provincial en el artículo 38;

Que asimismo, la Ley 11769 en su artículo 67 inc. i) reconoce a favor de los usuarios del servicio público de electricidad, radicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el acceso a la electricidad como un derecho inherente a todo habitante de la misma, garantizándose un abastecimiento mínimo y vital;

Que entre las funciones asignadas a OCEBA, conforme al Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran, entre otras, las de: (i) defender los intereses de los usuarios; (ii) hacer cumplir la Ley (11769), su reglamentación y disposiciones complementarias, (iii) intervenir en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios, (iv) promover por sí o por intermedio de quien corresponda, las acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y (v) realizar todo otro acto que le sea encomendado por dicha norma o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones (inc. a, b, h, o y x art. 62 Ley 11769);

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias (Conf. Art. 25 de la Ley 11769);

Que, en consecuencia, dada la conducta adoptada por la Cooperativa y el resultado arrojado por la auditoría realizada por este Organismo de Control se torna necesario adoptar medidas tendientes a preservar los derechos de los usuarios y usuarias del servicio;

Que al incluir conceptos en forma indebida en la factura de energía eléctrica -en el caso conceptos ajenos no autorizados por Resolución de OCEBA- la Cooperativa, deberá adecuar el contenido de la factura que emite por la prestación del servicio público de distribución de energía a las previsiones establecidas en el marco regulatorio de la actividad eléctrica y, hasta tanto ello tenga lugar, deberá reintegrar a los usuarios los importes percibidos de más con más el interés previsto en el artículo 11, capital así conformado al que se le adicionará la penalidad establecida en el artículo 4, inciso j) del Subanexo E del Contrato de Concesión;

Que, la falta de pago de las facturas que incluyan conceptos en forma indebida no constituye causal habilitante para la interrupción o desconexión del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que asimismo, ante la falta de pago por parte de los usuarios y usuarias de las facturas emitidas por el Distribuidor en incumplimiento de la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, no será aplicable sobre la refacturación del consumo de energía eléctrica y cargos asociados al mismo, el interés por mora previsto en el precitado Art. 11 del Subanexo E del Contrato de Concesión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar que la falta de pago de las facturas emitidas por la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica que contengan conceptos ajenos no autorizados por este Organismo de Control, no constituye causal habilitante para la interrupción o desconexión de dicho servicio.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA deberá reintegrar a los usuarios los importes de los conceptos ajenos no autorizados por este Organismo de Control percibidos de más e incluidos en las facturas de energía eléctrica en forma indebida, a partir de la notificación de la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 inciso j) del Subanexo E, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA adecuar en un plazo de 10 días, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, las facturas que emite a sus usuarios y usuarias por la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, excluyendo de las mismas los conceptos ajenos no autorizados por este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Establecer que ante la falta de pago por parte de los usuarios y usuarias de las facturas emitidas por el Distribuidor en incumplimiento de la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, no será aplicable el interés por mora previsto en el Artículo 11 del Subanexo E del Contrato de Concesión sobre la refacturación del consumo de energía eléctrica y cargos asociados al mismo, conforme lo ordenado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que lo resuelto por la presente Resolución lo es sin perjuicio de la sustanciación del procedimiento sumarial por incumplimiento a disposiciones del Marco Regulatorio de la actividad Eléctrica de la Provincia que se pueda llevar a cabo a los efectos de merituar la aplicación de las sanciones complementarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 6°. Remitir los actuados a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de evaluar la posibilidad de solicitar judicialmente la ejecución de los actos administrativos incumplidos por la Distribuidora.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, al Municipio Concedente, a la OMDC de Nueve de Julio. Dar difusión de la misma a través de los medios de comunicación del Partido de Nueve de Julio. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control y Concesiones del Organismo. Cumplido, archivar.

Acta N° 34/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 17-OCEBA-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX 2023-25664160-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio



público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC- 2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 19/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital" y "Cuota Bomberos Voluntarios" (orden 5);

Que de la presentación no surge documentación aportada por la concesionaria, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-26815851-GDEBA-GPROCEBA (orden 6), solicitándole que remita la documentación pertinente a los efectos de evaluar su solicitud;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en el orden 8, acompañando adhesiones de los usuarios al servicio de sepelio y al pago de la cuota de los Bomberos Voluntarios, no acompañando documentación alguna con relación a la cuota capital, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos: "Sepelio", "Cuota Capital" y "Cuota Bomberos Voluntarios" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,



**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA abstenerse de incorporar los conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital" y "Cuota Bomberos Voluntarios" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA que, dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA. Comunicar a la Municipalidad de ADOLFO ALSINA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 34/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-OCEBA-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2023-84-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-12033244-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al incumplimiento de lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión;

Que la Gerencia de Control de Concesiones remitió a EDEN S.A. la NO-2022-37787743-GDEBA-GCCOCEBA, a través de la cual solicitó, por expresa instrucción de este Directorio (ME-2022-283896-GDEBA-SEOCEBA y PV-2022-34240276-GDEBA-SEOCEBA), "...que, en el plazo máximo de cinco (5) días de recibida ésta, informe respecto de: (i) el lugar de emplazamiento con base permanente (ciudad/localidad), dentro de su área de concesión, del Centro de Atención Telefónica (call center) de esa Distribuidora, (ii) la cantidad de operadores asignados a la atención telefónica en dicho centro, debiendo diferenciar entre recursos humanos propios y ajenos, (iii) el/los números de contacto telefónico, así como (iv) todo otro dato relevante que habilite una planificación eficiente de auditorías sobre los mismos; ello todo, bajo apercibimiento de instar la instrucción de un sumario por incumplimiento al deber de información..." (orden 4);

Que ante la intimación cursada, la Distribuidora realizó una presentación manifestando, entre otras consideraciones, que "... la operación y atención del Centro de Atención Telefónica de EDEN se está realizando en su totalidad bajo la modalidad remota y virtual, sin que ello haya afectado y/o afecte en modo alguno la calidad del servicio brindado...", agregando que "...dentro del área de concesión de EDEN no existe ninguna empresa que provea los servicios de atención telefónica..." (orden 5);

Que, asimismo, explicó que "...el Centro de Atención Telefónica está implementada en la nube mediante Huawei Cloud Argentina, tanto en lo referente a la recepción/generación de llamadas (discador), así como también del acceso a la aplicación del Sistema Comercial (CRM). Las máquinas virtuales que se utilizan para acceder al Sistema Comercial tienen un back-up diario y una réplica semanal en Cloud en Santiago de Chile...", y adicionalmente expuso que "...el equipamiento de recepción/generación de llamadas (discador) para situaciones de contingencia en la nube, se encuentra duplicado y activo en las instalaciones del Sitio Alternativo, las cuales cuentan en su sala de servidores de alimentación eléctrica alternativa por UPS que permite mantener en servicio los servidores por un plazo de 15 minutos, más un generador diesel con 16 horas de autonomía con tanque lleno...";

Que finalmente, la Distribuidora informó que "...El Centro de Atención Telefónica cuenta con un equipo de 29 operadores, 6 Back Office, 2 Supervisores, 1 GTR (Reportería – Gestión en Tiempo Real) y 2 analistas de calidad, así como también un equipo de 20 operadores adicionales capacitados, los cuales cubren las indisponibilidades normales y habituales del equipo de operadores (licencias o enfermedades), así como también en caso de contingencias en la red derivadas de cuestiones climáticas o producto de instalaciones fuera de servicio intempestivas..." y que "...Tanto los operadores como todo el equipo abocado a la gestión son personal tercerizado, siendo coordinados por un jefe que es personal propio...";

Que el Directorio de este Organismo de Control, tomó conocimiento de la presentación efectuada por EDEN S.A., en respuesta a la nota NO-2022-37787743-GDEBA-GCCOCEBA, mediante la que remite información relativa a los centros de atención telefónica, y decidió "...que, en caso de verificarse el apartamiento de lo previsto en el artículo 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, se giren los antecedentes a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos que se inicien las actuaciones sumariales..." (orden 6);

Que atento lo instruido, y habiéndose verificado "prima facie" apartamientos a lo previsto en el artículo 4.3, Subanexo D, del Contrato de Concesión, la Gerencia de Control de Concesiones giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para su intervención (orden 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, puntos 4.3 y 4.1, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 9);

Que atento ello, se dictó la RESOC-2023-84-GDEBA-OCEBA (orden 12), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, conforme lo establece el punto 4.3 del Subanexo D, del Contrato de Concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, el cual fue notificado a la Distribuidora con fecha 8 de mayo de 2023 (órdenes 17 y 18);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones, que “... OCEBA imputa la comisión de incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico sin indicar específicamente cuales serían tales obligaciones, cercenando así el debido derecho de defensa...” (orden 19);

Que también expresó “...que en el área de concesión de mi mandante no funciona ningún Centro de Atención Telefónica que cumpla con los requisitos y estándares exigidos, lo que determina la imposibilidad jurídica de cumplimentar en su caso tal obligación...” y que “...no se encuentra prohibido expresamente que el Centro de Atención Telefónica se encuentre ubicado fuera del área de concesión, sino que ello se encuentra condicionado a la autorización del OCEBA --que puede ser indistintamente expresa (en caso de petición) o tácita (en caso que el OCEBA hubiere tomado conocimiento en forma directa su ubicación sin haberle cuestionado u observado temporáneamente)-- nada dice al respecto ni el acto de apertura del sumario ni el acto de imputación...”;

Que en ese sentido señaló la “...Ausencia de contemporaneidad entre la apertura del sumario y la comisión de la supuesta infracción...”, entendiendo que “...se encuentra prescripto el plazo para imponer una sanción por la ubicación geográfica del centro de atención de usuarios. Reiteramos que tal tarea hoy en día se realiza de manera virtual y el Organismo de Control conoce el domicilio legal del centro de atención de usuarios desde hace más de dos años, por lo que solicitamos la desestimación del acto de imputación y archivo definitivo del sumario...”;

Que por otro lado, EDEN S.A. expresó que “...la Distribuidora cumple acabadamente con las obligaciones establecidas en el Art 4.1 Calidad de Atención Comercial del Subanexo D, toda vez que no solo se han extremado los esfuerzos para brindar a sus usuarios una atención comercial satisfactoria, facilitando las tramitaciones, sino que implementó otras alternativas complementarias y no exigidas por el marco regulatorio vigente, para brindar una atención “.las veinticuatro (24) horas del día los 365 días del año.” más allá de la atención tradicional realizada por el centro de atención telefónica, mejorando, agilizando y facilitando la comunicación de los usuarios con la Distribuidora...”, sumando a ello que los derechos de los usuarios no se vieron afectados;

Que respecto a la imputación del incumplimiento del punto 4.3 del Subanexo D opinó que “...la ubicación geográfica dentro del área de concesión, hoy es solo la fijación de un domicilio comercial, que nada tiene que ver con la efectiva prestación del servicio acorde a las nuevas tecnologías. La evolución de la tecnología y la disponibilidad de nuevas metodologías de atención, fueron siempre incorporadas, velando por el cumplimiento de los preceptos generales y particulares regulados, y por sobre todo, por los intereses de los usuarios, quienes durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) no vieron afectada su posibilidad de contacto con la Distribuidora, y que ayudaron a mejorar y perfeccionar el servicio en sí, por lo que podemos concluir que no existen apartamientos a la normativa regulatoria vigente que ameriten la aplicación de sanción alguna. Prueba de ello –reiteramos-, es la ausencia de reclamos y quejas por imposibilidad de formalizar reclamos por indisponibilidad de medios u otros motivos...”;

Que finalmente, la Distribuidora entendió configurada la autorización tácita del funcionamiento del call center en las actuales circunstancias argumentando que “...el Organismo tiene conocimiento de la ubicación del Centro de Atención Telefónica desde su inicio y nada objetó o impugnó en modo alguno al respecto, por lo cual cabe inferir sin hesitación alguna que tácitamente consintió y autorizó su ubicación fuera del área de concesión. Caso contrario, en cumplimiento de sus deberes de contralor debió indefectiblemente observarlo, impugnarlo y/o requerir a la Distribuidora la presentación del debido pedido de autorización correspondiente...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en cuanto a lo argumentado por la Distribuidora respecto de que el acto de imputación resultaría nulo por no indicar con detalle y precisión cual sería el incumplimiento incurrido, señaló que la formulación de cargos efectuada a la Distribuidora se constituyó como una acusación completa y clara que transmitió a la Distribuidora los hechos que se le atribuyen, las obligaciones incumplidas y su encuadramiento legal, permitiendo a EDEN S.A. la plena defensa a través de su descargo (orden 26);

Que asimismo consideró que el incumplimiento incurrido por el Distribuidor recae sobre una obligación contractual sustancial, voluntariamente aceptada dentro del marco que impone la debida prestación del servicio, cuya aplicación no se encuentra sujeta a plazo de prescripción alguno, ni habilita aceptaciones tácitas de ningún tipo sobre lo que ya que fue expresamente determinado en el Contrato de Concesión y los Subanexos que lo conforman;

Que cabe señalar que, el Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en su punto 1. “Calidad del Servicio Comercial” establece que las Distribuidoras deben prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros determinados en dicho Subanexo;

Que tanto en su aspecto técnico (Producto Técnico y Servicio Técnico) como comercial, el servicio debe reunir condiciones mínimas de calidad, entendiéndose, para el caso que nos ocupa, por Atención Comercial a toda acción, recurso o sustento empleado por el Concesionario, vinculado a la atención de sus usuarios, ya sea en forma personal, telefónica, cibernética o epistolar (punto 4.1.);

Que el punto 4.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial prevé que “...La atención comercial dispensada por EL DISTRIBUIDOR, deberá brindarse entre otros medios, a través de un servicio de atención telefónica gratuita (call-center), que deberá contar con personal propio o ajeno, con base permanente, debidamente capacitado en materia eléctrica.- Asimismo, dicho centro de atención telefónica deberá ubicarse geográficamente en su área de concesión, salvo autorización expresa del Organismo de Control para su ubicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de

EL DISTRIBUIDOR.- La prestación de dicho servicio de atención telefónica, deberá contar con número suficiente de operadores, quienes deberán encontrarse en condiciones de suministrar en forma inmediata, información relacionada con el servicio eléctrico, como así también las relativas a las consultas puntuales de los usuarios y en especial la referida a las interrupciones de suministro o afectaciones a su continuidad y calidad.- Sin perjuicio de las condiciones mínimas enunciadas, el Organismo de Control regulará los distintos aspectos del servicio de atención telefónica de EL DISTRIBUIDOR y auditará su desempeño, a su sola iniciativa y en todo momento que así lo determine...”;

Que es menester destacar, como antecedente, la Resolución OCEBA N° 271/2012, a través de la cual, teniendo como base normativa los Artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 4 y 8 bis de la Ley 24.240, 67 inciso c) de la Ley 11.769, 10 inciso f) de la Ley 13.133 y punto 4 del Subanexo D, del Contrato de Concesión, se ordenó “...a las Distribuidoras Provinciales y Municipales ... que implementen en su Centro de Atención Telefónica a los Usuarios, una línea de atención gratuita para todo tipo de reclamos que pudieran presentar los usuarios del servicio público de electricidad, dentro de su ámbito de concesión, que garantice el efectivo cumplimiento de las exigencias legales a la información adecuada y veraz y al trato equitativo y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación...”;

Que en dicho acto, se señaló que el Centro de Atención Telefónica es el primer vínculo temporal frente a las contingencias del servicio que une al usuario y a la usuaria con el prestador y le permite expresarse, denunciar, reclamar o solicitar la solución de los problemas que se puedan presentar, y se agregó que considerando la importancia para la recepción de reclamos, solución de deficiencias y mecanismos de información, el Centro de Atención Telefónica debe enmarcarse en un proceso de mejora continua tendiente a su desarrollo, mayor eficiencia y atención personalizada, con localización dentro del área de exclusividad zonal de la Distribuidora;

Que la conducta que se imputa a EDEN S.A. es la instalación del Centro de Atención Telefónica fuera de su área de concesión, sin cumplir lo dispuesto en el Contrato de Concesión (punto 4.3.);

Que lo cierto es que EDEN S.A. dispuso un Centro de Atención Telefónica bajo la modalidad remota y virtual, incumpliendo con el Contrato de Concesión Provincial, y que contrario a lo que sostuvo la Distribuidora, OCEBA cumplió con sus deberes de contralor, motivo por el cual, habiendo detectado un incumplimiento de los deberes que tiene en cabeza el Concesionario, establecidos en el referido Contrato, instruyó el presente sumario;

Que la ubicación del Centro de Atención Telefónica, fuera del área de concesión de EDEN S.A. contradice los fundamentos citados en la Resolución OCEBA N° 271/12, tornando más dificultosa y/o compleja la atención brindada al usuario y a la usuaria;

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de “...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes...” (inc. a);

Que en consonancia con ello, el Artículo 62 de la citada Ley determina, entre las funciones del Organismo de Control “... Defender los intereses de los usuarios... (inc. a) y “...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias...” (inc. b);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, salvo autorización expresa de OCEBA para su instalación fuera de los límites de aquella, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;

Que asimismo, el citado Contrato y Subanexo determinan que: “...Las faltas a la atención comercial forman parte de un sistema de sanciones complementarias, y las mismas constituirán agravantes en forma sucesiva...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que asimismo, el citado Subanexo establece específicamente en su punto 7.5. que “...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A). Dicho monto asciende a \$ 13.091.982.847 (pesos trece mil noventa y un millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2022 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente. ...” (orden 22);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 24);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la presente sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la Concesionaria;

Que en este caso particular, el incumplimiento en que ha incurrido EDEN S.A. afecta al universo de usuarios y usuarias del servicio público de energía eléctrica que presta dentro de su ámbito de distribución, situación a considerar para la aplicación de la multa;

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce con 23/100 (\$65.459.914,23);

Que en consecuencia, EDEN S.A. deberá instalar geográficamente el Centro de Atención Telefónica dentro de su área de concesión, inmediatamente de notificada la presente Resolución, debiendo informar dentro del plazo de treinta (30) días a este Organismo de Control;

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce con 23/100 (\$65.459.914,23), por incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) instalar geográficamente el Centro de Atención Telefónica dentro de su área de concesión, inmediatamente de notificada la presente Resolución, debiendo informar dentro del plazo de treinta (30) días a este Organismo de Control.

ARTÍCULO 3°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 34/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 20-OCEBA-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Marco regulatorio de la actividad eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/2004), su Decreto Reglamentario N° 2479/2004, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Expediente N° 2429-3306/2019 y alcance 1, actuaciones en trámite digitalizadas por EX-2022-00759088-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo de fecha 09 de Mayo del año 2019 presentado ante este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) por el Municipio de Ensenada, en su carácter de usuario del servicio eléctrico, como receptor de los servicios de distribución de energía eléctrica en las distintas dependencias públicas y en calidad de prestadores del servicio de luminarias públicas, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP SA);

Que conforme surge de las constancias agregadas en el orden 3 (fs. 2/54) el reclamo se origina a partir de controversias mantenidas en razón de supuestos errores en la facturación correspondiente al consumo por concepto de "alumbrado público sin medición" mediante la inclusión de luminarias cuyo consumo no correspondería ser abonado por el municipio, así como de consumos que serían facturados y percibidos simultáneamente mediante dos facturas distintas en un mismo periodo;

Que el Municipio acompaña al escrito la parte pertinente del expediente municipal 4033-98126/19 - fs. 5 a 21-, un archivo digital -identificado como Anexo II- remitido por EDELAP S.A. con el detalle de las luminarias que integran la facturación - fs. 23-; listados impresos de detalles que integran el archivo anterior en lo que concierne al Camino Vergara, Camino



Rivadavia y Diagonal Domingo Mercante - fs. 24 a 42-, Plaza Belgrano - fs.43 a 46-, copia resumen de facturas de consumo remitidas y abonadas por la Municipalidad correspondientes al periodo 10/2018 -fs.47 a 49-, copia de factura del NIS que engloba el alumbrado público sin medición - fs. 50 a 52- y copia de factura del Palacio Municipal -fs. 53 a 54-; Que, conforme surge de las constancias precedentes, el Municipio interpuso su reclamo ante la distribuidora, habiendo la Concesionaria emitido su respuesta, la cual luce agregada a fojas 13/14 (orden 3);

En respuesta a dicha nota, el municipio realiza su réplica a la distribuidora y sin haberse acreditado en estos obrados respuesta alguna por parte de la misma, se presenta con fecha 9/5/2019 solicitando la intervención de OCEBA (orden 3);

Que a orden 4 (fs. 55/56) se expide el Área de Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, indicando cuales serían como mínimo los puntos discordantes objeto del reclamo y realizando un análisis de cada apartado en particular y señalando que: "a) ... en el consumo facturado por el NIS que engloba al alumbrado público por lámparas (sin medición), EDELAP incluye Camino Vergara, Camino Rivadavia y las del Domingo Mercante (diag.74) en el tramo entre la Autopista Buenos Aires - La Plata y Camino Alte. Brown. Esto no correspondería dado que los citados alumbrados de rutas provinciales deberían ser facturados al organismo provincial competente .... b) Se estaría duplicando la facturación por el consumo de las luminarias de la Plaza Belgrano. En el año 2017 se realizó una obra eléctrica en ese paseo con cambios de medidores, y según esta presentación el consumo de alumbrado público se facturaría en un NIS perteneciente al Palacio Municipal, a la vez que las lámparas serían incluidas en el NIS de alumbrado público sin medición. c) Similar al punto anterior, la municipalidad denuncia que se estaría duplicando la facturación por el consumo de las luminarias de la Rambla Ortiz de Rosas - Plaza Casa de la cultura. d) Otro punto resaltado por el municipio es el del sobreencendido. En el detalle de lámparas que se incluyen en la facturación sin medición (NIS 3505195) de noviembre de 2018 se incorpora tres veces ese ítem...";

Que, en ese mismo orden el área precitada, con el fin de poder auxiliar en la superación de la controversia, resume los lineamientos básicos que deben regular esta compensación entre el municipio y el concesionario del servicio de energía eléctrica, concluyendo que "es nuestra opinión que debería instarse a ambas partes para que agoten los recursos disponibles y acuerden los aspectos técnicos a los que hemos referido. Insistimos en que son ellos los que tienen las instalaciones y los conocimientos de los mismos para determinar por ejemplo la constitución del alumbrado público cuyo consumo no se mide";

Que, a orden 4 (fs. 57) obra copia de la nota n° 1121/19 de la Gerencia de Control de Concesiones en traslado otorgado a la distribuidora, poniendo a disposición lo actuado e instando a que, como medida preliminar tendiente a garantizar la sustanciación de un procedimiento eficaz de cuya tramitación pueda emerger una solución efectiva, equitativa y oportuna al conflicto suscitado, "en un plazo no mayor a 10 días se contacte con la Municipalidad, y se dispongan con todos los recursos disponibles por ambas partes, para lograr un canal de entendimiento que dé solución a estas cuestiones";

Que, ante dicha solicitud, debidamente notificada a EDELAP S.A. con fecha 06/06/19, la Distribuidora presentó con fecha 15/07/19 el pertinente informe, registrado bajo el trámite N° 2333/19 (orden 4 fs. 58/59);

Que, en lo sustancial, manifestó que, a los efectos de lograr un entendimiento con la Municipalidad de Ensenada, el día 03/12/19 organizaron una reunión con el municipio, en el cual se abordaron las cuestiones mencionadas por este organismo en la nota n° 1121/19;

Que realizando la distribuidora una serie de consideraciones previas respecto del parque de luminarias, semáforos y cámaras de seguridad instalados en vía pública, detalla los puntos abordados: a) inclusión en la facturación del alumbrado público de las luminarias de los caminos Rivadavia, Vergara, Mercante y Alte. Brown, proponiendo la realización de una reunión entre el Municipio, Vialidad provincial y la suscribiente; b) Facturación alumbrado público plaza Belgrano, manifestando que el 5/07/2019 personal de la distribuidora realizó una inspección a efectos de verificar como es la conexión de la plaza, convocando al municipio a la misma; c) Facturación del alumbrado en rambla Ortiz de Rosas- Plaza Casa de la Cultura, indicando la resolución de este punto, por cuanto se retiró el consumo del NIS 3505195 -AP sin medición- y se factura por el de la rambla propiamente y, d) Incorporación y cálculo por facturación del NIS 3505195 de los ítems "sobreencendido", alegando que este punto se encuentra en evaluación por parte de la distribuidora conjuntamente con la Universidad nacional de La Matanza, razón por la cual este punto no pudo ser abordado en dicha reunión;

Que, mediante nota 1390/19 de fecha 16/07/2019 de la Gerencia de Control de Concesiones, concedió el traslado correspondiente del escrito presentado al Municipio de Ensenada (orden 4 fs. 60);

Que el municipio requirente realiza una nueva presentación con fecha 28/06/19 (orden 5 fs. 62) a través de la cual solicita a OCEBA que se disponga la rectificación, con efecto retroactivo, de la facturación del alumbrado público realizada por EDELAP SA en función de una correcta determinación del consumo, en base a que conforme lo señala "la misma no se ajusta a las pautas previstas en el marco regulatorio, toda vez que para la determinación de los consumos de alumbrado público viene considerándose una cantidad de horas uso distintas a la reconocidas para el cálculo de la tarifa, estimando en exceso los consumos de los equipos auxiliares y omitiendo considerar las lámparas que se mantienen fuera de servicio, que resultan imprescindibles a los efectos de estimar el consumo de este servicio lo más cercano al real contraviniendo lo establecido en el art 4 inc. b del reglamento de Suministro y conexión";

Que la Municipalidad sostiene que la estimación del alumbrado público por parte de EDELAP S.A. se ha venido apoyando en una valoración insuficiente y errónea de las variables que inciden en la energía suministrada, sobre la base de facturación indebida del concepto de "sobre encendido" o encendido diurno y del apagado nocturno y el apartamiento en la cantidad de horas utilizadas para la determinación del cargo variable de la tarifa 1AP respecto del procedimiento determinado en el Subanexo 2 del contrato de concesión;

Que, como conclusión el municipio, solicita se ordene a EDELAP SA la rectificación retroactiva de la cantidad de horas de funcionamiento facturadas por su consumo de alumbrado público y por ende se ordene el reintegro de las sumas que fueran indebidamente facturadas sobre la base del principio "enriquecimiento sin causa" invocado por la peticionante, por cuanto la misma alega que "no ha mediado una causa fuente que legitime el traspaso patrimonial de las sumas percibidas en exceso";

Que como prueba documental acompaña copia nota de la Municipalidad a EDELAP del 13/12/2018, copia nota de la Municipalidad a EDELAP del 11/01/2019, copia nota de la Municipalidad a EDELAP del 09/04/19, copia del Subanexo 2 del contrato de concesión nacional en lo referente a AP, Factura AP y detalle de luminarias por consumo Nov./2018 Factura AP y detalle de luminarias por consumo Abril./2017 Factura AP y detalle de luminarias por consumo Feb./2019, última factura EDELAP y detalle luminarias por consumo - mayo/2019 - (orden 5, f. 62);



Que a orden 6 (fs. 64) obra agregada la nota presentada por EDELAP SA de fecha 10/09/2019, informando que del resultado de la inspección realizada en Plaza Belgrano en forma conjunta con el municipio de Ensenada, se comprobó que "...desde la medición T3BT (NIS 3627487 T3BT MUNICIPALIDAD DE ENSENADA DON BOSCO N° 302) se alimenta el Palacio Municipal y el alumbrado de Plaza Belgrano. De la llave de corte principal, derivan seis circuitos con llaves térmicas tetrapolares y una de las mismas corresponde a la iluminación de la Plaza", destacando que la subdistribución se encuentra prohibida por el art. 2 inc. h del Reglamento de Suministro y concluyendo que, desde el mes de abril de 2019, EDELAP dejó de facturar la Plaza Belgrano dentro del alumbrado público de la Municipalidad de Ensenada; Que a orden 6 (fs. 64 vta.) la comuna se notifica de dicha presentación;

Que a orden 7 (fs. 66) obra acompañada una nueva presentación realizada por la Municipalidad de Ensenada, en relación a la nota N° 1390/19 de la Gerencia de Control de Concesiones, mediante la cual se ha operado el traslado de la respuesta brindada por la distribuidora de fecha 15/07/19;

Que, el municipio plantea las conclusiones arribadas a partir de la reunión conciliada entre las partes con fecha 03/07/2019, a efectos de dar tratamiento a los puntos requeridos por este organismo, mediante nota 1121/19;

Que en este orden, realizada una serie de consideraciones preliminares, el municipio señala que, respecto de la inclusión en la facturación del alumbrado público de las luminarias de los caminos Rivadavia, Vergara, Mercante y Alte. Brown, se encuentra pendiente una reunión entre las partes con la presencia de la Dirección de Vialidad provincial, sin perjuicio de lo cual destaca que EDELAP no ha aportado a la fecha documentación alguna que posibilite acreditar la existencia de instrumento alguno que obligue, o bien que implique aceptación por parte de la municipalidad de Ensenada, para tener a su cargo el parque lumínico y por lo tanto los consumos de las luminarias públicas correspondientes a los caminos mencionados;

Que, sobre el segundo de los puntos en controversia, "Facturación alumbrado público plaza Belgrano", argumenta que habiéndose verificado una doble imposición dado que esos consumos se computaban tanto en el NIS correspondiente al alumbrado público sin medición (NIS 3505195), como mediante del medidor n° 65009754 que responde al NIS 0-3627487-01 ubicado en el palacio municipal, "...EDELAP deberá reintegrar los importes percibidos indebidamente a este municipio"; Que idéntico reclamo presenta respecto a la facturación del alumbrado en rambla Ortiz de Rosas- Plaza Casa de la Cultura, entendiéndose que consentida la doble facturación por parte de la distribuidora y operada su resolución, le corresponde proceder al reintegro de los importes indebidamente percibidos;

Que respecto a la discusión sostenida respecto de la incorporación y cálculo por facturación del NIS 3505195 de los ítems "sobrecendido", el municipio reitera los extremos sostenidos en el reclamo presentado y que tramita agregado a las presentes actuaciones bajo expediente N° 2429-3360/19 alc. 1;

Que a dicha presentación acompaña copia de la nota presentada a EDELAP de fecha 04/04/2019 y recibida por dicha empresa el 19/04/2019, expediente municipal N° 98126/2019 (ANEXO I orden 7 fs. 70 a 76); copia acta de inspección del 5/07/2019 realizada entre las partes sobre los medidores que registran el consumo eléctrico del palacio municipal NIS N° 33711491 3627487 (ANEXO II orden 7 fs.77 y 78), copia intercambios de correos electrónicos entre las partes (ANEXO III orden 7 fs. 79 a 84)

Que a orden 7 (fs. 85) obra agregada nueva presentación realizada por el municipio de Ensenada, a fin de aportar nuevos elementos documentales en formato digital (orden 7, fs. 86/87 que hagan al mejor análisis de los puntos controvertidos, a saber: Expedientes de compensaciones correspondientes al año 2016 con detalle de los periodos 10,11 y 12 del citado año, expedientes de compensaciones correspondientes al año 2017 con detalle de los periodos 1 al 12 del citado año, expedientes de compensaciones correspondientes al año 2018 con detalle de los periodos 1 al 07 del citado año, expedientes de compensaciones correspondientes al año 2019 con detalle de los periodos 1 al 12 del citado año, y Convenio de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público, con vigencia entre el 6 de marzo de 2017 y el 9 de diciembre de 2019;

Que con fecha 19/09/2019 se celebró en sede del organismo, una audiencia entre los representantes del municipio de Ensenada, la empresa distribuidora EDELAP SA y funcionarios de la Gerencia de Control de Concesiones y de la Dirección de Vialidad Provincial a fin de dar tratamiento a los puntos controvertidos en las actuaciones de marras (orden 8, fs. 92);

Que, al punto referido a la inclusión en la facturación del alumbrado público de las luminarias de los caminos Rivadavia, Vergara, Mercante y Alte. Brown, EDELAP S.A. solicitó un plazo de 15 días a efectos de poder aportar la documentación en caso de poseer algún registro respecto de los motivos por el cual se factura al municipio de Ensenada y no a VIALIDAD;

Que en relación a las facturaciones del alumbrado público plaza Belgrano y del alumbrado en rambla Ortiz de Rosas- Plaza Casa de la Cultura, manifiestan que "ambos están solucionados desde el punto de vista de la facturación ... quedando pendiente que la municipalidad realice la adecuación de la red en Plaza Belgrano, informando ello a la distribuidora", asimismo se indica que "la duplicidad reclamada por el municipio se debía a una obra interna de la Municipalidad no notificada...";

Que en cuanto al punto respecto de la incorporación y cálculo por facturación del NIS 3505195 de los ítems "sobrecendido", en razón de lo tratado en el marco de la audiencia y la cantidad de horas utilizadas para su medición queda a consideración del Organismo emitir respuesta;

Que, por su parte, el representante del municipio, solicita que, vencido el plazo conferido, OCEBA se expida respecto a quien corresponde que se realice la facturación de los caminos provinciales hacia el futuro y evalúe los reintegros que deban realizarse; deja sentado que EDELAP S.A. no aportó documental respaldatorio sobre el cobro de las rutas provinciales al municipio y ratifica, en contraposición, a lo expresado por EDELAP S.A., lo expuesto en relación con los puntos detallados como b y c;

Que, el representante de Vialidad provincial, por su parte, solicitó igual plazo (15 días) a los efectos de realizar una presentación por escrito;

Que a orden 8 (fs. 93), con fecha 7 de octubre de 2019, EDELAP S.A. realizó una nueva presentación con relación a los puntos tratados en la audiencia del 19/09/2019, acompañando documental respaldatorio a los mismos;

Que en relación al Punto 1) Caminos Provinciales destacó que no obra en los registros de la Distribuidora que la Municipalidad de Ensenada hubiere realizado reclamos respecto a la facturación de los mismos o manifestado alguna disconformidad con su cobro, siendo el primer reclamo presentado ante esta Distribuidora el realizado a través de la nota de fecha 4 de abril de 2019;

Que, sin perjuicio de ello, respecto a la facturación de los Caminos Provinciales VERGARA, RIVADAVIA y DIAG 74 la

distribuidora acompañó copia del Acta Acuerdo por el Mantenimiento del Alumbrado Público suscripta el 31 de diciembre de 2000 por la Distribuidora y el Municipio de Ensenada en donde en los puntos Punto 3.2) Tratamiento de la Deuda y en el Anexo IV Punto 3.2) se deja asentado que la Municipalidad de Ensenada abona los consumos de energía de los accesos a la ciudad de Ensenada a los efectos de no perjudicar a los vecinos y que comenzará las tratativas con Vialidad Provincial a fin de que este Organismo se haga cargo de los gastos;

Que la distribuidora destaca que es el propio Municipio quién acepta hacerse cargo de gestionar ante Vialidad Provincial para transferirle el pago de los caminos de Acceso a Ensenada, por lo que, al no tener reclamo u observación en contrario al respecto, le siguió facturando conforme lo establecido en el Acta Acuerdo adjunta;

Que asimismo acompaña notas de fecha 19/08/2010 presentadas por Municipio de Ensenada mediante las cuales solicita a la distribuidora el alta de luminarias a facturar y la baja de antiguas luminarias para la Ruta Provincial 215 (Camino Vergara);

Que respecto del camino Almirante Brown, adjunta el detalle de las luminarias que se facturan a la Dirección de Vialidad provincial, indicando que las restantes son facturadas en el suministro de alumbrado público de la Municipalidad de Ensenada (NIS 3505195);

Que, acompaña como Anexo I: Acta Acuerdo, nota y detalle de las luminarias referidas (orden 8, fs. 97/107);

Que en cuanto al Punto 2) Plaza Belgrano, señala que existían dos NIS asociados a la misma, "el NIS 3511815 que hace referencia a PLAZA BELGRANO GARITA SERENO, el cual fue dado de alta en Agosto de 2001 y dado de baja en enero 2017 con consumos que no superaban los 50kwh/mes" y el " El NIS 3554093 bajo el nombre "Plaza Belgrano", el cual fue dado de alta en marzo 2007 y dado de baja en enero de 2012, con consumos que durante ese periodo variaban entre los 3000 y 6000 kWh/mes. Si bien en NIS 3554093 se dio de baja en enero 2012, los consumos de Plaza Belgrano posteriores no se agregaron al NIS 3505195 (AP sin Medición) hasta abril de 2017;

Que la distribuidora continúa exponiendo que en enero 2017 se dio de alta el NIS 3627487 para la alimentación exclusiva del "Palacio Municipal" (TARIFA T3) y que, no obstante, ello la Municipalidad de Ensenada habría ejecutado una obra interna, ya que desde dicho suministro TARIFA 3 del Palacio Municipal se alimentaba la Plaza Belgrano;

Que asimismo señala que la obra de alimentación del Palacio Municipal, fue ejecutada por la Municipalidad de Ensenada, sin intervención ni aprobación de EDELAP, información que era desconocida por la Distribuidora hasta la inspección realizada en conjunto con el municipio el día 5/07/2019;

Que, por lo expuesto, expresa que "Ante el desconocimiento de la obra interna ejecutada por la Municipalidad de Ensenada y dado que el NIS 3554093 (correspondiente a la Plaza Belgrano) se encontraba dado de baja, se procedió a la inclusión de los consumos de la Plaza Belgrano al NIS 3505195 (AP sin Medición)";

Que, asimismo, reitera el pedido solicitado en el Acta de fecha 19/09/2019, en relación a que el Municipio, fundamentalmente por cuestiones de seguridad, normalice la obra interna ejecutada por su cuenta, sin autorización de EDELAP S.A.;

Que, señala que al recibir la nota del Municipio indicando tal inquietud, dejó de facturar a la Plaza Belgrano dentro del Alumbrado Público a partir de la facturación del mes de abril de 2019, circunstancia que fue notificada por la distribuidora por correo electrónico al Señor Carlos Iurada (ciurada@gmail.com);

Que señala que el otro NIS que se hace mención en las notas (NIS 3371491) con Medidor N° 26059 que corresponde al Palacio Municipal (T2) no registra consumo desde el abril de 2017;

Que, como Anexo 2, acompaña resultado de la inspección realizada en Plaza Belgrano y Cuadro de consumos NIS Plaza Belgrano (orden 8, 108/110);

Que al punto 3) Rambla Ortiz de Rosas, la distribuidora manifiesta que el suministro indicado por la Municipalidad (NIS 3561847) tiene consumo cero desde enero de 2019 y se encuentra sin medidor, el cual no fue retirado por EDELAP;

Que, expresa que, en virtud de ello, se encuentra analizando la situación para verificar que es lo que se alimenta dicho suministro, en particular si incluiría el alumbrado público de la rambla o no, ya que él mismo está funcionando y no está el medidor desde donde se indica que se alimenta agregando que, sobre dicho suministro se detectó, en julio de 2018, una irregularidad labrándose el acta de comprobación correspondiente;

Que, adicionalmente menciona que verifican si la alimentación de la Rambla proviene del medidor -dado de alta en mayo de 2019- (NIS 3649350. Medidor 600010573) correspondiente a la plazoleta frente a la rambla (Dirección registrada Calle Jerez y Ortiz de Rosas, Plaza) y destaca que el medidor que actualmente se encuentra colocado (Medidor 600010573) fue cambiado recientemente, ya que el anterior se había quemado por exceso de potencia;

Que sin perjuicio de lo mencionado, expresa que el consumo calculado que se estaba incorporando en el suministro identificado con el NIS 3505195 (alumbrado público sin medición municipalidad de Ensenada) de la Rambla Ortiz de Rosas propiamente dicha es el siguiente: Julio de 2010 a noviembre de 2015: 26 lámparas HQI de 150W, diciembre de 2015 a marzo 2019; 15 lámparas led 93 w" y que, a partir de la nota presentada por la municipalidad, desde la facturación de abril de 2019 se excluyó el consumo de dicha rambla;

Que la distribuidora realiza un pormenorizado análisis sobre el relevamiento del parque lumínico realizado en 2017 (luminarias, semáforos y cámaras de seguridad), de donde surge un total de 10857 luminarias y 336 semáforos, los cuales le fueron notificados al municipio para su conformidad en los términos de lo acordado en la reunión sostenida con el municipio y a lo previsto en el art. 4° del "CONVENIO DE RECAUDACION DE TASA DE ALUMBRADO PUBLICO" vigente;

Que, asimismo, señala no haber recibido devolución alguna por parte del Municipio sobre el relevamiento realizado, aclarando también que durante ese periodo EDELAP no hizo ninguna modificación en la facturación de cantidad de luminarias de alumbrado público, aun cuando se contaba con una actualización de relevamientos que informaban un incremento de más 863 luminarias, de donde se concluía una diferencia de 983 luminarias y 216 semáforos;

Que, en conclusión, sobre este punto, EDELAP señala que recién en abril de 2019 a partir de un relevamiento enviado por la Municipalidad, se actualizó el parque de luminarias utilizado para la facturación del alumbrado público;

Que, asimismo, expresa que ante una consulta del Municipio respecto de si la facturación de Alumbrado público incluía las fuentes de alimentación del videocable local, EDELAP S.A. respondió negativamente, señalando que a la fecha tampoco se le factura dicho concepto;

Que, en cuanto a los semáforos, manifiesta que sin perjuicio que del detalle realizado por el Municipio en noviembre de 2018 se indicaban 719 semáforos y que del relevamiento realizado por EDELAP S.A. en el año 2017, arrojó como resultado la existencia de 336 semáforos, a la fecha se factura solo 120 lámparas semáforos, no habiendo recepcionado información

adicional de la Municipalidad para la incorporación de ambos elementos (videocable y semáforos) a la facturación;

Que, como Anexo III, acompaña Cuadro resumen del relevamiento realizado en el año 2017, nota de la Municipalidad de fecha 4/4/2019, relevamiento del municipio noviembre de 2018 y detalle de facturación AP abril 2019 (orden 8, fs.111/118); Que respecto a la solicitud por parte de la municipalidad de Ensenada para que se elimine la facturación del sobreencendido hasta que se considere la energía no consumida por el apagado nocturno, la distribuidora manifiesta que realiza relevamientos periódicos, cuyos valores se vieron incrementados paulatinamente hasta la intervención del municipio con la normalización del sobreencendido a fines de 2018 y durante los primeros meses de 2019;

Que, señala en lo que respecta a la facturación de dicho concepto que, desde abril de 2019, considerando la importante normalización realizada por el municipio, no lo incluyó en la facturación de Alumbrado Público señalando, asimismo, que EDELAP S.A. realizó en agosto de 2019 un nuevo relevamiento que arrojara un total de 746 luminarias detectadas sobreencendidas que fuera informado por correo al Municipio, adjunta como Anexo IV, copia de dicho correo (orden 8, fs. 119/120);

Que a orden 9 fs. 122 obra nota N° 2717/19 de la Gerencia de Control de Concesiones, mediante la cual se le solicita a la distribuidora corregir el procedimiento de facturación aplicado al alumbrado público de las rutas provinciales del distrito, debiendo en consecuencia excluir los mismos del NIS 3505195 - suministro que engloba todo el alumbrado público sin medición del citado municipio- e incorporarlos consiguientemente a los suministros de vialidad provincial para el alumbrado público sin medición;

Que en respuesta a la precitada nota, EDELAP ha solicitado la identificación y ubicación de las luminarias en cuestión, como así también la actualización de los datos correspondientes a los semáforos, cámaras de vigilancia y base de datos de las luminarias existentes a diciembre 2019, para la correcta facturación de los consumos no medidos al municipio (orden 9, fs. 123);

Que, a fin de otorgar una resolución definitiva al conflicto, la Gerencia de Control de Concesiones de OCEBA, convocó a una nueva audiencia conciliatoria, la que se llevó a cabo el día 21/10/2021 (orden 10, fs. 127);

Que en la misma se intercambiaron posturas sobre los cuatro temas en discusión, siguiendo el orden que desde el origen se asignara para el tratamiento: 1. Alumbrado en Caminos Provinciales. 2. Alumbrado en Plaza Belgrano. 3. Alumbrado en Rambla Ortiz de Rosas 4. Sistema de Facturación del Alumbrado Público sin Medición;

Que, con relación a los puntos 1), 2) y 3), las partes se comprometieron, en un plazo determinado, a presentar un análisis pormenorizado de la cuestión y una propuesta a consideración, a efectos de lograr una resolución conjunta y con carácter definitivo a estas cuestiones;

Que, en cuanto al punto 4), el municipio reitera en todos sus términos los argumentos expuestos en sus presentaciones obrantes en el expediente y EDELAP S.A. requiere a los efectos de su análisis y previo a formular propuesta alguna copia de las actuaciones;

Que, la Gerencia de Control de Concesiones, tal lo acordado en la audiencia de fecha 21/10/2021 remitió a EDELAP S.A. copia de la presentación efectuada por la Municipalidad (orden 11 fs. 128);

Que a través de la citada presentación el Municipio ratificó y reiteró cada uno de los puntos sometidos a consideración, solicitando el reconocimiento de cada uno de los ítems y rubros reclamados; reconocimiento que deberá hacerse extensivo de modo retroactivo, conforme el plazo de prescripción aplicable, más sus intereses (orden 12 fs. 129);

Que, asimismo, señala que respecto del plazo de prescripción y habida cuenta que el reglamento de Suministro y Conexión no prevé un plazo específico para los supuestos reintegros de importes por cobros indebidos, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 2560, ss. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Plazo de cinco años) y en cuanto a la actualización de las sumas de dinero, objeto del reintegro, se deberá considerar lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Suministro y Conexión y, a ello, adicionar una penalidad del veinticinco por ciento (25 %) conforme lo previsto en el artículo 4 inciso j) del citado Reglamento.

Que mediante correo electrónico del 10/12/2021 (Orden 12, fs. 130/134) se presentó la Distribuidora con el detalle de respuestas para los primeros tres puntos, a saber: al punto 1. Caminos Provinciales, se reiteraron los mismos argumentos expuestos en la contestación inicial, por cuanto no tienen constancia de que la Municipalidad reclamara respecto de tal facturación; que el Acta suscripta entre las partes en el año 2000 reflejaba la decisión de la Municipalidad de abonar los consumos para no perjudicar a los vecinos y de gestionar ante Vialidad Provincial para que se hiciera cargo de los gastos; y por último, que ante lo resuelto por el Organismo comunicado por nota de fecha 27/12/2019, luego de la audiencia del 19/09/2019, procedió a desagregar los consumos y facturar por separado lo correspondiente a Vialidad Provincial;

Que respecto al punto 2) Plaza Belgrano, sobre fundamentos similares de anteriores presentaciones, EDELAP indica la existencia de una facturación duplicada desde abril 2017 a marzo 2019, por causas no imputables a la Distribuidora, con un consumo en tal lapso de 122.348 kWh. Manifiesta que de la inspección realizada en forma conjunta con el Municipio (5/7/2019) se detectó la existencia de una subdistribución (es decir desde el NIS 3627487 "Palacio Municipal" se abastecía el suministro a la Plaza Belgrano) y que ante el desconocimiento de la misma y atento que el NIS 3554093 (correspondiente a la Plaza Belgrano) estaba dado de baja, se había procedido a la inclusión de los consumos de la Plaza Belgrano al NIS 35051195 (Alumbrado Público sin medición) hasta el mes de abril de 2019, fecha en la cual el Municipio informó a EDELAP S.A. que la Plaza estaba abastecida por el NIS 3627487 "Palacio Municipal" señalando, finalmente, que la subdistribución se encuentra prohibida por el artículo 2 inciso h) del Reglamento de Suministro y Conexión;

Que, en relación al punto 3 "Rambla Ortiz de Rosas", reitera lo expuesto precedentemente e indica que se realizó una doble registración correspondiendo considerar una devolución para el período enero 2014 a enero 2019, por un total de 47.094 kWh;

Que, la Concesionaria concluye su presentación realizando un ofrecimiento por parte de la misma, "al solo efecto conciliatorio y sin reconocimiento de hechos ni derecho la suma única y total de pesos \$643.931,47 por todo concepto por los reclamos efectuados", agregando luego que "en caso que el ofrecimiento formulado sea aceptado por el Municipio de Ensenada, se lo invitará a firmar un acuerdo conciliatorio el cual contemplará la fecha de acreditación y medio de pago de la suma indicada y el desistiendo (sic) por parte del Municipio de toda acción o reclamo en sede judicial y/o administrativa, como también renuncia expresamente al derecho a iniciar futuros reclamos y/o acciones derivados de los reclamos objeto del presente";

Que, habiendo advertido que en la precitada presentación EDELAP S.A. omitió brindar información en relación con la cuestión identificada en el Punto 4), la Gerencia de Control de Concesiones remitió una nueva nota intimado a que se

expida al respecto (orden 13, fs. 135/136);

Que, asimismo, la citada Gerencia, dio traslado al Municipio de la presentación de EDELAP S.A, informándolo, también, de lo acontecido con relación al punto 4 (orden 14, fs. 137/138);

Que, atento el traslado conferido, EDELAP S.A. efectúa una presentación (orden 15, fs. 139/155) en la que se desarrollan los fundamentos para desestimar el reclamo de la Municipalidad que identificamos como punto 4, por cuanto cita en primer lugar la adecuación del Contrato de Concesión de EDELAP S.A. y la normativa aplicable al caso, aludiendo al Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y EDELAP S.A., de fecha 18/03/2011, ratificada por Decreto provincial N° 1745/2011 y Decreto nacional N° 1853/2011 y para cuya instrumentación se elaboró un Protocolo de Entendimiento que preveía un Periodo de Adecuación comprendido desde la fecha efectiva de transferencia (1/12/2011) hasta la entrada en vigencia de una adenda de Adecuación la cual, sin perjuicio del dictado de actos particulares, no entró en vigencia;

Luego alude, a que en el marco de la Revisión Tarifaria Integral y en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución MlySP N° 419/2017 se adecuaron los Subanexos D y E, los cuales fueron aprobados por la Resolución MlySP N° 186/2019 y a una audiencia -celebrada en la sede de OCEBA con fecha 18/09/2019- en la cual se le solicitó a esa Distribuidora completar la adaptación al marco regulatorio provincial, especialmente al Subanexo A;

Que la Distribuidora expresa que ello implica un hito fundamental para el reclamo que nos ocupa, toda vez que conforme lo expone marcaría el cambio de normativa aplicable, es decir que hasta el 18/9/2019 el régimen de facturación del Alumbrado Público previsto en el Contrato de Concesión Nacional y, a partir de esa fecha, el contemplado en el Contrato de Concesión Provincial;

Que en el siguiente apartado se expone sobre la facturación del alumbrado público, deteniéndose en la composición del parque lumínico, el sobreencendido y el concepto de apagado y la metodología para el cálculo de la tarifa aplicable. Continúa con las obligaciones de la Municipalidad en su carácter de titular del servicio, concluyendo en qué según lo demostrado, la Distribuidora facturó y factura la prestación del servicio de alumbrado público al Municipio de Ensenada, de acuerdo con lo establecido por el marco regulatorio aplicable en cada momento y que ratifican en todos sus términos lo expuesto en la presentación de fecha 10/12/2021 y, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho allí expuestos, consideran que la pretensión del Municipio expuesta en el punto 4) del Acta de fecha 21/10/2021, no resulta admisible correspondiendo su rechazo;

Que, de las citadas dos presentaciones de EDELAP S.A., se dio traslado a la Municipalidad (orden 16, fs. 156) la cual, a su vez, respondió mediante escrito ingresado el 22/12/2021 (Orden 17), planteando en primer lugar la extemporaneidad de las presentaciones efectuadas por EDELAP, al no respetar los plazos otorgados por el Organismo, por lo que solicita su rechazo, para luego centrarse en la inadmisibilidad e impertinencia de los planteos articulados por la empresa prestadora, con diversos fundamentos, concluyendo en el mismo pedido de rechazo de las presentaciones;

Que la Municipalidad concluye su presentación, peticionando que se dicte el acto administrativo, mediante el cual se reconozca cada uno de los ítem y rubros reclamados, incluyendo retroactividad conforme el plazo de prescripción aplicable, señalando al respecto que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2560, ss. y concls. del Código Civil y Comercial de la Nación (plazo de cinco años), mencionando, asimismo, la necesidad de considerar para tales fines y actualización de las sumas a reintegrar, lo establecido en el Reglamento de Suministro y Conexión (Subanexo E del Contrato de Concesión Provincial), Artículos 4º inc. j) y 11º;

Que a orden 18 se ha expedido la Gerencia de Control de Concesiones del organismo, mediante IF-2022-00913405-GDEBA-GCCOCEBA, realizando un exhaustivo análisis sobre los puntos planteados;

Que del análisis realizado por la Gerencia interviniente surge que, con relación al punto 1 "Facturación del AP en Caminos Provinciales", la Municipalidad invoca desde su presentación inicial que aun cuando vino afrontando el costo del mismo, no le corresponde por tratarse de un servicio público prestado en la esfera provincial.

Que, expresa que EDELAP S.A. se comprometió en dicha audiencia a aportar, en caso de poseer, documentación respecto de los motivos por los cuales se atribuía la titularidad y, Vialidad Provincial a efectuar una presentación al respecto.

Que señala que Vialidad, dentro del plazo conferido, no hizo presentación alguna, de lo cual infiere que no tenía argumento para oponer a los que se manifestó en la audiencia en el sentido que le correspondía el pago del AP en los caminos, por tratarse de áreas provinciales;

Que manifiesta que, por su parte, EDELAP S.A. en su presentación del 07/10/19 (Orden 8 - fs. 93), señaló que el primer reclamo de la Municipalidad fue el de una nota presentada el 04/04/2019 y, además, acompañó copia del Acta Acuerdo entre la Distribuidora y la Municipalidad del 31/12/2000 por el mantenimiento del alumbrado público introduciendo cambios en acuerdos anteriores, lo que regiría para los años 2001 a 2003, en la cual se deja constancia que la Municipalidad "abona los consumos de energía de los accesos a la ciudad de Ensenada a los efectos de no perjudicar a los vecinos, y que estos no tengan inconvenientes de transitabilidad y seguridad al desplazarse desde y hacia La Plata, sin perjuicio de iniciar las tratativas y acciones con Vialidad Provincial a los efectos de que este Organismo se haga cargo de este gasto";

Que, a partir de este documento, EDELAP S.A. argumentó que es el propio Municipio quien se haría cargo de gestionar ante Vialidad para transferirle el pago, por lo que al no tener reclamo alguno al respecto se continuó facturando en función de dicho convenio, añadiendo -por último- copia de una nota presentada por la Municipalidad el 19/08/2010 con la solicitud de altas y bajas de luminarias en el camino Vergara;

Que, sobre la base de dichos elementos, en el informe técnico aludido, se arriba a una opinión sobre el punto controvertido, en el sentido que EDELAP S.A. no ha aportado la acreditación de la titularidad del suministro en los términos previstos en la normativa regulatoria. Es decir, no existe por ejemplo un contrato de suministro que defina taxativamente que la titularidad de esos NIS corresponde a la Municipalidad de Ensenada;

Que, señala que Vialidad, por su parte, al haber participado de la audiencia y no haber hecho uso de su oportunidad de argumentación sobre el particular, asume por omisión su responsabilidad sobre el servicio de alumbrado en los caminos indicados;

Que, en cuanto a la nota solicitando que se compute el cambio de luminarias en un camino, no agrega, ya que es lógico entender que si la Municipalidad venía afrontando el costo de tal servicio debía notificar las novedades;

Que, sí es importante el Acta Acuerdo del año 2000 suscripta por las partes en la que la Municipalidad efectuaba su reserva sobre el pago del concepto, comprometiéndose a gestionar ante Vialidad, pero no es menos significativo lo declarado por la misma Distribuidora, cuando en su descargo aduce que al no tener reclamo de la Municipalidad le siguió



facturando, y en el párrafo precedente informa de lo reclamado en ese sentido mediante nota del 04/04/2019;

Que por ello entiendo que debe establecerse el día 04/04/2019 como punto de corte en la asignación de obligaciones, fecha a partir de la cual –y obviamente en lo sucesivo-, con el reclamo formal interpuesto por la Municipalidad ante EDELAP S.A. (reconocido por las partes), y sin contar ésta con la documentación pertinente, debió dejar de facturarle por esos consumos; pudiendo asimismo haberse ocupado de gestionar ante Vialidad para agregarlos a los otros consumos que le factura habitualmente;

Que, en virtud de lo expuesto, el informe técnico concluye que EDELAP S.A. debería reintegrar a la Municipalidad lo facturado a partir del 04/04/2019 y hasta el período en que efectivamente transfirió el consumo de las luminarias al NIS perteneciente a Vialidad;

Que, con relación al punto 2: Facturación del Alumbrado Público en Plaza Belgrano, del informe técnico (Orden 18) surge que el reclamo de la Municipalidad radica en que el consumo fue facturado por duplicado: por un lado, en el NIS que agrupa al alumbrado público sin medición (NIS 3505195) y, por el otro, a través de la medición de energía del Palacio (NIS 3627487), desde donde se alimenta al alumbrado de la Plaza;

Que, señala que, por su parte, EDELAP S.A. en su presentación del 07/10/2019 (Orden 8 - fs. 93), entre otros conceptos incluye que el NIS 3627487 para el Palacio se inició en enero de 2017; que la Municipalidad habría efectuado una obra para alimentar desde allí el consumo de la Plaza Belgrano; que tal situación era desconocida por la Distribuidora hasta la inspección conjunta realizada el 05/07/2019; que ese consumo de la Plaza había sido incluido en el NIS 3505195 de Alumbrado sin medición debido a que el medidor particular de esa Plaza había sido dado de baja previamente; y finalmente que ante el reclamo de nota con fecha 04/04/2019 procedió a excluir esas luminarias del NIS 3505195;

Que con tales antecedentes, consultas en el sistema Open de facturación de EDELAP S.A. y la documentación agregada, el técnico interviniente pudo (OCEBA) corroborar los siguientes datos: A) en enero de 2017 se produce el alta del NIS 3627487 para el Palacio y la primera lectura de facturación se registra el 24/02/2017 con un estado 39.917 en el código de energía activa de control. B) Ese NIS/medidor desde su inicio incluye el consumo del alumbrado de la Plaza Belgrano. Se demuestra con Informe Municipal a Orden 7 - fs. 78, Resultado Inspección EDELAP S.A. a Orden 8 - fs. 109, nota EDELAP a Orden 6, y demás documental;

Que, el mismo alumbrado de la Plaza se había incorporado al consumo del NIS 3505195, sumando el conjunto de sus luminarias con sus potencias y se excluyó a partir de la compensación de abril/2019. Todo ello se comprueba desde los diferentes mails que ambas partes aportaron como documental (Orden 7 - fs. 80 y Orden 8 - fs. 117), y en la nota a orden 6;

Que, sobre de lo expuesto, concluye que la reclamación de la Municipalidad sobre el punto es procedente; que ha existido una duplicación en la facturación del alumbrado público, lo que se produjo entre la fecha de alta del NIS 3627487 (enero de 2017) y la exclusión de las luminarias de la Plaza Belgrano en el cómputo del NIS 3505195, en compensación de abril de 2019;

Que, expresa que EDELAP S.A. en su respuesta del 10/12/2021 reconoce la existencia de la doble facturación, pero la sitúa entre abril/2017 y marzo/2019, surgiendo una discrepancia en lo que respecta al origen de la misma que, como se ha demostrado por la documental obrante, comenzó con la conexión en enero de 2017;

Que, en consecuencia, la Distribuidora debería reintegrar conforme a norma por la sobrefacturación llevada a cabo, debiéndose contemplar los kWh imputables a las luminarias de la Plaza, en todos los períodos indicados, y de acuerdo con el sistema empleado por la prestadora para el cálculo del consumo sin medición, en lo que respecta al Total kW Potencia y a las Horas Encendido en cada mes;

Que, asimismo, señala atento lo esgrimido por EDELAP S.A. en las distintas presentaciones (Orden 6 en la que destaca la existencia de subdistribución a terceros; Orden 8 cuando se refiere a que la obra habría sido ejecutada por la Municipalidad de Ensenada, sin intervención ni aprobación de EDELAP S.A.) que de manera alguna puede incoarse una acción como la esgrimida ya que, en cualquier instancia, se trata de un mismo usuario, la Municipalidad de Ensenada, ya sea por el consumo en el Palacio, o en el alumbrado público contiguo;

Que, sin perjuicio de ello, expresa que corresponde separar esos consumos, por tratarse de puntos de suministro independientes y por su encasillamiento en diferentes categorías o subcategorías de encuadre tarifario, para lo cual y dado que según lo observado en las actuaciones las instalaciones lo permitirían, la Municipalidad debería acondicionar el punto según la normativa específica y solicitar un suministro (medidor) independiente para el consumo del alumbrado de la Plaza. Que, con respecto a la cuestión identificada como punto 3 “Facturación del Alumbrado Público en Rambla Ortiz de Rosas” en el aludido informe técnico de OCEBA se señala que el reclamo de la Municipalidad es similar al del punto anterior ya que cuestiona lo que sería una duplicación de la facturación;

Que expresa que, en este caso, hay un NIS particular 3561847 que con su medidor registra el consumo del alumbrado público; y a su vez las luminarias se incluyen en el NIS de alumbrado sin medición 3505195;

Que, manifiesta que EDELAP S.A. en su presentación del 07/10/19, punto B.1 (Orden 8 - fs. 94) refiere al tema indicando, entre otras cuestiones, lo siguiente: 1) Es correcto que el NIS 3561847 corresponde a la Rambla Ortiz de Rosas. Tiene consumo cero desde enero de 2019 y se encuentra sin medidor (no fue retirado por EDELAP), 2) El consumo calculado que se estaba incorporando en el NIS 3505195 (Al. Pco. sin medición) era por 26 luminarias de 150w entre julio de 2010 y noviembre de 2015; y por 15 de 93 w desde diciembre de 2015 a marzo de 2019 y 3) Con motivo de la nota municipal, se excluyó este consumo del NIS 3505195 a partir de abril de 2019;

Que, con tales elementos se analizó asimismo la información que proporciona el sistema de facturación Open de la Distribuidora para el NIS 3561847. Con los consumos bimestrales desde junio de 2008 hasta la actualidad se listaron datos y se construyó un gráfico representativo para un mejor análisis;

Que, de los datos incluidos por EDELAP S.A. en la citada nota, y considerando las 330 horas fijadas por norma con 5 % de recargo, se puede calcular que el consumo medio representativo bimestral entre julio de 2010 y noviembre de 2015 era:  $660 \text{ h/bim} \times 26 \text{ lamp} \times 0.15 \text{ Kw} + 5 \% = 2.703 \text{ kWh/bimestre}$  y, de igual modo, para el lapso desde diciembre de 2015 a marzo de 2019, el resultado es:  $660 \text{ h/bim} \times 15 \text{ lamp} \times 0.093 \text{ Kw} + 5 \% = 967 \text{ kWh/bimestre}$ ;

Que, cuando se observa el gráfico de consumos del NIS 3561487, se comprueba esa diferencia de valor medio hasta 2015 y a partir de 2016, siendo la explicación de ello que este consumo es el del alumbrado público y responde exactamente a las potencias declaradas por EDELAP S.A. en los dos lapsos;

Que, en conclusión, dado que el consumo del lugar fue registrado y facturado en el NIS 3561487 y simultáneamente se



incluyó en el cálculo para el NIS 3505195, sostiene que el reclamo municipal es procedente y existió duplicación de facturación entre julio de 2010 y marzo de 2019;

Que, en su presentación del 10/12/2021 cuando refiere al punto, la Distribuidora reconoce la duplicación de facturación entre enero/2014 y enero/2019 por un total de 47094 kWh. Sin embargo, en la misma tabla que acompaña declara la duplicidad producida a partir de julio/2010;

Que, EDELAP S.A. debería en consecuencia reintegrar conforme a norma por la sobrefacturación llevada a cabo. Se deberán contemplar los kWh imputables a las luminarias de la Plaza, en todos los períodos indicados, y de acuerdo con el sistema empleado por la Distribuidora para el cálculo del consumo sin medición, en lo que respecta al Total kW Potencia y a las Horas Encendido en cada mes;

Que para aclarar el párrafo anterior, por ejemplo, EDELAP S.A. en su informe del período octubre de 2018 con el detalle de luminarias que se computaron en el NIS 3505195 (Orden 3 - fs. 9), toma para el Mercurio Halogenado 150w una potencia de 170w y 336 hs, siendo éstos los indicadores (potencia efectiva y horas) que deberán tomarse en cada período por los que debe calcularse el reintegro, llegando así al total de kWh a devolver;

Que, finalmente, señala que respecto de lo referido por EDELAP S.A. en cuanto a la ausencia de medidor y consecuente consumo cero desde enero de 2019, la Distribuidora debió actuar conforme a norma, y si existiera un recuperado por energía suministrada y no facturada debidamente probado, podría incluirlo como compensación en el reintegro previamente aludido;

Que, en cuanto al análisis del punto 4 "Determinación del Consumo en el NIS de Alumbrado Público sin Medición", el informe técnico señala que el tema fue abordado en detalle en un anterior informe (Orden 4 - fs. 55/56), en el que se señaló que se observaban dos cuestiones que tornaban irregular la determinación del consumo mensual en el NIS 3505195 y su consecuente facturación;

Que, por un lado el empleo de parámetros de potencia y tiempo que no coinciden con la normativa específica ya que EDELAP S.A. citando las 7075 luminarias de Sodio 250 (orden 3, fs.9) computa una potencia de 280 w por elemento, cuando lo correcto es incrementar solamente en un 5 %; es decir  $250\text{ w} + 5\% = 262.5\text{ w}$ . y toma 336 hs. de funcionamiento para el período octubre de 2018, pero en abril de 2019 (Orden 8 - fs. 118 vta.) considera 376 hs. cuando lo correcto para todos los períodos del año es 330 hs. y por el otro, EDELAP S.A. incluye varios ítem "sobrecendido" sin explicación o detalle aclaratorio alguno;

Que, señala que en la presentación municipal a Orden 7 - fs. 85/87 se han incorporado en formato digital las compensaciones de cuentas recíprocas por períodos mensuales de los años 2016 a 2019 y analizando dichos CD en cada compensación, además de las facturas por energía, listados resúmenes, detalles de recaudación, puede encontrarse una planilla con el detalle de las luminarias que intervienen en cada mes para el suministro de alumbrado público sin medición NIS 3505195, planillas similares a las tratadas a Orden 3 - fs. 9, y con tales datos se confeccionó un listado extrayendo los ítem que EDELAP denomina "sobrecendido";

Que, asimismo, expresa que debe recordarse que el alumbrado público sin medición está permitido para aquellos casos en que las instalaciones no permiten la unificación eléctrica del consumo por medio de un medidor común; entonces la normativa prevé agrupar todas las luminarias involucradas, y a partir de sus potencias (incrementadas en un cierto porcentaje por los accesorios) y las horas de funcionamiento en el mes, puede calcularse el consumo en kWh del suministro;

Que, manifiesta que EDELAP S.A. en cada mes de compensación, presenta un listado de las luminarias que integran este NIS y que en la tabla confeccionada (orden 18) por la Gerencia Técnica de OCEBA se volcaron solamente el concepto que según la Distribuidora involucra en cada período al sobrecendido; es decir, aquellas luminarias que durante todo el mes habrían estado funcionando las 24 hs. del día;

Que, enuncia, para que se comprenda acabadamente la situación, que se observó que en la planilla a Orden 3 -fs. 9: hay una fila que cuenta las luminarias Sodio 150 w, en número de 814, con una potencia unitaria de 177 w, y durante 336 hs en el mes, resulta en un consumo mensual para ese grupo de lámparas de 48410 kWh;

Que, más abajo se incorpora nuevamente el concepto, pero en este caso como sobrecendido, consignándose allí una cantidad de 120 lámparas, por la misma potencia unitaria de 177 w, sin embargo ahora son 408 las horas de funcionamiento mensuales, resultando en un consumo de 8666 kWh;

Que la suma de 336 hs y 408 hs arroja un total de 744 hs, lo cual equivale a un mes de 31 días; es decir que, en este mes ejemplo de octubre de 2018, EDELAP S.A. (calculó y facturó el alumbrado público sin medición, tomando las 814 luminarias de Sodio 150 w por las horas de encendido, agregando que en 120 de ellas permanecen encendidas las 24 hs del día. Lo mismo ocurre con otras filas de la planilla donde se consigna sobrecendido;

Que, señala que en la citada tabla se han listado todos esos conceptos agregados por sobrecendido, resultando llamativo observar cómo se repiten los elementos de encendido permanente;

Que, agrega que el alumbrado público opera con sistemas de automatización para el encendido y apagado por medio de fotocélulas y otros componentes y que permanezca encendido las 24 hs implica necesariamente la existencia de alguna falla en los dispositivos. De allí, la extrañeza que provoca comprobar que hay circuitos que se mantienen durante meses/años en estado fallido;

Que, también refiere que del análisis de los CD con las planillas de EDELAP que integran las compensaciones surgió otro dato significativo cuál es que en el mes de noviembre de 2017 se incluyó un nuevo concepto para el cómputo del consumo en el NIS 3505195 que dice textualmente: Apagado, cantidad 1, potencia (w) 20951, Horas Útil. por mes 4243, Consumo 88895 kWh;

Que, expresa que como se ya se dijera, estas planillas que integran la compensación no tienen otro detalle ni explicación alguna, ni siquiera en la nota de presentación resultando, entonces, complejo entender este nuevo concepto Apagado;

Que, señala que parecería que se han englobado diferentes elementos (luminarias) que totalizan esa potencia de 20951 w, que se trata de algún "ajuste" y que corresponde a un lapso de varios meses, ya que 4243 horas de utilización exceden con creces las 330 hs promedio de encendido que fija la normativa, o aún las 720 hs que componen un mes de 30 días;

Que, sin embargo, lo más sorprendente de este agregado es que a pesar de su título Apagado, el consumo resultante de 88895 kWh está como sumando en el total de conceptos;

Que, con relación a las dos cuestiones indicadas inicialmente -las potencias y horas de utilización empleadas para el cálculo, y la inclusión de los conceptos sobrecendido y apagado en la planilla que determina el consumo, EDELAP S.A. en su primera presentación del 15/07/2019 (Orden 4 - fs. 58), describe una serie de intercambios producidos con la

Municipalidad a raíz del relevamiento de los elementos involucrados en el NIS sin medición;

Que, destaca que sobre la cuestión específica hay un párrafo que refiere: "... no recibimos ninguna devolución por parte de la Municipalidad respecto del relevamiento entregado y tampoco recibimos de parte de la Municipalidad ningún detalle mensual de las altas, bajas y modificaciones (cambios, "sobrecendido" y/o "apagado") de luminarias, semáforos y cámaras de seguridad que se conectaron...";

Que, dicha mención sobre el sobrecendido y/o apagado creemos que no agrega nada sobre la naturaleza de estos conceptos agregados, aunque tal vez podría llegar a interpretarse que la mecánica de cálculo/facturación en ese NIS consistía en seguir facturando los sobrecendidos en tanto la Municipalidad no declarara una modificación llevada a cabo, lo cual explicaría la repetición por largos períodos aludida con anterioridad;

Que, en la presentación de la Distribuidora ingresada el 07/10/2019 (Orden 8 - fs. 93) no hay mención a nuestra primera observación sobre las potencias y horas usadas para calcular el consumo; pero sí se refiere al sobrecendido en el punto C-3) a Orden 8 - fs. 95 vta. manifestando al respecto que EDELAP S.A. realiza relevamientos periódicos, que en julio de 2017 se envió al Municipio un listado de 1512 luminarias sobrecendidas, valor que se vio incrementado en el siguiente relevamiento de noviembre de 2018 y agrega que desde abril de 2019, considerando la importante normalización realizada por el Municipio, no se incluyó sobrecendido;

Que, asimismo, señala que en un nuevo relevamiento realizado durante julio y agosto de 2019 se observaron 746 luminarias en esa condición, situación que fue comunicada a la Municipalidad mediante mail (orden 8 - fs. 120), no habiendo constancia en las actuaciones del referido envío de julio de 2017;

Que a partir de estas explicaciones se desprende la mecánica empleada por EDELAP S.A. para determinar el sobrecendido y calcular el consumo en el NIS 3505195, a partir de relevamientos esporádicos (julio de 2017, noviembre de 2018, julio/agosto de 2019) individualizan sectores con encendido diurno y a partir de cada caso lo incorporan al cómputo, agregando en la planilla las horas que restan para completar las 24 hs del día y esto se repite mes a mes, hasta tanto la Municipalidad no informe algún cambio, o como sucedió, presente un reclamo formal;

Que, señala que para tener noción de la incidencia de este concepto sobrecendido, en el informe anterior se haba puntualizado que en el período octubre de 2018 se agregaron así 164.706 kWh para llegar a un total 1.000.795 kWh; es decir que al consumo natural de las luminarias sin medición se le incrementó un 20 % por sobrecendido siendo, desde el punto de vista económico, la factura que se pagó con importe final \$3.420.241=, habría sido de \$2.850.200=, lo que equivale a una diferencia de \$570.041= por el ítem sobrecendido;

Que, sobre la base de las consideraciones vertidas el informe técnico concluye que no parece acertada la determinación de las potencias realizada por EDELAP S.A. para cada luminaria, debiendo las mismas ser el valor nominal incrementado en un 5% como establece la normativa no siendo correcto, tampoco, el empleo de horas de utilización particulares para cada mes, estando establecido que se deben computar 330 hs por período, y este parámetro contempla la variación intra-anual en función del horario de luminosidad natural;

Que, asimismo, considera que no es aceptable la inclusión en el cálculo del concepto sobrecendido señalando que, partiendo de la idea que este tipo de facturación del consumo por alumbrado público sin medición es básicamente una estimación, cree que el método previsto de contar las potencias de las luminarias, aplicar un pequeño incremento por los elementos accesorios, y obtener la energía multiplicando por las horas de uso, contempla todas las contingencias que puede presentar el sistema;

Que, en otras palabras, el cálculo prevé que puedan existir sobrecendidos, y también apagados, resultando curioso observar que EDELAP no incluye en sus facturaciones este último punto;

Que, expresa que en cualquier alumbrado público es fácil notar que se producen apagados sectoriales que pueden durar lapsos regulares, ya sea por falencias en el sistema de distribución, o por causas del propio sistema de alumbrado, o peor aún, cuando incluyó el apagado (noviembre de 2017) lo hizo con signo cambiado, agregando 88895 kWh al consumo;

Que, manifiesta que si se computara el apagado como sí se hace con el sobrecendido, deberían descontarse kWh del cálculo de consumo, en función de las horas o días que permanezca la falla;

Que, menciona que contribuye a esta idea remarcar que estas irregularidades por excesos y defectos deberían ser superadas en plazos cortos, ya sea por la necesidad de salvaguardar la seguridad pública, y por la vida útil de las instalaciones (un simple cálculo nos indica que una luminaria con vida útil de 10000 hs se reemplaza a los 2.5 años, pero con encendido permanente el plazo se acorta a 1.2 años), por lo cual el sobrecendido no beneficia en nada al Municipio sino lo perjudica porque es el que provee los materiales;

Que, en virtud de lo expuesto, concluye que es atendible el reclamo interpuesto y correspondería que EDELAP proceda a: Recalcular los consumos del NIS 3505195 para los períodos afectados para lo cual deberá tomar la potencia nominal de la luminaria incrementado en un 5 % y aplicar 330 hs de utilización; no incluir conceptos adicionales como sobrecendido y/o apagado y calcular la diferencia entre los resultados que se obtengan y lo ya facturado, y reintegrar conforme a norma por la sobrefacturación llevada a cabo.

Que, finalmente, señala una observación sobre un tema relacionado con este NIS y que ha sido referido por las partes en numerosas ocasiones, el cual está referido a la cantidad y tipo de elementos que componen el consumo a estimar por ausencia de medición, considerando que OCEBA no puede dictaminar dado que no podría abocarse a un relevamiento que le confiera certeza técnica observando, sin embargo, que la cuestión viene siendo tratada por las partes, en particular a partir de la aceptación del sistema georeferencial implementado por la Municipalidad entendiéndose, finalmente, que éste debe ser el camino, y que faltaría suscribir un convenio que defina las pautas para la actualización regular de la información sobre altas, bajas y modificaciones;

Que, concluye el análisis de la cuestión identificada como punto 4, en que es procedente el reclamo municipal y en consecuencia EDELAP S.A. debería reintegrar conforme a norma y por los períodos señalados para lo cual se recalcularán los consumos con el parámetro de 330 hs. por mes y la potencia nominal de las lámparas más el 5%, sin incluir sobrecendidos ni otros conceptos adicionales y por diferencia con los kWh facturados surgiría la energía a acreditar;

Que, la Gerencia de Control de Concesiones, remite las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva con el fin que dicho informe técnico sea puesto a consideración del Directorio (orden 20);

Que, atento ello, el Directorio tomo conocimiento del citado informe e instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios a que elabore un informe a través del cual se realice un análisis jurídico y de normativa aplicable a cada uno de los puntos objeto de controversia entre el municipio y EDELAP S.A. (orden 22 y 26) y cumplido ello elabore un proyecto de

Resolución;

Que, atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios remiten las actuaciones a Gerencia de Control de Concesiones a los fines que tenga a bien indicar el periodo de reintegro correspondiente con la conclusión arribada en el informe obrante en el orden 18, respecto del punto identificado como 4 "Calculo del Consumo en el NIS 3505195 (orden 28);

Que, en respuesta (orden 30), la precitada Gerencia señala que corresponde indicar que en las distintas presentaciones efectuadas, es la propia Distribuidora la que reconoce haber facturado el consumo de este NIS aplicando la metodología propia del Marco Nacional, continuando luego de la transferencia a la órbita provincial producida en 2011, y hasta que cambió al sistema definido por el Subanexo A del Contrato de Concesión de la provincia de Buenos Aires, a partir del período 2019-10;

Que, continúa expresando que de acuerdo con los datos de planillas de compensación obrantes y los recabados por esta Gerencia, la diferencia de kWh facturados se verifica desde el período 2015-01 hasta el 2019-09, comenzando en el siguiente (2019/10) a facturarse adecuadamente según la normativa provincial. Todo ello está volcado en la planilla de cálculo que se adjunta;

Que atento el estado de las actuaciones y lo requerido por el Directorio, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 32), estimó, en primer término, destacar lo señalado por la Gerencia de Control de Concesiones en el sentido que "...los cuatro temas fueron resuelto hacia el futuro, luego de la audiencia llevada a cabo el 19/09/2019. En los periodos y compensaciones de cuentas reciprocas subsiguientes a tal fecha se produjeron los siguientes cambios: se desagregaron las luminarias de los caminos provinciales, desafectando su consumo del total que se integra en el alumbrado público sin medición, pasando el mismo a facturarse en suministro de Vialidad Provincial; se solucionó la doble facturación por los puntos 2 y 3 con el mismo criterio de descontar las luminarias del NIS sin medición, y se comenzó a facturar este NIS de acuerdo con lo establecido por el Subanexo A, en su punto 4.3.2 dejando de lado el anterior sistema.", sin perjuicio de lo cual "...la municipalidad siguió planteando su derecho a obtener una reparación por lo que considera sumas facturas y percibidas de más por la Distribuidora, por los cuatro puntos discutidos y por los periodos anteriores a la correcta facturación";

Que, sentado ello y con relación a la cuestión identificada como "Punto 1. Facturación del Alumbrado Público en Caminos Provinciales" estimó que, sin perjuicio de lo sentado en el Acta del 2000 cuya vigencia se determinó para el periodo 2001-2003 -en la cual se estableció que el municipio tomaba a su cargo el pago de dicho suministro y, también, el inicio de las tratativas y acciones ante Vialidad Provincial a los efectos que ese Organismo se haga cargo de dicho gasto- y que a la luz del desarrollo de los hechos resultaría viable inferir que dicho procedimiento se continuó en forma ininterrumpida y pacífica hasta el reclamo formulado por el Municipio (04/04/2019), no es menos cierto que la Concesionaria, en su calidad de tal, debería haber informado al Municipio de la finalización de la vigencia de dicho documento y consecuentemente del procedimiento referido, máxime teniendo en consideración que la facturación no se efectuaba a través de un determinado NIS sino que se incluía en el NIS 3505195 de Alumbrado Público sin medición resultando, para alguien ajeno a la prestación del servicio, compleja su identificación;

Que, asimismo, cabe señalar que conforme surge del artículo 68 de la Ley 11769, son los Concesionarios quienes deben sustanciar el reclamo previo del usuario; actividad ésta que no sólo les permite poner en marcha el Principio de Bilateralidad sino que, también, les posibilita la oportunidad real de formar convicción directa sobre lo visto y lo oído resolviendo, por ser quienes han presidido la práctica de las pruebas, en forma precisa y en primera instancia, dejando supeditada la intervención de este Organismo de Control -en una especie de segunda instancia-, para aquellos usuarios cuyos reclamos merecieron respuestas denegatorias o silencio, de parte de los mismos;

Que, en otras palabras, son los Distribuidores quienes tienen la obligación primaria de atender, tramitar, resolver y responder los reclamos que les formulen sus usuarios, debiendo este Organismo de Control ejercer un adecuado control del cumplimiento efectivo de dicha obligación por parte de las mismas;

Que, en tal sentido, en el marco de la sustanciación de la primera instancia iniciada con el reclamo del usuario (municipio), que tuviera lugar el 04/04/2019, EDELAP S.A. debería haber procedido al cese de la facturación al Municipio e iniciado las gestiones pertinentes ante Vialidad Provincial para la facturación de dicho suministro;

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería que EDELAP S.A. reintegre al Municipio a partir del 04/04/2019 y hasta el período en que efectivamente transfirió el consumo de las luminarias al NIS perteneciente a Vialidad, tal lo resuelto por la Gerencia Técnica, las sumas percibidas de más, conforme los términos previstos en el artículo 4 inciso J) del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E del Contrato de Concesión Provincial;

Que, en cuanto a la cuestión planteada e identificada como punto 2 "Facturación del Alumbrado Público en Plaza Belgrano" consideró que, en el caso, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 inciso j) del Subanexo E del Contrato de Concesión, ello, atento que la construcción de la obra, constatada en la inspección realizada en forma conjunta por las partes el 05/07/2019, habría influido en la doble facturación;

Que, no obstante ello, y habiendo existido una doble facturación por parte del Concesionario y percepción de los importes facturados de más entre, conforme surge del informe obrante en el orden 18, la fecha de alta del NIS 3627487 (enero de 2017) y la exclusión de las luminarias de la Plaza Belgrano en el cómputo del NIS 3505195, en compensación de abril de 2019, debería restituir al municipio los mismos con más el interés previsto en el artículo 11 del Subanexo E del Contrato de Concesión aplicable;

Que, con relación a la cuestión identificada como punto 3 "Facturación del Alumbrado Público en Rambla Ortiz De Rosas" señaló que en todo procedimiento donde está en juego una relación de consumo rige lo que se denomina en materia probatoria "cargas dinámicas" conforme al cual es el Concesionario quien tiene la obligación de colaborar en el esclarecimiento de la situación litigiosa constituyendo su silencio, reticencia o actitud omisiva una pauta que afectará dicha obligación con la consecuente presunción de certeza sobre la versión que sustenta la pretensión del usuario;

Que, la actividad probatoria desarrollada en las actuaciones a fin de esclarecer la cuestión no permite despejar el estado respecto de la causa y el sujeto imputable, sembrando la duda que, conforme lo dispuesto por los artículos 1094 y 1095 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 3 de la Ley 24240, favorece al usuario;

Que, en virtud de ello, correspondería tener por efectuada la existencia de una doble facturación por parte de EDELAP S.A., por el periodo Julio 2010 a marzo 2019;

Que, en consecuencia, EDELAP S.A. debería proceder a reintegrar los importes percibido de más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inciso j) del Subanexo E del Contrato de Concesión Provincial, teniendo en consideración las

previsiones establecidas en los artículos 2537 y 2560 y ss. del CCyCN, respecto de la prescripción;

Que en cuanto a la cuestión identificada como punto 4 "Sistema de Facturación del Alumbrado Público sin Medición" entendió que, dado el carácter predominantemente técnico, habría que estar a la conclusión arribada y sentada en el informe técnico y, en consecuencia, correspondería que EDELAP S.A.: (i) facture dicho servicio conforme las previsiones contempladas en el Subanexo A, punto 4.3.2 del Contrato de Concesión Provincial, que establece que en aquellos casos en que el servicio se preste sin medición de energía suministrada, se estimará la energía consumida por cada lámpara, en base a la potencia de la misma y a un tiempo estimado de encendido de trescientas treinta (330) horas por mes, incrementando dicha energía estimada en un (5 %) cinco por ciento y (ii) reintegre los importes facturados y percibidos de más, conforme los términos previstos en el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo E, artículo 4 inciso j);

Que, el concesionario, a través de una nota remitida por correo electrónico del 14/12/2021 (Orden 15) refiere como fundamentos para desestimar el reclamo de la Municipalidad en análisis (punto 4), en primer lugar, a la adecuación del Contrato de Concesión y la normativa aplicable al caso, en el marco de la transferencia del Estado Nacional a la Provincia; en particular el período de adecuación desde la fecha de transferencia efectiva (01/12/2011) hasta la fecha de entrada en vigencia de una adenda, agregando que, sin perjuicio del dictado de actos particulares, la misma no entró en vigencia y, en segundo término, a una audiencia llevada a cabo en el Organismo con fecha 18/09/2019, señalando ese acto como el límite entre los sistemas de facturación aplicados; antes, el sistema regido por la normativa nacional, y después lo establecido por el Subanexo A del marco provincial.

Que, al respecto, cabe señalar que, el 18 de marzo de 2011 se suscribió un Acta Acuerdo entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y EDELAP S.A., con el objeto de transferir a la Provincia de Buenos Aires el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y la concesionaria, aprobado por el Decreto N° 1795/92; instrumento que fuera ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1853/11 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1745/11.

Que en dicha Acta se estableció que la concesión a cargo de EDELAP S.A. pasará a regirse por la Ley 11769, para lo cual la Autoridad de Aplicación habrá de disponer la adecuación integral del Contrato de Concesión;

Que en ese sentido y en cumplimiento con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo, se suscribió un Protocolo de Entendimiento entre la Provincia de Buenos Aires y EDELAP S.A. que tuvo por objeto establecer las pautas que rijan la relación entre ambas partes y definir las condiciones de prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en el área de la concesión, entre la fecha efectiva y hasta que se produzca la plena adecuación del Contrato de Concesión al Marco Regulatorio Provincial;

Que continuando con dicho proceso y con el fin de proceder a la instrumentación de la adecuación del Contrato de Concesión de EDELAP S.A. al Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia, con fecha 9 de diciembre de 2015, se suscribió entre la Secretaría de Servicios Públicos de la provincia y EDELAP S.A., una Adenda de Adecuación;

Que, si bien la vigencia de la Adenda de Adecuación Contractual de EDELAP S.A., quedó supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, lo cierto es que como consecuencia del proceso de Revisión Tarifaria Integral, que fuera aprobada a través de la Resolución MlySP N° 419/17, y que incluyó a EDELAP S.A. -de conformidad con lo establecido en el punto 3 del protocolo de Entendimiento- se entendió, en dicho marco, que la misma perdió razonabilidad material, en virtud de las readecuaciones abordadas por dicho proceso;

Que, debe destacarse que precisamente, como consecuencia de la transferencia de EDELAP S.A. a la jurisdicción provincial, a través de la Resolución MlySP N° 419/17 se decidió crear el Área Río de La Plata, de manera de lograr la uniformidad tarifaria en los partidos que la integran y estableciendo la integración definitiva del Área de Concesión de EDELAP S.A. al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, conforme Capítulo X de la Ley N° 11769;

Que, asimismo, debe tenerse en consideración que el Área de Concesión Río de La Plata es integrada, además de EDELAP S.A., por varias Cooperativas Eléctricas (conf. Art. 7° de la Resolución MlySP N° 419/17), las cuales facturan el servicio de Alumbrado Público, conforme los términos contemplados en el Subanexo A del Contrato de Concesión Provincial; situación ésta que resultaría un tanto incongruente;

Que, en otras palabras, a partir del 1 de diciembre de 2011, la concesión de EDELAP S.A. y el servicio público de distribución de energía eléctrica en su Área de Concesión quedaron sometidos al Marco regulatorio eléctrico Provincial y al control y fiscalización de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que ello, es reconocido en el Acta aludida por EDELAP S.A., en la cual se dispone que la Distribuidora deberá acatar íntegramente el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, en especial el Contrato de Concesión y sus subanexos, vigentes a la fecha;

Que, en definitiva, la concesión de EDELAP S.A. se encuentra sometida a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y al marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente - Ley 24.240, Ley 13.133- y toda normativa aplicable) (conforme definición del Subanexo D del Contrato de Concesión) y su incumplimiento implica, previa instrucción de sumario, la posible aplicación de las sanciones complementarias previstas en el Subanexo D vigente del Contrato de Concesión provincial aplicable a EDELAP S.A.;

Que cabe mencionar, además que, aún en caso de existir duda en cuanto a la normativa aplicable con relación a la cuestión en análisis, el Marco Regulatorio provincial, más precisamente el Subanexo A, artículo 4.3.2 resulta ser más favorable al usuario;

Que finalmente cabe señalar que, conforme surge de antecedentes similares obrantes en el OCEBA, se aplicó -ante la coexistencia de dos normativas que deciden una misma cuestión en forma disímiles- la norma más favorable al usuario; criterio que, a todo evento, coincide con el aplicado para la resolución de presente la cuestión;

Que, en cuanto al plazo de prescripción aplicable, considera que debería estarse a las previsiones contempladas en el Código Civil y Comercial de La Nación, en particular, a la contenida en el artículo 2560 que establece un plazo genérico de cinco años, y en el artículo 2537, en caso de corresponder;

Que el Directorio del Organismo, tomo conocimiento del informe elaborado por la Gerencia de Procesos Regulatorios, agregado en el orden 32, y con relación a ello, decidió que sean giradas las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones para que practique la liquidación que corresponda, luego de lo cual deberá remitirse el expediente a intervención de la Gerencia de Mercados para que verifique los aspectos tarifarios e intereses aplicados en la liquidación



aludida precedentemente para, finalmente, girarse los actuados nuevamente a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para la elaboración y posterior elevación de un Proyecto de Resolución para consideración del Directorio y posterior remisión a la Asesoría General de Gobierno (orden 34);

Que atento ello, y conforme las consideraciones generales previas indicadas y el análisis desarrollado por cada uno de los puntos controvertidos (Anexo), el Área Calidad de Servicio Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones concluye que el distribuidor; como Resultado final global, debe reintegrar 17.496.832 kWh, conforme surge del Informe obrante en el orden 37;

Que, en función de lo oportunamente decidido por el Directorio, que fuera comunicado por la Secretaría Ejecutiva a través de la providencia glosada como Orden 34, la Gerencia de Control de Concesiones remitió las actuaciones a la Gerencia de Mercados para la continuidad del trámite (orden 39);

Que, toma intervención la Gerencia de Mercados expidiéndose en torno a la verificación de la tarifa y la tasa de interés aplicadas en el cálculo de reintegro (orden 41);

Que, las actuaciones vuelven a intervención de la Gerencia de Control de Concesiones la cual, a través del Área Calidad de Servicio Comercial, y atento el informe elaborado por la Gerencia de Mercados, las remite a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que informe para cada punto controvertido, las fechas de origen y de fin de término, donde aplican las prescripciones expresadas en el informe obrante en el orden 32, dato fundamental para que la Gerencia de Control de Concesiones, pueda determinar el cálculo definitivo, como así, la Gerencia de Mercados tenga plazo concreto para la verificación que deberá realizar nuevamente (orden 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, previa consideraciones efectuadas en torno al instituto de la prescripción, al planteo efectuado al respecto por el Municipio, al reconocimiento expreso que habría realizado el Concesionario, puesto de manifiesto al considerar el plazo de devolución por la doble facturación correspondiente a la rambla Ortiz de Rosas (periodo enero 2014 a enero 2019), señaló -tal como luce en su informe del orden 32- que en cuanto al plazo de prescripción aplicable debería estarse a las previsiones contempladas, entre otras y en particular en el artículo 2560 que establece un plazo genérico de cinco años, y en el artículo 2537, en caso de corresponder, del CCyCN, expresando que el artículo 4 inciso j) del Reglamento de Suministro y Conexión, hay que interpretarlo de manera tal que se integre y sea compatible con el conjunto del ordenamiento jurídico dando, finalmente, respuesta a lo requerido respecto de cada uno de los puntos objetos del reclamo de Municipio;

Que, atento advertir que en cuanto al periodo de reintegro correspondiente a la cuestión identificada como punto 4 "Sistema de Facturación del Alumbrado Público sin Medición" existiría una diferencia respecto de su extensión, remite las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones, señalando finalmente que correspondería remitir las mismas a la Asesoría General de Gobierno de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso 1) de la Ley 13757 (orden 49);

Que, el Área Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones emite nuevo informe en el cual, teniendo en cuenta las consideraciones generales previas, y el análisis desarrollado para cada uno de los puntos controvertidos, que la base de sustento normativo del Organismo, se encuentra establecido en el Subanexo E - Reglamento de Suministro y Conexión - del Contrato de Concesión, en su Art. 4º inc. j), Reintegro de Importes, concluye que la fecha 04/04/2019, es la que se debe considerar para determinar la tarifa vigente a aplicar, para los puntos controvertidos identificados como, 1. Facturación del Alumbrado Público en Caminos Provinciales; 2. Facturación del Alumbrado Público en Plaza Belgrano y 3. Facturación del Alumbrado Público en Rambla Ortiz De Rosas, que teniendo en cuenta lo descripto, corresponde aplicar el cuadro tarifario fijado por la RESOLUCIÓN Nº 186-MIYSPFP-19 - Resolución OCEBA Nº 0001/19, CUADRO ANEXO 1 PARA CONSUMOS DESDE EL 02/2019 AL 30/04/2019, tarifa 1 AP - CARGO VARIABLE, \$/kWh - 3,308; y que la fecha 13/12/2018 es la que se debe considerar para determinar la tarifa vigente a aplicar para el punto controvertido 4. Sistema de Facturación del Alumbrado Público sin Medición, que teniendo en cuenta lo descripto, corresponde aplicar el cuadro tarifario fijado por la RESOLUCIÓN Nº 1297- MIYSPGP-18 Resolución OCEBA Nº 0214/18, CUADRO ANEXO 1 PARA CONSUMOS hasta el 31/01/2019, tarifa 1 AP - CARGO VARIABLE, \$/kWh - 2,4244. (orden 53)

Que, asimismo, señala que en todos los puntos controvertidos, a partir de las fechas expresadas, correspondería aplicar el cálculo de los intereses correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el art. 11 del Subanexo E mencionado; más la penalidad del 25 % de multa expresamente indicado, con la salvedad de lo expuesto en el punto A- ASPECTOS TÉCNICOS, punto 2. Plaza Gral. Belgrano y en virtud de todo lo expuesto considera que debería darse intervención nuevamente a la Gerencia de Mercados y luego a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que tomen conocimiento a los efectos que estimen corresponder;

Que en atención a lo solicitado, la Gerencia de Mercados se expide señalando que ratifica que: para la fecha 04/04/2019, el cuadro tarifario a aplicar es el fijado por RESOLUCIÓN Nº 186- MIYSPFP-19 - Resolución OCEBA Nº 0001/19, CUADRO ANEXO 1 PARA CONSUMOS DESDE EL 02/2019 AL 30/04/2019, tarifa 1 AP - CARGO VARIABLE, \$/kWh - 3,308 y para la fecha 13/12/2018 el cuadro tarifario a aplicar es el fijado por RESOLUCIÓN Nº 1297- MIYSPGP-18 Resolución OCEBA Nº 0214/18, CUADRO ANEXO 1 PARA CONSUMOS hasta el 31/01/2019, tarifa 1 AP - CARGO VARIABLE, \$/kWh - 2,4244 y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 55 y 56);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, visto el estado de las actuaciones, habiéndose expedido las Gerencias Técnicas intervinientes con relación, entre otras cuestiones y principalmente, al marco normativo aplicable, procedimiento metodológico y tarifa aplicable para la determinación del cálculo del reintegro y periodos de reintegro, remite las actuaciones para intervención del Directorio estimando que atento las particularidades del caso, correspondería -previo al dictado de un acto administrativo- remitir las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme lo dispone el artículo 37 inciso 1 de la Ley 1375 (orden 57);

Que, EDELAP S.A. solicitó vista de las actuaciones (orden 59);

Que, atento ello el Directorio del Organismo, en su reunión ordinaria del día 3 de agosto del corriente año, por Acta Nº 24/2022, decidió hacer lugar a lo peticionado y remitió, a tal efecto, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios y dispuso que, cumplido ello, se remita las actuaciones a esta Secretaría para continuidad del trámite (orden 61);

Que, en virtud de ello, se dio vista y copia de las actuaciones a EDELAP S.A. tal como surge de la constancia obrante en el orden 63 y se remitieron las mismas a la Secretaría Ejecutiva para la continuidad de su trámite (orden 64);

Que, EDELAP S.A. realiza una nueva presentación que tiene por objeto ampliar los fundamentos planteados ante el OCEBA en relación con los reclamos mencionados, a partir de haber tenido acceso al expediente y, en particular, haber



tomado conocimiento de la actuación de diversas áreas intervinientes del Organismo de Control, haciendo especial referencia, por la relevancia de la cuestión planteada, a las actuaciones referidas al último de los reclamos mencionados (4. "Sistema de Facturación de Alumbrado Público sin Medición"), sin perjuicio de ratificar los fundamentos planteados oportunamente en relación con los restantes reclamos y ofrecer prueba adicional en relación con algunos de ellos. (Orden 65);

Que, asimismo, se expiden en torno al cómputo y reglas aplicables a la prescripción liberatoria de las pretendidas obligaciones de reintegro a favor del Municipio, no consintiendo ninguna de las actuaciones del OCEBA y sus áreas intervinientes entendiendo, por las razones enunciadas y desarrolladas en dicha presentación, que en este caso corresponde que se rechace el planteo del Municipio, por carecer el mismo de todo sustento fáctico y jurídico;

Que la Municipalidad de Ensenada solicitó ante ese Organismo de Control se posibilite la toma de vista de las presentes actuaciones, como así también el retiro de copias de folios insertos en el mismo que resulten de interés para la prosecución de la causa (orden 66);

Que, atento ello, se dio vista y copia de las actuaciones al Municipio tal como surge de la constancia obrante en el orden 68 y se remitieron las mismas a la Secretaría Ejecutiva para la continuidad de su trámite (orden 69);

Que, el Municipio efectúa una nueva presentación realizando consideraciones con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la materia administrativa y el ordenamiento jurídico en general, en especial los principios de legalidad, buena fe y probidad (orden 70);

Que, EDELAP S.A., solicitó, nuevamente, vista de las actuaciones (orden 72), pedido al que accedió el Directorio (orden 73) remitiendo las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios; solicitud que fue cumplimentada tal como surge de la constancia obrantes en estos actuados, luego de lo cual se remitieron las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva para la continuidad de su trámite (orden 72/76);

Que, EDELAP S.A. efectuó una nueva presentación y nuevo pedido de vista, a partir de la cual trae a consideración del Organismo nuevos fundamentos que gravitan su postura, los cuales denomina como "actos realizados por la Provincia de Buenos Aires, relacionados con la adecuación del Contrato de Concesión aplicable, la cual fue remitida a la Gerencia de Control de Concesiones (orden 79);

Que, el Municipio efectúa una nueva presentación solicitando pronto despacho (orden 82);

Que, con relación a las nuevas presentaciones agregadas a orden 65 y 79 (EDELAP S.A) y 70 (MUNICIPALIDAD DE ENSENADA) en el informe obrante en el orden 83, se estimó que corresponde estarse a lo allí expuesto, conforme no se introducen nuevos elementos que ameriten una nueva intervención por parte de las dependencias preopinantes y, en el entendimiento que no existen nuevos elementos que conmuevan el temperamento expuesto, en lo que respecta a las funciones de este Organismo de Control, se requiere dar intervención a la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en el orden 84 y 85, se remiten las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno;

Que dicho Organismo se expidió señalando que, con carácter previo a la emisión del dictamen requerido correspondería que se agreguen a las presentes, en forma íntegra, las actuaciones en las que tramitara la Adenda de Adecuación del Contrato de Concesión que según surge de la presentación de EDELAP S.A. del orden 65 se habría suscripto con fecha 09/12/2015 y que no habría entrado en vigencia por no haber sido ratificada por el Poder Ejecutivo provincial (orden 86);

Que, en orden 88 obra nota remitida al Municipio en respuesta al pronto despacho solicitado;

Que, atento el requerimiento efectuado por la Asesoría General de Gobierno, en su intervención de orden 86, se agrega copia del expediente N° 2400-1845/2011 Cuerpo 1 por las que tramitara la transferencia del Contrato de Concesión operada entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires y del Expediente N° 2400- 84/2017 Cuerpo 1 y 2, por el cual se ofició la reconstrucción de las actuaciones N° 2400-1845/11 alc. 1 por el cual cursara la pertinente Adenda de Adecuación del Contrato de Concesión solicitada. Y se remiten las actuaciones para su intervención (orden 91, 92, 93 y 94);

Que, llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, previa consideración de los hechos y antecedentes relevantes y la normativa aplicable, emitió su dictamen señalando -entre otras cuestiones- en el punto III Análisis, que en el caso particular, queda claro que el contrato originariamente firmado por EDELAP SA ha perdido virtualidad, dado que no pueden desconocerse los actos administrativos dictados con posterioridad, que importaron adecuaciones del contrato de concesión a la normativa provincial por parte de la Autoridad de Aplicación, los que además no han sido impugnados por el Concesionario;

Que, asimismo, con relación a la Addenda estimó que más allá de la existencia o no de acto administrativo aprobatorio de la misma, resulta claro que el marco normativo a aplicar para el análisis de la situación del municipio peticionante es el previsto en ella, atento que el acto de aprobación es meramente declarativo señalando, asimismo, que el proceso de adecuación se completa con el dictado de la Resolución MlySP N° 419/17 y concluyendo en que corresponde receptor favorablemente el planteo formulado por el Municipio de Ensenada y hacer lugar a lo peticionado conforme los informes técnicos obrantes en autos (orden 101);

Que EDELAP S.A., solicita nueva vista de las actuaciones (órdenes 104 y 105);

Que dichas solicitudes fueron respondidas comunicándole que el Directorio, en su reunión ordinaria del día 14/06/2023 (ACTA N° 16/2023), decidió remitir nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno, razón por la cual una vez devuelto el expediente se hará lugar a lo solicitado (orden 107);

Que, en el sentido informado, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno solicitándole, en particular, que se expida respecto de la exigibilidad de las obligaciones que de cada punto controvertido resulten (apartado B. del informe de orden 83), es decir los periodos abarcados, la fecha a tener en cuenta para determinar la tarifa vigente a aplicar, y por consiguiente poder determinar los intereses y multas correspondientes (orden 109);

Que atento ello, dicho Órgano Asesor concluyó que, en virtud de que esa presidencia en su informe final de orden 83 ha delimitado técnica y temporalmente los errores en la facturación, en los 4 puntos controvertidos con la empresa EDELAP SA, corresponde aplicar la prescripción liberatoria del artículo 2560 del Código civil y Comercial de la Nación, destacando que el inicio del reclamo administrativo por parte del Municipio de Ensenada ha interrumpido el plazo de prescripción allí previsto (orden 113);

Que, EDELAP S.A. solicitó vista de las actuaciones y, por su parte, la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA solicitó se dicte Resolución (orden 117, 118 y 119):

Que, conforme surge del orden 120 y 123 se concedió vista del expediente a EDELAP S.A, la cual procedió también al retiro de copias;

Que, seguidamente, se requirió la intervención de Fiscalía de Estado a fin que tenga a bien expedirse respecto del reclamo planteado, toda vez que la complejidad del conflicto aquí suscitado recae sobre el marco regulatorio aplicable, sus consecuencias jurídicas, económicas y jurisdiccionales (orden 126);

Que, atento ello, la Fiscalía de Estado se expide señalando que, “en esta instancia, el objeto de estos actuados resulta, en principio, ajeno a la competencia otorgada por el art. 38 del Decreto Ley N° 7543/69 T.O. 1987, por lo que no corresponde que este Organismo de la Constitución se expida. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se comparte el criterio vertido por Asesoría General de Gobierno en sus dictámenes de los órdenes 101 y 113” (orden 130);

Que, visto el estado de las actuaciones, habiéndose expedido mediante ACTA-2023-14123370-GDEBA-AGG y ACTA-2023-27973235-GDEBA-AGG la Asesoría General de Gobierno en los términos de su competencia, lo cuales lucen agregados a orden 101 y 113, y habiéndose pronunciado la Fiscalía de Estado a través de VT-2023-32837375-GDEBA-FDE, se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que se proyecte el acto administrativo resolutorio.

Que, atento ello, la precitada Gerencia conforme surge del acto proyectado acompañado a orden 141, señala que, en virtud de lo expuesto en los informes técnicos de las Áreas y Gerencias intervinientes como así también en los elaborados por el Directorio de OCEBA, obrantes en estos actuados, y los dictámenes de la Asesoría General de Gobierno, correspondería hacer lugar al reclamo presentado por la Municipalidad de Ensenada debiendo EDELAP S.A. regularizar las cuestiones objeto del mismo identificadas como: Punto 1. Facturación del Alumbrado Público en Caminos Provinciales”, Punto 2 “Facturación del Alumbrado Público en Plaza Belgrano”, Punto 3 “Facturación del Alumbrado Público en Rambla Ortiz De Rosas” y Punto 4 “Facturación del Alumbrado Público sin Medición (NIS 3505195)”, sobre la base de la aplicación de las previsiones del Marco Regulatorio eléctrico de la provincia de buenos aires, en el caso, Subanexo A, punto 4.3.2, reintegrando -según el caso y los periodos determinados- los importes facturados y percibidos de más, conforme los términos contemplados en el Subanexo E, artículo 4 inciso j) del Contrato de Concesión Provincial;

Que consecuentemente, remitió las actuaciones para tratamiento y consideración del Directorio estimando que, en su caso, y a los efectos de la actualización del importe a reintegrar correspondería dar intervención a la Gerencia de Control de Concesiones;

Que, atento ello, la Gerencia de Control de Concesiones, procedió a actualizar el recálculo del reintegro que la empresa EDELAP S.A. debe reconocer al Municipio de Ensenada, derivado de los cuatro puntos controvertidos sobre los que se basan estas actuaciones con el detalle del cálculo por ítem y período, destacando que el resultado total del reintegro, antes de impuestos, asciende a la suma de Pesos doscientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta mil ciento once con 17/100 (\$226.440.111,17), actualizado con interés hasta el presente mes de diciembre de 2023 (orden 150);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo efectuado por la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con relación a la incorrecta facturación: 1) del consumo facturado por el NIS que engloba al alumbrado público por lámparas (sin medición) del Camino Vergara, Camino Rivadavia y las del Camino Diagonal Domingo Mercante (Diag.74) en el tramo entre la Autopista Buenos Aires - La Plata y Camino Alte. Brown, correspondiente al periodo 2019/4 a 2019/12 en que efectivamente transfirió el consumo de las luminarias al NIS perteneciente a Vialidad, 2) del consumo de las luminarias de la Plaza Belgrano correspondiente al periodo 2017/1 hasta 2019/3, 3) del consumo de la Rambla Ortiz de Rosas - Plaza Casa de la cultura correspondiente al periodo 2014/4 a 2019/3 y 4) del consumo por concepto de alumbrado público sin medición (NIS 3505195), correspondiente al periodo 2015/01 a 2019/09 conforme la liquidación que se aprueba en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el calculo de reintegro por la suma, antes de impuestos, de Pesos doscientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta mil ciento once con 17/100 (\$226.440.111,17) actualizado con interés hasta el presente mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a reintegrar a la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA las sumas dispuestas en el ARTÍCULO 2º de la presente, en el plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 4º. Instar a las partes a la suscripción de un convenio que defina las pautas para la actualización regular de la información sobre altas, bajas y modificaciones de las luminarias y demás instalaciones que conforman el parque lumínico (Alumbrado Público, Semáforos, Cámaras de seguridad, etc.) cuyo consumo de energía eléctrica es objeto de estimación por ausencia de medición.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y a la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 34/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.



**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2022-34510722-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "PRESTE CARLOS RAMON - NORMA SALINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-48480348-GDEBA-DVMEYACRJJYP, caratulado "SEGOVIA MIGUEL LUCIANO - ZACARIAZ GUILLERMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-19098201-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "DEMARIA FABIO JOSE - BARRIONUEVO JORGELINA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de agosto de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29426609-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "JOSE LUIS MOREYRA - MARIA INES RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-15100857-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CONSENTINO JORGE EDUARDO - GONZALEZ ORONO OLGA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42861805-GDEBA-DVMEYACRJJYP "PEREYRA, MIGUEL EUGENIO - DORA YSABEL CEJAS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-38963104-GDEBA-DVMEYACRJJYP "MOYANO PEDRO OSMAR - WALTER, ELIDA RAQUE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19770673-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ORTEGA PEREIRA EMILIO JOSE - CASCO ZULMA (ESPOSA) S/PENSION" y en EX-2021-19770746-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ORTEGA PEREIRA EMILIO JOSE - ORTEGA GABRIEL SANTIAGO (HIJO) " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-41263335-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORONA NORBERTO HIPOLITO - OLGUIN MARGARITA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de noviembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GONZALEZ ALBERTO OSCAR - RENEE MATILDE RODRIGUEZ/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de noviembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-44459831-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO BOUR - MARIA JORGELINA VILLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de noviembre de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a herederos del Sr. MAIZA PEDRO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Manzana 167, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 1578, según título se designa como Manzana 94, inscripta bajo el folio 1936 del año 1892 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-227/2023. Tapalqué, diciembre de 2023.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente

ene. 3 v. ene. 5

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-30983761-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "URQUIZA EDUARDO DANIEL - LEGUIZAMON RAQUEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-08970750-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUTARELLI ROBERTO DAVID - CABALLERO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-22366965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA MIGUEL ANGEL - DE PALMA ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18405276-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MERCURI SOFIA INES -

PRES ZOE, MILO Y MIA RÍOS MERCUR (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-27566008-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS RAMON OSVALDO - TABOADA DORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MARCELO VERÓNICA VILLALBA (ESPOSA) y en representación de LUCAS NAHUEL AVALLAY S/PENSIÓN y a FLORENCIA ABIGAIL AVALLAY hija con derecho a beneficio a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-31797553-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTOYA RAMON EDGARDO - MONTOYA JUANA VALENTINA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de enero de 2023

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-28404915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRENASSI EDUARDO JOSE - LILIANA ELISABET TEDESCO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de septiembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42390867-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HECTOR GILBERTO DIAZ - SUSANA DOLORES MERLO (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42289388-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO ROBERTO POSSE - MARIA SUSANA PEDALINO (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-40769926-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FROILAN ESTANISLAO CORIA - RUFINA MAGDALENA DE LA CANAL (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-46862486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS SANTILLÁN - ROSANA CARINA GAUNA (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo



apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-42012560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORENTIN DIEGO ANTONIO - SAYAVEDRA CRISTINA MONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GOMEZ JESUS ASENCIO - CURIA SANDRA ANA MABEL/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29426609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS MOREYRA - MARIA INES RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-41573720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGÜERO JOSE LUIS - ELICECHE YANINA VERONICA JUDIT (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en EX-2023-14142485-GDEBA-DVMEYACRJYPP el caratulado "MARTINEZ ROBERTO PIO - PELOZO DELIA(ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-15100857-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONSENTINO JORGE EDUARDO - GONZALEZ ORONO OLGA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-08987729-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGLIONE PAOLA FLORENCIA - EFRAIN ALEJANDRO SAAVEDRA (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-35342601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTONOCITO MARCELO ADRIAN - LOPEZ MIRIAM KARINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SAN MARTÍN

### Tribunal de Disciplina

POR 5 DÍAS - El Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín notifica mediante el presente al Sr. PEDRO FERNANDO CHAILE el dictado de la sentencia definitiva de fecha 19/10/2023 correspondiente a los autos: "Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos c/Chaile Pedro Fernando (CSM1898) s/Denuncia", Expte. 1665, Letra C, año 2021, cuya parte dispositiva reza: "...III) Por todo ello, el Hº Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de San Martín, con el voto unánime de sus firmantes Resuelve: 1º) Condenar a Pedro Fernando Chaile CSM 1898 a la sanción disciplinaria de una multa de Nueve (9) Cuotas Anuales Colegiales (art. 19 inc. b) de la Ley 10.973), por haber infringido lo dispuesto en el art. 17 inc. c) y g) y art. 52 apartado a) inc. 21 y apartado b) inc. 11 de la mencionada ley. 2º) Regístrese en el libro de resoluciones (art. 34 Decreto Reglamentario 3630/91); 3º) Notifíquese (art. 35 Decreto 3630/91); 4º) Comuníquese al Consejo Directivo y al Consejo Superior (art. 22 Ley 10.973 y art. 33 del Decreto Reglamentario); 5º) Publíquese; 6º) Fecho, archívese. Fernando Mansur, Carlos Di Menna, Marcela Kejwan y Silvana Longo".

**Fernando Mansur**, Presidente.

ene. 4 v. ene. 10

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de diciembre de 2023 RESOB-2023-805-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51243826-GDEBA-SDCADDGCYE- cese por fallecimiento - FLAVIA MABEL BARREIRO. Visto el EX-2023-51243826-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Flavia Mabel Barreiro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de noviembre de 2023, a la docente Flavia Mabel Barreiro, DNI 33.192.916, Clase 1987, Maestra de Grado -Jornada Completa- titular interina de la Escuela Primaria N° 7 del distrito de La Plata. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación y Ad Referéndum de la Asamblea Provincial, aprobó con fecha 28/12/2023, un aumento del treinta y seis con cincuenta y cuatro por ciento (36,54 %) sobre los aranceles vigentes en todas las prácticas previstas y en el valor de la hora odontológica, según publicación en el Boletín Oficial N° 26.916 de fecha 11/09/12". La Plata, diciembre de 2023.

**Martín Fredes**, Secretario General; **Sergio Geréz**, Presidente.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre         | Ana P. Guzmán         |
| Verónica Burgos            | Rosana Inamoratto     |
| Romina Cerda               | Claudia Juárez Verón  |
| Fernando H. Cuello         | Lucas O. Lapolla      |
| Mailen Desio               | Eliana Pino           |
| Romina Duhart              | Sandra Postiguillo    |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero      |
| Lautaro Fernandez          | Romina Rivera         |
| Micael D. Gallotta         | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García              | Melisa Spina          |
| Julia García               | Natalia Trillini      |

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando  | Cecilia Medina           |
| Adriana Díaz        | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi   | M. Nuria Pérez           |
| Agustina Garra      | Silvia Robilotta         |
| Naila Jaschek       | M. Paula Romero          |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez    |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore  | Facundo Medero   |
| Ezequiel Cionna    | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito |                  |

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica